# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 4 de Febrero de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9554


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

# SUMARIO

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior—



### Ministerio de Agricultura—



### Ministerio de Obras Públicas—



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Agricultura—

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior

**Ministerio del Interior — Convocando al pueblo de la Capital Federal para que proceda a la elección de 14 diputados**

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

3436. — Atento lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales, N.º 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 7 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de 14 diputados al Honorable Congreso de la Nación en reemplazo de los ciudadanos Felipe S. Alfonso, José A. Amuchástegui, Leopoldo Bard, Juan B. Botinelli, Adolfo Dickmann, Andrés Ferreyra (hijo), Manuel Pinto (hijo), Obdulio F. Siri, Alfredo L. Spinetto, Antonio De Tomaso y Rómulo B. Trucco que cesan en sus mandatos, Eugenio Albani y Manuel Rocca que fallecieron, y José P. Tamborini, que dejó vacante el cargo por haber aceptado las funciones de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento del Interior.

Art. 2.º — De conformidad con lo prescripto en el Art. 58 de la Ley 8871, cada elector votará por diez diputados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

### Ministerio de Agricultura

**Insistiendo en el cumplimiento del Acuerdo de Ministros del 21 de Noviembre de 1925.**

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

1. — Exp. 24991 — P — 1925. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 21 de 1925, que destina la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50,000 m/n), para atender los gastos que ocasione la cooperación del Gobierno de la Nación, al mejor éxito de la Exposición de Higiene, Arte e Industria, celebrada durante el mes de Diciembre del año ppdo.,

Atento los fundamentos que determinaron el mencionado Acuerdo y que se ponen de manifiesto en el considerando del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 21 de 1925, que se hace referencia en el preámbulo del presente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Hacienda.

ALVEAR.—Emilio Mihura.—Víctor M. Molina.—M. Domecq García.—Antonio Sagarna.—Agustín P. Justo.

**Insistiendo en el cumplimiento del Acuerdo de Ministros del 21 de Noviembre de 1925.**

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

2.—Exp. 24992—P—925.—Visto la observación que antecede formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 21 de 1925, que destina la suma de cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000 m/n) para atender a los gastos que demande la cooperación que el Gobierno de la Nación presta a los representantes de la industria extractiva nacional, para el mejor éxito de su representación en la Feria de Muestras que deberá celebrarse en Milán;

Atento los fundamentos que determinaron el mencionado Acuerdo y que se ponen de manifiesto en el considerando del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 21 de 1925, que se hace referencia en el preámbulo del presente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva al Departamento de Hacienda.

ALVEAR.—Emilio Mihura.—Víctor M. Molina.—M. Domecq García.—Antonio Sagarna.—Agustín P. Justo.

**Reconociendo de legítimo abono, diferencia de sueldo.**

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

3. — Expedientes A — 24089 — 1925, D. Adm. y 20327 — A — 1925. Ale. — Visto el presente expediente en el cual el Inspector de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología don Julio Aguirre Celis, solicita el reconocimiento de diferencias de sueldo; atento los informes producidos y lo resuelto en otros casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Reconócese de legítimo abono a favor del Señor Julio Aguirre Celis, las diferencias de sueldo entre el puesto de Inspector de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología (Anexo H, Inciso 7, Item 3, Partida 2 del Presupuesto) y el de Asesor Letrado del Ministerio (Inciso 1, Item 2, Partida 21) que desempeñó desde el 1.º de Agosto hasta el 4 de Diciembre del año ppdo., debiendo la Contaduría General de la Nación practicar en las planillas respectivas la liquidación de dichas diferencias, por el tiempo indicado.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Eximiendo del baño garrapaticida el ganado bovino procedente del Uruguay con destino a sacrificio inmediato.**

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

5. — Considerando conveniente eximir del baño garrapaticida al ganado bovino, procedente de la República Oriental del Uruguay, que se destina a sacrificio inmediato,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Exímase del baño garrapaticida a su entrada al país, y a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 29 de Diciembre ppdo. al ganado bovino que venga con destino a sacrificio inmediato.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

**Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Juan Freydoz (hijo) por una superficie en el Territorio del Chubut.**

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

7. — Expte. 10.950 —S— 1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 16 de Abril de 1925, se dispuso que la Dirección General de Tierras, celebrara con Don Juan Freydoz, (hijo), contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones del artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, de la superficie aproximada de 3.750 hectáreas, ubicada en el ángulo S.E. y mitad Sud del ángulo N.E. del lote Nº 1, fracción A., Sección GII del Territorio del Chubut, estableciéndose, por ese mismo decreto, que el nombrado deberá respetar la situación del poblador Señor Barquin Vidal, hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva lo pertinente, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fs. 186, fijándose el precio anual de $ 405 m/n por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y Don Juan Freydoz (hijo), por el que se le concede en las condiciones del artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en el ángulo S.E. y mitad Sud del ángulo N.E. del lote Nº 1, fracción A, Sección GII del Territorio del Chubut, debiendo respetar el nombrado la situación del señor Barquin Vidal hasta tanto el P. E. resuelva lo pertinente, al precio anual de cuatrocientos cinco pesos moneda nacional por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

**Declarando cumplidas por Don Juan Tamborenea, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.**

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

8. — Expte. 134 —T— 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 24 de Septiembre de 1924 se concedió en venta al señor Juan Tamborenea, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, la mitad Norte del solar D. de la manzana Nº 133 del Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 25 por 50 metros, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha introducido en la tierra de que se trata las mejoras que ella indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley recordada, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Declárase cumplidas por don Juan Tamborenea las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar D. de la manzana Nº 133 del Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una extensión de veinticinco metros por cincuenta metros, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

**Declarando cumplidas por Don Julio Aloyz, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo**

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

9. — Expte. 17.031 —D— 1922.— Que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1925 se concedió en venta al señor Julio Aloyz, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B. de la manzana Nº 79 del Pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido abonado totalmente el precio del solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Don Julio Aloyz, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana Nº 79 del Pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1913, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

**Aprobando el contrato celebrado con el Señor José María Sequeiros, por el cual se le concede el arrendamiento de una superficie en el Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

10. — Expte. 2871 —S— 1915.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 31 de Marzo de 1925 se dispuso que la Dirección General de Tierras celebrara con Don José María Sequeiros, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones del artículo 7º del decreto de 15 de Enero de 1924 de la superficie aproximada de diez mil hectáreas ubicada en los lotes 5 legua D.; A. D. del 9 y A. del lote 12 todos de la Sección 3ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fs. 336, fijándose el precio anual de pesos 442 m/n. por legua, no existiendo observación alguna que oponer y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y Don José María Sequeiros, por el que se le concede en las condiciones del artículo 7º del decreto de quince de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en los lotes 5 legua D.; A. D. del 9 y A. del lote 12, todos de la Sección 3ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio anual de cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

**Autorizando a efectuar la devolución de un terreno**

Buenos Aires, Enero 14 de 1926

11. — Expte. 4076 —G— 1925.— D. Adm. — Exp. A-3519/1925 Ma.

Visto el presente Exp. en el cual el señor Julián Irazusta solicita la devolución del terreno de su propiedad ocupado por el bañadero oficial de Gualeguaychú dependiente de la Dirección General de Ganadería; y que se le vendan las instalaciones existentes en el mismo; atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura para efectuar la devolución al Señor Julián Irazusta del terreno de su propiedad ocupado por el bañadero oficial de Gualeguaychú y a vender en la suma de un mil pesos ( pesos 1.000 m/n ) moneda nacional al mencionado Señor Irazusta, las instalaciones existentes en el mismo a excepción de la casa habitación del peón, debiendo ingresar dicho producido a Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

**Disponiendo que los concesionarios de quintas fiscales abonen además de lo que corresponda, la suma de $ 3 m/n por hectárea, por gastos de mensura y $ 1 m/n por hectárea, por inspección**

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

13. — Exp. 401 —T— 1926.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras manifiesta la conveniencia de establecer para los concesionarios de quintas fiscales, el pago de los gastos de inspección y mensura, ya que el decreto de 15 de Enero de 1924, ha omitido fijarlo, y

Considerando:

Que ningún inconveniente existe en resolver favorablemente lo aconsejado por la Dirección General de Tierras, toda vez que deben equipararse los concesionarios de quintas al mismo régimen establecido para las demás tierras, siendo aceptables los precios que esa Repartición propone o sea pesos 1.00 m/n. por hectárea, por gasto de inspección y pesos 3 por hectárea los de mensura, debiendo en los casos en que el área de las quintas sea menor de una hectárea, abonarse el mismo valor establecido para esa extensión, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Los concesionarios de quintas fiscales abonarán además de lo que corresponda de acuerdo con las disposiciones en vigor, tres pesos moneda nacional por hectárea, por gastos de mensura y un peso moneda nacional por hectárea, por inspección debiendo en los casos en que el área de éstas resultara menor a una hectárea, abonar el mismo valor fijado para esa extensión y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

**Declarando cumplidas por Don Alberto Echeverría, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.**

Buenos Aires, Enero 8 de 1926

14. — Expte. 20.665 —E— 1925.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924 se concedieron en venta al señor Alberto Echeverría, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar C. y la fracción Nord-Oeste de 35 por 10 metros del solar D. de la manzana Nº 45 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, habiendo abonado totalmente el precio de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Alberto Echeverría, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. y la fracción Nord-Oeste de treinta y cinco metros por diez metros del solar D. de la manzana Nº 45 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

**Declarando cumplidas por Don Juan Spalinger, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario, y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.**

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

15. — Expte. 1720—G—1917. Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 4 de Julio de 1925, se concedió en venta al Señor Juan Spalinger, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el solar C. de la manzana Nº 118 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha introducido en la tierra de que se trata las mejoras que se indican, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiéndose abonado totalmente el precio del solar; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Juan Spalinger, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el solar C. de la manzana Nº 118 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

**Declarando cumplidas por Don Agustín Vázquez, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.**

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

16. — Expte. 314 —V— 1926.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 26 de Septiembre de 1924 (fojas 3 vuelta) se concedió en venta al señor Agustín Vázquez, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, la mitad Norte del solar [illegible] de la manzana Nº 86 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha introducido en la tierra de que se trata las mejoras que ella indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley recordada, habiendo sido abonado totalmente el precio de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Agustín Vázquez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar C. de la manzana Nº 86 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Doña Josefa Sariego de Martín, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

17. — Expte. 5089 —M— 1911.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Enero de 1921 (fojas 47) se concedió en venta a Doña Josefa Sariego de Martín, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar E. de la manzana Nº 89 del Pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha introducido en la tierra de que se trata las mejoras que ella indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio del solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

su firma.

Art. 1º Declaránse cumplidas por Doña Josefa Sariego de Martín, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar E. de la manzana Nº 89 del Pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, y vuelvava este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Concediendo en venta a la Sra. Vicenta Vera de Meza, en las condiciones y precio vigentes la tierra que se indica.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

18. — Expte. 20017 —V— 1925.— Resultando de este expediente:

Que los solares C. y D., manzana Nº 153 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, son fiscales y figuran libres de adjudicación, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 4 y 5), ha comprobado que en el solar C. se han introducido mejoras que se valoran en $ 1.160 m/n y el solar D. se ha cultivado totalmente, perteneciendo todas ellas a la Sra. Vicenta Vera de Meza;

Que si bien el Señor Victoriano Meza, esposo de la nombrada, es ya adjudicatario de los solares A. y B de la manzana y pueblo recordados, máximum que puede acordarse a una sola persona o sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del decreto de 8 de Noviembre de 1906, puede en el presente caso aplicarse por excepción lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 4167 que faculta al Poder Ejecutivo a enajenar hasta cuatro solares, y concederse a la Sra. Vera de Meza el solar C. donde tiene radicadas sus mejoras, al precio y condiciones vigentes, desestimándose el pedido de compra del solar D.; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese en venta a Da. Vicenta Vera de Meza, en las condiciones y precio vigentes el solar C. de la manzana Nº 153 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, quedando desestimado el pedido que hace respecto a la compra del solar D. de la manzana y pueblo citados, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras,

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don José Juan Markiewicz, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926.

19. — Expte. 8794 —M— 1920.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Enero de 1903 se concedieron en venta al señor José Juan Markiewicz, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, las fracciones B B. C. D. y D. del lote agrícola Nº 138 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922 se le concedió plazo de un año para que cultivara la tercera parte de la superficie adjudicada y regularizara su deuda, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha introducido en la tierra de que se trata las memejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido abonado totalmente el precio de la fracción, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Declaránse cumplidas por Don José Juan Markiewicz, las obligaciones impuestas, por la Ley de 19 de Octubre de 1876 en las fracciones B.B., C. D. y D. del lote agrícola Nº 138 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Andrés Bundziak, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926.

20. — Expte. 1819 —B— 1906. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 18 de Febrero de 1925, se declaró vigente la concesión de las fracciones A.B.D. de la chacra Nº 22 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Andrés Bundziak, a quien le fué caducada por decreto de 10 de Marzo de 1911, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha introducido en la tierra de que se trata las me mejoras en poblaciones y cultivo que ella detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige la venta, habiendo sido abonado totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Declaránse cumplidas por Don Andrés Bundziak, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A.B.D. de la chacra Nº 22 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Juan Okun, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926.

21. — Expte. 1555 —O— 1906.— Visto este expediente del que resulta:

Que la fracción D. del lote Nº 9 de la Colonia Apósteles, en el Territorio de Misiones, fué concedida en venta al señor Juan Okun de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se ha introducido en la tierra de que se trata las memejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido abonado totalmente el precio de la fracción; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Declaránse cumplidas por Don Juan Okun, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción D. del lote Nº 9 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Modificando el decreto de 10 de Octubre de 1922, en la parte que declara perdidas por Don Laureano Fernández, las mejoras introducidas en el lote 89 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, debiendo entenderse que ellas quedan de propiedad del nombrado.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

22. — Expte. 410—R—1911. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 23 de Septiembre de 1925, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a que formulara con el señor Laureano Fernández, contrato de arrendamiento por el lote Nº. 89 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, por tratarse de un poblador personal, con capitales invertidos de relativa importancia; quien había disuelto la sociedad que tenía formada para la explotación de la tierra, por cuya circunstancia y por haberse infringido las cláusulas del contrato por decreto de 10 de Octubre de 1922, fué dejada sin efecto la concesión acordada al señor Fernández, con pérdida de las mejoras introducidas;

Que la Dirección General de Tierras al elevar el expediente para que se resuelva el caso, aconseja eximir al señor Fernández de la pérdida de las mejoras de que se trata, ya que en casos análogos, regidos por el decreto de 8 de Mayo de 1915, se ha resuelto en esa forma, siempre que los interesados abonaran el valor adeudado por concepto de arrendamiento atrasado, y en el presente caso, si bien el fundamento de la caducidad fué por haberse comprobado la formación de una sociedad en contra de las disposiciones que regían el contrato, es equitativo levantar la pérdida de esas mejoras, teniendo en cuenta que, como se ha dicho antes, la sociedad ha sido disuelta, y que se trata de un poblador personal que ocupa la tierra desde 1914, y además por cuanto se halla al día la deuda por concepto de ocupación de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y el dictamen concordante del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Modifícase el decreto de 10 de Octubre de 1922, en la parte que declara perdidas a favor del Estado, las mejoras introducidas por el señor Laureano Fernández, en el lote Nº. 89, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo entenderse que ellas quedan de propiedad del señor Laureano Fernández, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Tomás Orell, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926.

23. — Exp. 20832—A—1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1923, se concedió en venta al señor Tomás Orell, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B, de la manzana Nº. 31 del Pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro; y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio del solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º. — Declaránse cumplidas por Don Tomás Orell, las obligaciones impuestas por la referida Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana Nº. 31 del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco, para que inicie contra los señores Federico Kade y Cía., la acción que corresponda por los motivos que se indican.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

24. — Exp. 16336—K—1925. — Visto este expediente y correspondiendo que la acción mandada iniciar por decreto del 25 de Noviembre ppdo, contra los señores Federico Kade y Cía., con el fin de obtener la posesión a favor del fisco, de la extensión ubicada al Oeste de la propiedad de los nombrados, en el Territorio del Chaco, sea deducida ante el Juzgado Letrado de ese Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, a los mismos efectos determinados en el decreto de 25 de Noviembre de 1925, quedando modificado ese decreto en cuanto designa al Procurador Fiscal Federal, de la Capital para que inicie la acción a que se refiere en su artículo 1º.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Angel Rainoldi, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

25. — Exp. 1552—R—1915. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 1º. de Marzo de 1910, fueron concedidos en venta a Don Angel Rainoldi, los lotes agrícolasNos. 4 y 5, con una superficie de 98 hectáreas, 76 áreas, 70 centiáreas, cada uno, de la Sección IX de en la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y su decreto especial de 2 de Abril de 1908, y

Considerando:

Que el concesionario ha introducido en la tierra de que se trata, mejoras en poblaciones y cultivos que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones im-

puestas por la ley referida, estando satisfecho el valor total del precio de estos lotes, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárense cumplidas por Don Angel Rainoldi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto especial de 2 de Abril de 1908, en los lotes agrícolas 4 y 5, de la Sección IX, de la Colonia Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Esteban Merlín; Francisco Chabert; Jaime Doleris; y Doña Ana Luisa Hermance Taveau, como herederos de Don J. M. Doleris, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en las tierras de que son concesionarios y disponiendo se formulen a favor de los mismos los títulos de propiedad correspondientes.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

25. — Expte. 18785—D—1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que las Chacras 387 y 388; 389 y 392; 394; 403 y 404; 405 y 406; 407 y 408 y 393, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, fueron concedidas a los señores Esteban Merlín, Roberto Schneider, Francisco Chabert, Pedro Doleris, Santiago de Lavigerie, Santiago Amadeo Doleris, y Paul Pacottet, respectivamente, de conformidad con la Ley 4167 y decreto especial de 21 de Septiembre de 1910;

Que la inspección practicada en las tierras de que se trata, ha comprobado que se han introducido las mejoras y cultivos que se detallan, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones contraídas, exceptuándose las chacras 389 y 392 y 393 concedidas a los señores Schneider y Pacottet, quienes deben acreditar la propiedad de las mejoras introducidas;

Que con la declaratoria de fojas 267 se comprueba el deceso del señor Pedro Doleris, habiendo sido declarados únicos y universales herederos, sus padres Don Jaime Doleris, y Doña Ana Luisa Hermance Taveau, a nombre de quienes deberá otorgarse la respectiva escritura;

Que hallándose acreditado el carácter de socios de la Sociedad Cooperativa de Riego Limitada, de esa Colonia, de los señores Francisco Chabert, y Pedro Doleris corresponde reducir a $ 2.50 por cada hectárea, el valor de las chacras 394 del primero y 403 y 404 del segundo;

Que se encuentra abonado el valor del precio de las chacras en unos casos y en otros, consignadas las sumas correspondientes que cubren el valor de las mismas, debiendo dárseles entrada definitiva;

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárense cumplidas por los respectivos concesionarios que se citan, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y decreto de 21 de Septiembre de 1910, en las chacras que se detallan, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, debiendo la Dirección General de Tierras, formular los títulos de propiedad en la forma establecida por el decreto de 26 de Julio de 1923; Don Esteban Merlín, chacras 387 y 388; Francisco Chabert, chacra 394; Don Jaime Doleris y Doña Ana Luisa Hermance Taveau, como herederos, Don Pedro J. M. Doleris, (declaratoria de fs. 267), chacras 403 y 404; Santiago de Lavigerie, chacras 405 y 406; y Santiago Amadeo Doleris, chacras 407 y 408

Art. 2º. — Redúcese a dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, la hectárea, el precio de las chacras 394, concedida al Sr. Francisco Chabert, y 403 y 404, acordadas al Sr. Pedro Doleris, en virtud de haberse acreditado la subscripción de acciones de la Cooperativa de irrigación.

Art. 3º. — La Dirección General de Tierras fijará a los señores Roberto Schneider, concesionario de las chacras 389 y 392 y Paul Pacottet, concesionario de la chacra 393, un plazo prudencial dentro del cual deberán llenar los requisitos que faltan para resolver definitivamente sus situaciones; y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando que el contrato de arrendamiento mandado extender a favor de James R. C. Sinclair debe serlo a nombre de su sucesión.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

27. — Exp. 10032—S—1913. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 12 de Agosto de 1920, ratificada por decreto de 30 de Septiembre de 1922, se mandó formular a favor de Don James R. C. Sinclair, contrato de arrendamiento por el lote 177 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y,

Considerando:

Que habiéndose producido el fallecimiento del señor Sinclair, (testimonio de fs. 43, corresponde que el citado contrato sea extendido a nombre de su sucesión, en las condiciones y precio vigentes, quedando modificado en consecuencia el referido decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Declárase que el contrato de arrendamiento mandado extender por decreto de 30 de Septiembre de 1922, a favor de Don James R. C. Sinclair, por el lote 177 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debe serlo a nombre de su sucesión, quedando así modificado el mencionado decreto en su parte pertinente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo contrato en las condiciones y precio vigentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Julio San Miguel, por el cual se le concede una superficie en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

28. — Exp. 10876—S—1924. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 29 de Septbre. de 1924, se autorizó a la Dirección General de Tierras, formulara contrato ad-referéndum a favor del señor Julio San Miguel, en las condiciones del artículo 6º. del decreto del 15 de Enero de 1924, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº. 17, Fracción B, Sección AIII, del Territorio del Chubut, fijándose el precio anual de $ 147 m/n. por legua, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra agregado a fojas 34; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el Señor Julio San Miguel, por el cual se le concede en las condiciones del artículo 6º. del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio de ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional, por legua anual el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº. 17, Fracción B, Sección AIII, del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Aprobando la mensura practicada por el Ingeniero Adolfo Velazco y el contrato de arrendamiento celebrado con el Sr. Agustín Bain.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

29. — Exp. 539—M—1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 19 de Octubre de 1922, se dispuso que la Dirección General de Tierras celebrara con Don Augusto Bain, contrato de arrendamiento a título precario, en las condiciones de la Ley 4167, de la superficie aproximada de 15.000 hectáreas, que constituyen el lote 31 y las leguas A. y B. del lote 42, ambos de la Sección 2ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fs. 85, en el cual se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Oct. de 1924; fijándose el precio anual de $ 252 m/n. por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer, corresponde disponer su aprobación,

Que a fojas 99 y siguientes corre agregada la mensura de la parte Norte del lote 42, ya citado, practicada por el Ingeniero Don Adolfo Velazco, operación que debe ser aprobada toda vez que de lo informado a fojas 105 por la División de Geodesia, se desprende que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la forma en que ella ha sido ejecutada, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Don Adolfo Velazco, en la mitad Norte del lote 42 de la Sección 2ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y Don Augusto Bain, por el que se le concede a título precario y en las condiciones de la Ley 4167, el arrendamiento de la superficie aproximada de quince mil hectáreas, ubicada en el lote 31 y leguas A. B. del lote 42, ambos de la Sección Zona y Territorio citados, en el artículo anterior, al precio anual de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, por legua; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Abdón Toledo, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926

30. — Expte. 2767 —T— 1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Enero de 1916 (fojas 2 vuelta) se concedió en venta al Señor Abdón Toledo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el lote Nº 10, Sección O. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido abonado totalmente el precio del lote, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárense cumplidas por Don Abdón Toledo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote Nº 10, Sección O. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Juan Manuel Vidal, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

31. — Expte. 7481 —V— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 5 de Abril de 1910 fueron concedidos en venta a Don Juan Manuel Vidal, los lotes agrícolas 15 y 17, con una superficie de 100 hectáreas, 43 áreas, 85 centiáreas, cada uno, de la Sección III de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y decreto especial de 2 de Abril de 1908, y

Considerando:

Que el concesionario ha introducido en la tierra de que se trata, mejoras en poblaciones y cultivos que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando satisfecho además el valor total del precio de esos lotes, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Declaranse cumplidas por Don Juan Manuel Vidal, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y decreto especial de 2 de Abril de 1908, en los lotes agrícolas 15 y 17, ambos de la Sección III del Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Amilcar Micheli, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

32. — Expte. 3321 —M— 1915. — Visto este expediente del que resulta:

Que los lotes Nos. 4 y 11 con una superficie de 98 hectáreas, 59 áreas, 39 centiáreas, cada uno, de la Sección XI de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, fueron concedidos en venta por decreto de 1º de Julio de 1910 a Don Amilcar Micheli, por las condiciones de la ley 4167 y decreto especial de 2 de Abril de 1908, y

Considerando:

Que el Señor Micheli ha introducido mejoras en poblaciones y cultivos que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando además satisfecho el valor total del precio de esta tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Declaranse cumplidas por Don Amilcar Micheli, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y su decreto especial de 2 de Abril de 1908, en los lotes Nos. 4 y 11 con una superficie de noventa y ocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y nueve centiáreas, cada uno, de la Sección XI de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Juan Bautista Suerz, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

33. — Expte. 2982 —S— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 11 de Abril de

1883 se concedió en venta al Señor Juan Bautista Suérz, la fracción A. de la chacra Nº 176 de la Colonia Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicha chacra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Juan Bautista Suerz, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la fracción A. de la chacra Nº 176 de la Colonia Presidente Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma, debiendo presentarlo el interesado a sus efectos ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Ernesto P. Picozzi, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

34. — Expte. 3781 —P— 1915. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 28 de Noviembre de 1910, fueron concedidos en venta, al Señor Ernesto Pedro Picozzi, los lotes agrícolas 24, Sección X, y 3, Sección XI, con una superficie de 98 hectáreas, 29 áreas, 20 centiáreas, y 98 hectáreas, 59 áreas, 01 centiáreas, respectivamente, de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y decreto especial de 2 de Abril de 1908, y

Considerando:

Que el concesionario ha introducido mejoras en poblaciones y cultivos que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando satisfecho además el valor total del precio de esta tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por el Señor Ernesto Pedro Picozzi, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y su decreto especial de 2 de Abril de 1908, en los lotes agrícolas 24, Sección X y 3, Sección XI, ambos de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la concesión otorgada a favor del Señor Leopoldo Peralta.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

35. — Expte. 1137 —P— 1914. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Abril de 1914, se concedió en venta al Señor Leopoldo Peralta, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el lote Nº 191, Sección C. de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, y por el de fecha 30 de Septiembre de 1922 se le acordó plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones contraídas; y de las constancias agregadas se desprende que dicho concesionario no ha dado cumplimiento a esos requisitos, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 191, Sección C. de la Colonia «La Argentina» en la Provincia de Córdoba, acordada a favor de Don Leopoldo Peralta, por decreto de fecha 30 de Abril de 1914, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la concesión otorgada a favor de Don Abel Espinosa Viale.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

36. — Expte. 6230 —E— 913. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1913 se concedió en venta al Señor Abel Espinosa Viale, el lote Nº 176 de la Colonia Catriel en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que el adjudicatario formalizó oportunamente su concesión abonando al contado la décima parte del valor de la tierra, firmando por el resto y en garantía del precio del lote las letras correspondientes habiendo hecho efectivo el pago de la primera de las obligaciones firmadas, encontrándose en mora en el pago del resto, por cuya circunstancia y en virtud de haber comprobado la inspección practicada que la superficie de que se trata se encuentra baldía, procede se deje sin efecto esa adjudicación con pérdida de las sumas abonadas; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 176 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, acordada a favor del Señor Abel Espinosa Viale, con pérdida de las sumas abonadas y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don David Costaguta, Nicolás Valle y Sucesión de Don José A. Valle, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en las tierras de que son concesionarios y disponiendo se formulen a favor de los nombrados los títulos de propiedad correspondientes.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

37. — Expte. 686 —C— 1915. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 1º de Marzo de 1910, fueron concedidos en venta los lotes 6 y 11, a Don David Costaguta, los números 5 y 12 a Don Nicolás Valle y los números 7 y 10 a Don José A. Valle; los cuatro primeros con una superficie de 100 hectáreas, 43 áreas y los dos últimos con 100 hectáreas, 43 áreas, 85 centiáreas, todos de la Sección III de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y decreto especial de 2 de Abril de 1908, y

Considerando:

Que los concesionarios han introducido en las tierras de que se trata, mejoras en poblaciones y cultivos que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, estando satisfecho además el valor total del precio de esos lotes, corresponde en consecuencia se extiendan los títulos de propiedad respectivos a nombre de los adjudicatarios, con excepción de Don José A. Valle, que por haber fallecido (oficio de fs. 93) debe serlo a nombre de su sucesión de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10388—T—1919; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por los Señores David Costaguta, Nicolás Valle y sucesión de Don José A. Valle, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y decreto especial de 2 de Abril de 1908, en los lotes 6 y 11, 5 y 12 y 7 y 10, respectivamente, todos de la Sección III de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule los títulos de propiedad respectivos, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Doña Blanca Viola de Noya, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

38. — Expte. 26919 —V— 925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Febrero de 1916 se adjudicó en venta a Doña Blanca Noya de Viola los solares A y B, manzana Nº 56 del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose abonado totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Doña Blanca Noya de Viola, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares A y B de la manzana Nº 56 del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Aprobando la subdivisión en quintas de la parte Sud de las fracciones C. D. de la chacra 220 de la Colonia Gral. Roca, en el Territorio del Río Negro, practicada por el Ingeniero Don Honorio Cozzi.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

39. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 12 de Junio de 1924 se autorizó a la Dirección General de Tierras para que procediera a la subdivisión en quintas con una superficie máxima de 6 hectáreas cada una, de las fracciones A. C. D. lote 220; D. del lote 223 y C. del lote 238 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro;

Que diversos pobladores ubicados en la parte Sud de las fracciones C y D del lote 220, han encomendado al Ingeniero Don Honorio Cozzi el fraccionamiento en quintas de las tierras citadas, con el objeto de facilitar así su adjudicación y como no existe observación alguna de carácter técnico que oponer, puede ser aprobada, debiendo darse a los lotes las designaciones A. B. C. D. y E. establecidas en el plano de fojas 67, haciéndose constar expresamente que el sobrante de 0 hectáreas, 53 áreas, 30 centiáreas, ubicado sobre el límite Oeste de la chacra 220, debe quedar anexada a la superficie de la quinta, letra A. a los efectos de su mejor aprovechamiento;

Que deben establecerse los precios y condiciones en que serán adjudicadas las quintas de que se trata y las que se tracen en las fracciones de los lotes 223 y 238, pudiendo fijarse los aconsejados por la Dirección General de Tierras, y atento lo informado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la operación de subdivisión en quintas de la parte Sud, de las fracciones C. D. de la chacra Nº 220 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, practicada por el Ingeniero Don Honorio Cozzi.

Art. 2º. — Desígnase con las letras A. B. C. D. y E. a las quintas trazadas indicadas en el plano de fojas 67, quedando anexado a la quinta, letra A. el sobrante de 0 hectáreas, 53 áreas, 30 centiáreas, ubicado sobre el límite Oeste de la chacra Nº 220.

Art. 3º. — Fíjanse las siguientes condiciones además de las impuestas por la Ley Nº 4167, y como obligación por parte de los adquirentes de las quintas a que se refiere el artículo 1º y las que se tracen en las fracciones D. del lote 223 y C. del lote 238 de la Colonia y Territorio citados:

a) Construir en el terreno una casa habitación de material cocido, que conste por lo menos, de dos piezas y accesorios.

b) Cercar totalmente el lote con postes de madera dura y cinco hilos de alambre liso o tres de púa.

c) Plantar en el perímetro de la quinta, árboles forestales o frutales; y un tercio de la superficie de la misma con frutales, colocados a una distancia razonable, considerándose entre estos la vid, debiendo cultivarse lo restante del terreno. A los efectos del otorgamiento del título de propiedad, los árboles deberán tener por lo menos dos años de arraigo.

d) El precio de estas quintas es de cuatrocientos pesos moneda nacional por hectárea.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Cecilio Di Clemente, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que fué concesionario el causante y disponiendo se formule el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926.

40. — Expte. 29611 —D— 925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 30 de Abril de 1902, se concedió en venta a Don Cecilio Di Clemente, el solar G. manzana 51 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, en las condiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas por la sucesión del concesionario, en virtud de haber éste fallecido (testimonio de fs. 8), las obligaciones impuestas por la ley referida y en cuanto al precio de la tierra, el puede darse por satisfecho, toda vez que existe en depósito provisorio la suma de $ 14 m/n consignada como pago del precio de dicho solar, debiendo la Dirección General de Tierras darle entrada con carácter definitivo, previamente a la extensión del título de propiedad; atento lo informado por dicha Repartición, y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente 10388 —T— 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don Cecilio Di Clemente, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en el solar G. manzana 51 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, debiendo previamente dar entrada con carácter definitivo a la suma existente en depósito provisorio consignada como precio de esa tierra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Vicente Yelinek, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926.

41. — Expte. 1192 —Y— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Julio de 1925 se concedieron en venta al Señor Vicente Yelinek, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares C y D de la manzana Nº 116 del Pueblo Córpus, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido abonado totalmente el precio de los solares, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declaranse cumplidas por Don Vicente Yelinek, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C y D de la manzana Nº 116 del Pueblo Córpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la concesión otorgada a favor del Señor Silvestre D. Romero.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926

42 — Exp. 2720 — R — 1925.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 19 de Junio de 1923 se concedió en venta a Don Silvestre D. Romero, el lote 13 Sección C de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha hecho abandono de la tierra y como por otra parte no ha sido formalizada esa concesión hasta la fecha, corresponde en consecuencia que ella sea dejada sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la concesión del lote 13 Sección C de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, acordada por decreto de 19 de Junio de 1923 a Don Silvestre D. Romero, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la concesión otorgada al Señor Juan Bernardo Corvalán.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926

43 — Exp. 11185 — B — 1922.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de carácter general de fecha 19 de Octubre de 1922 se le acordó en venta al señor Juan Bernardo Corvalán, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, la fracción B del lote Nº 23 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones y de las informaciones agregadas se desprende que dicho concesionario no ha formalizado su concesión haciendo además abandono de la tierra, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la concesión de la fracción B. del lote Nº 23 de la Colonia Corpus en el Territorio de Misiones, acordada a favor de Don Juan Bernardo Corvalán por decreto de fecha 19 de Octubre de 1922, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá contemplar la situación del actual poblador Don Protestato Alvez.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la concesión otorgada a favor del Señor José Martín y fijando precio de enajenación a esa misma tierra.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926

44 — Exp. 5291 — M — 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 se concedió en venta al señor José Martín, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, la fracción C del lote agrícola Nº 72 de la Colonia Santa Ana, Sección del mismo nombre, en el Territorio de Misiones; y a fojas 88 se presenta dicho concesionario haciendo renuncia a la concesión, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación;

Que dada la actual valorización de estas tierras procede se fije en $ m/n 40.00 la hectárea el precio de la enajenación de la fracción de que se trata; atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la concesión de la fracción C. del lote agrícola Nº 72 de la Colonia Santa Ana Sección del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de Don José Martín, por decreto de fecha 20 de Septiembre de 1922.

Artículo 2º. — Fíjase en cuarenta pesos moneda nacional ($ 40,00 m/n.) la hectárea el precio de enajenación de la fracción a que se refiere el artículo 1º., y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Juan Alfredo Martinet, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926

45 — Exp. 20363 — T — 1925.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1924, se concedió en venta al Señor Juan Alfredo Martinet, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, la mitad Sud del solar C. de la manzana Nº 172 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Declaranse cumplidas por Don Juan Alfredo Martinet, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar C. de la manzana Nº 172 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Pasando al Señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca las actuaciones relativas a la multa impuesta a los señores Cazalá y Garay por infracción a las leyes 11.225 y 11.228.

Buenos Aires Enero 12 de 1926

46 — Visto este expediente (16815 —G— 1925) en el que la Dirección General de Ganadería manifiesta que los señores Cazalá y Garay, martilleros de Pigüé y Goyena, F. C. S. no han satisfecho la multa de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) que por decreto de fecha 5 de Noviembre del año ppdo. se les aplicó por infracción a las disposiciones de las leyes 11.225 y 11.228.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Remítase estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, para que instaure contra los señores Cazalá y Garay la acción judicial correspondiente, a fin de que se haga efectiva la multa aplicada por decreto de fecha 5 de Noviembre del año ppdo.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

## Ministerio de Obras Públicas

F. C. de Buenos Aires al Pacífico. — Establecimiento de una estación en el Km. 25.486,40 del ramal de General Espejo a Costa de Araujo.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926

5674 — Exp. 329 — F — 1926.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta los planos y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir en el ramal de General Espejo a Costa de Araujo las obras e instalaciones necesarias para el establecimiento en el Kilómetro 25.486,40 de una de las estaciones de que se dotará al mismo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los planos y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales la citada empresa llevara a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia.

Artículo 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril Entre Ríos. — Construcción galpón particular en estación «Irazusta».

5675 — Exp. 933 — F — 1925.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los señores Pablo Rossi y Cía. proyecta construir en su estación Irazusta un galpón destinado a depósito de cereales;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Artículo 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Establecimiento de una estación en el Km. 52/982.49 del ramal de General Espejo a Costa de Araujo.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926

5676 — Exp. 1084 — F — 1926.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta los planos y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir en el ramal de General Espejo a Costa de Araujo las obras e instalaciones necesarias para el establecimiento en el Kilómetro 52.982,49 de una de las estaciones que se dotará al mismo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los planos y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales la citada empresa llevara a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia.

Artículo 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Prolongación hasta el Kilómetro 44.670 del ramal de Monte Comán a Villa Atuel.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926

5677 — Exp. 1085 — F — 1926.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 11 de Mayo de 1925 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para prolongar en 13 kilómetros aproximadamente su ramal de Monte Comán a Villa Atuel, o sea hasta el kilómetro 44.670;

Que al presente dicha empresa adjunta los planos y memoria descriptivas correspondientes a esa prolongación y en los cuales se detallan las diversas instalaciones y trabajos que con tal fin es necesario realizar,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los planos y la memoria descriptiva de acuerdo con los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico llevará a cabo los trabajos de prolongación del ramal de que se trata.

Artículo 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación báscula para uso de particulares en estación «General Fotheringham».

Buenos Aires, Enero 20 de 1926

5678 — Exp. 1086 — F — 1926.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano de acuerdo con el cual se propone instalar en su estación General Fotheringham, una báscula para pesar carros destinada al servicio exclusivo de los señores Márquez Hnos. y Cía.;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo con carácter precario, la instalación de la báscula de que se trata de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Artículo 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación báscula para uso de particulares en estación «Hernando».

Buenos Aires, Enero 20 de 1926

5679 — Exp. 1087 — F — 1926.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano de acuerdo con el cual se propone instalar en su estación Hernando, una báscula para pesar carros, destinada al servicio exclusivo de los señores Márquez Hnos. y Cía.;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo con carácter precario, la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Artículo 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Construcción galpón particular en estación «Sáenz».

Buenos Aires, Enero 21 de 1926
5680 — Exp. 1093 — F — 1926.

Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del señor Carlos Tiraboschi, proyecta construir en su estación Sáenz, un galpón de 12 metros de largo por 8 metros de ancho destinado a depósito de carbón de leña y forrajes;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario, a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Artículo 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Córdoba. — Modificación y ampliación del empalme del ramal al Ingenio La Trinidad con el ramal a Medinas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1926.
5681 — Exp. 832 — F — 1926.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone modificar y ampliar el empalme del ramal al Ingenio La Trinidad con el ramal a Medinas, y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta no existir inconveniente en que se apruebe la documentación acompañada, bien con carácter precario y con sujeción a las condiciones establecidas para estos casos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, la que además deberá subordinarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Artículo 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Sud. — Estación Coronel Suárez. — Construcción desvío e instalaciones para el servicio de la West India Oil Company.

Excmo. Señor:

No existe inconveniente legal alguno para que V. E. preste su aprobación al permiso solicitado en la forma que lo aconseja la Dirección General de Ferrocarriles en su informe de 15 de Diciembre ppdo.

Ahora en cuanto a que con las instalaciones de la referencia se afectan terrenos destinados al servicio público, pero que, en el presente caso las necesidades de ese servicio no las requieren quedan subsanadas por cuanto la concesión lleva aparejada la cláusula de precariedad.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 21 de 1926
5682 — Exp. 2678 — F — 1925.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la West India Oil Company, se propone construir en su estación Coronel Suárez, un desvío de 165 metros de longitud y las instalaciones necesarias para el almacenamiento, conducción y carga de nafta y kerosene;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que con carácter precario, lleve a cabo las instalaciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto ya que por tratarse de obras para uso de un particular, deberán ser costeadas por el interesado siendo entendido que las instalaciones de referencia, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa, y que por lo que respecta al desvío, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Artículo 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Construcción desvío particular en Km. 44,984 en la línea de Pergamino a Vedia.

Buenos Aires, Enero 19 de 1926
5683 — Exp. 827 — F — 1926

Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir un desvío en el Km. 44/984 de la línea de Pergamino a Vedia, destinado al servicio exclusivo de la señora María Unzué de Alvear;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para llevar a cabo, con carácter precario, la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso particular, deberá ser costeada por la interesada, debiendo además, dicha construcción sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

d) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Artículo 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación «Luxardo». Instalación báscula para uso de particulares.

Buenos Aires, Enero 21 de 1926
5684 — Exp. 1081 — F — 1925.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, de acuerdo con el cual se propone instalar en la playa de su estación Luxardo, una báscula para pesar carros destinada al servicio exclusivo del señor Antonio Quaglia;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo con carácter precario, la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Artículo 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación «Villa María». — Instalación báscula para uso de particulares.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926
5685 — Exp. 1133 — F — 1925.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano de acuerdo con el cual se propone instalar en su estación Villa María una báscula para pesar carros destinada al servicio exclusivo de los señores Grua y Carle;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo con carácter precario, la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Artículo 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se deja sin efecto decreto 23 Septiembre 1925 nombrando Ayudante Técnico a Ernesto Lacube.

Buenos Aires, Enero 21 de 1926
5686 — Exp. 2100 — I — 1925.

Atento que Don Ernesto A. Lacube, nombrado por decreto de 23 de Septiembre ppdo., Ayudante Técnico en la Dirección General de Irrigación para desempeñar esas tareas en la Comisión de Estudios de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero, aun no se ha presentado a tomar servicio, no obstante habérsele acordado una prórroga hasta el 20 de Noviembre último, para ocupar su empleo, y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Septiembre ppdo. en la parte que designa a don Ernesto Lacube para desempeñar el empleo de que se trata.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, agréguese a sus antecedentes (Exp. 17090 — I — 1925) y corra según su estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando obras estrictamente necesarias para permitir entrada de principales unidades de guerra al Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Enero 21 de 1926
5687 — Exp. 2621 — P — 1925.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Navegación y Puertos por la que da cuenta de las medidas que corresponden adoptar para la navegación de los buques de gran calado en el canal de acceso a Puerto Belgrano, indicando la necesidad de disponer de inmediato la [illegible] de una draga de características adecuadas al efecto dada la proximidad del arribo a aquel puerto de las grandes unidades de la Armada Nacional actualmente en reparación en Norte América, y

Considerando:

Que en presencia de los hechos producidos determinantes del relleno parcial del referido canal, el P. E. incluyó en el proyecto de presupuesto que se halla a estudio del Honorable Congreso, una partida de $ 200.000 m/n. destinada al dragado de aquél;

Que en tales circunstancias y dado que el Ministerio de Marina cuenta con el combustible y materiales de consumo necesarios para el funcionamiento de la draga 212-C (que es la embarcación que tendrá a su cargo los trabajos, bajo el contralor de la Dirección General de Navegación y Puertos), corresponde solamente arbitrar los recursos indispensables para atender el pago del personal a ocuparse de inmediato en la realización del mínimo de trabajos necesarios estimándose este renglón en la suma de $ 30.000 aproximadamente.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo los trabajos estrictamente necesarios a fin de permitir la entrada de las principales unidades de guerra al Puerto Belgrano, pudiendo invertir en el pago de salarios, hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.), inclusive lo relativo a las horas extraordinarias que fueren indispensables.

Artículo 2º. — El presente gasto se atenderá de rentas generales y como anticipo a la partida respectiva que a tal fin se prevé en el proyecto de presupuesto para el año 1926.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus

efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — M. Domecq García — Antonio Sagarna — José P. Tamborini.

---

Navegación y Puertos. — Adquisición material luminoso [illegible] a los puertos de Villa Urquiza, Curtiembre, Brugo y Hernandarias. Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 23 de 1926.

[illegible] — Exp. 6364 — N — 924.

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para adquirir directamente el material luminoso (linternas y acumuladores) necesarios para las 4 torres balizas que se construirán, de acuerdo con el decreto de fecha 4 de Febrero ppdo., con destino a los puertos de Villa Urquiza, Curtiembre, Brugo;

Considerando:

Que por las razones de orden técnico enunciadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, conviene adoptar para el [illegible] el empleo de los aparatos «[illegible]ga».

Que siendo la Compañía [illegible] del Río de la Plata la única que tiene la exclusividad en plaza para la venta de estos artículos, procede como lo solicita la repartición técnica autorizar su compra directa, dentro de la suma aproximada de $ 7.23[illegible] m/n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación y encontrándose la compra encuadrada en lo establecido en el inciso [illegible] del artículo 33 de la ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que mediante el importe aproximado de ($ 7.23[illegible] m/n.) se [illegible] del [illegible] a la Compañía [illegible] nacional, adquiera directamente el material luminoso marca «A[illegible]ga» que se requiere y con el destino de referencia, debiendo el gasto de la presente compra imputarse en la forma y proporción establecida en el decreto de 4 de Febrero ppdo. y citado, que autorizó la construcción de las cuatro torres balizas.

Art. 2º. — Tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — A. Sagarna — M. Domecq García — José P. Tamborini.

---

Navegación y Puertos. — Autorízase para que adquiera directamente de la casa Comercial Sueco-Argentina un motor de 30 H. P. marca Bolinder por pesos 6400,00 m/n para reemplazo en la Sección de la División Paraná Superior y Bermejo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1926.

[illegible] — Exp. 2141 — N — 925.

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que tiene necesidad de adquirir 1 motor a petróleo de 30 H. P. y accesorios correspondientes, marca «Bolinder» que se utilizará como repuesto en [illegible] de la División [illegible] Superior y Bermejo, solicita se le adjudique directamente a la casa Comercial Sueco-Argentina por ser la única que provee [illegible];

[illegible] en la presente adquisición que está encuadrada en lo previsto en el inciso 2º del art. 33 de la ley 428, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que adquiera directamente de la casa Comercial Sueco-Argentina el motor de que se trata al precio de ($ 6.400,00 m/n) seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo I, inciso 3 item 1, partida 8 del presupuesto de 1924 — Ley 11319.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz.

---

Dirección General de Arquitectura. — Obra de construcción del pabellón de vivienda del personal inferior de la Escuela de Casilda (Santa Fe).

Entre el Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha veintitrés (23) de Noviembre de mil novecientos veinticinco en el expediente número seis mil novecientos seis, letra E, año mil novecientos veinte, por una parte, y por la otra la empresa A. L. Arselli, ha sido estipulado lo siguiente:

Contrato Ad-referéndum

Art. 1º. — Objeto del contrato. La empresa A. L. Arselli se obliga a construir un Pabellón destinado a vivienda del personal inferior en la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe), en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle, cómputos métricos y presupuesto oficiales, pliego de condiciones y la propuesta por ella presentada en la licitación celebrada a ese efecto y acepta por el Decreto de referencia, con más los todos que forman parte integrante de este contrato.

Art. 2º. — Plazo de ejecución. — La Empresa dará comienzo a los trabajos en los quince días siguientes a la fecha de la orden que será dada por la Dirección General de Arquitectura. Los efectuará y terminará completamente en el plazo de ocho meses a contar desde la fecha del acta de iniciación. Por cada día de retardo en iniciarlos, la empresa pagará una multa de ($ 50,00 m/n) cincuenta pesos moneda nacional. Por cada día o fracción de demora en terminarlos, pagará una multa de $ 20,00 veinte pesos moneda nacional.

Art. 3º. — Sistema de contratación y ajuste. Las obras especiales se contratan por unidad, sobre la base del sistema de composición y el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura con los precios unitarios se ajustarán con descuento de (5,00 %) cinco por ciento que ofrece el Contratista en su propuesta.

El monto de estas obras [illegible] con los cómputos de presupuesto oficial y el [illegible] con el precio unitario del mismo, afectado por la rebaja en la forma siguiente:

Importe del presupuesto oficial $ 49.[illegible]

Descuento ofrecido por el contratista (5,00 %) $ 2.[illegible]

Total $ [illegible] moneda nacional.

Importa la presente contrata la suma de cuarenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional.

Art. 4º. — Forma de pago. El pago de la obra se efectuará por certificados parciales que otorgará la Dirección General de Arquitectura en la medida de los trabajos que compruebe previamente los ensayos, [illegible] y se levantarán a mes y [illegible].

Se aplicarán a los cómputos... [illegible] el precio unitario de [illegible] con la rebaja determinada en el art. 3º.

Del importe de cada certificado se retendrá el diez por ciento, que se retendrá como tampoco el depósito de garantía hasta la recepción definitiva de los trabajos. Los certificados que se otorguen al Contratista con arreglo a lo dispuesto precedentemente serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los [illegible].

Art. 5º. — Garantía. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo [illegible] de la Ley sobre Obras Públicas la Empresa contratista A. L. Arselli ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 1.846,75 m/n) un mil ochocientos cuarenta y seis pesos setenta y cinco centavos moneda nacional que, adicionada a la de $ 500,00 ya depositada al efectuar la licitación, integra la suma de $ 2.346,75 m/n equivalente al 5,00 % sobre el monto de su propuesta.

Art. 6º. — Recepciones. Una vez terminada completamente la obra de conformidad a este contrato, se procederá a su recepción con carácter provisional.

La recepción definitiva se efectuará a los seis meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades que ésta.

Art. 7º. — Cláusulas complementarias de la ley sobre Obras Públicas. Queda establecido entre las partes que para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la ley sobre Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 8º. — Efectividad de este contrato. Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, firman las partes seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

A. L. Arselli. — Sebastián Ghigliazza.

Buenos Aires, Enero 19 de 1926.

5690 — Exp. 6906-E-1920. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la empresa A. L. Arselli, quien se compromete a ejecutar las obras de construcción del pabellón de vivienda del personal inferior de la Escuela de Casilda (Santa Fe) mediante la suma total de cuarenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 46.934,99 m/n) sujetándose en un todo a las cláusulas estipuladas en el mismo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Agricultura

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de Septiembre último.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

1[illegible] — Visto este expediente ([illegible] —M—1925) en el que don Fay Lafferty apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de Septiembre último, que niega la inscripción de la cesión de derechos presentada en la Escribanía de Minas el 17 de Julio del corriente año, hecha en el expediente número 2151—1922; atento los fundamentos de la referida resolución y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de Septiembre último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

---

Confirmando la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de 25 de Septiembre de 1921.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

1244.— Visto este expediente (2646—P—1925) en el que el señor Juan Durán, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 25 de Septiembre de 1921 que le denegó su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en máquina amasadora con batea redonda»; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º.—Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 25 de Septiembre de 1921 que denegó al señor Juan Durán su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en máquina amasadora con batea redonda».

2º.— Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

---

Confirmando la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de 4 de Septiembre último.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

1245 — Visto este expediente (5[illegible]3—P—1925) en el que el señor Miguel Antonio Canónico, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 4 de Septiembre último, que le denegó su pedido de patente de invención relativa a «Aplicación de miniaturas sobre muebles tallados y con ornatos al cartón piedra»; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º.— Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 4 de Septiembre último que le denegó al señor Miguel Antonio Canónico su pedido de patente de invención relativa a «Aplicación de miniaturas sobre muebles tallados y con ornatos al cartón piedra».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

---

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 6 de Julio de 1925.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

1249.— Vistas estas actuaciones que preceden, traídas a conocimiento y resolución de este Departamento, en virtud del decreto de fecha 11 del mes en curso, aceptando la excusación de S. E. el señor Ministro de Agricultura y

Resultando:

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por resolución de 15 de Diciembre de 1924, aprobó la mensura practicada y acordó permiso a los señores Luis M. Boerr y Juan Miguel O'Farrell, para explorar y catear petróleo en la región de Comodoro Rivadavia, sobre una superficie de 992 hectáreas 75 áreas y 24 m2, debidamente ubicada, fijándose en el artículo 2º de dicha resolución los términos y requisitos que los interesados deben cumplir;

Que el representante de estos últimos doctor Luis P. O'Farrell, apela para ante el Ministerio de Agricultura de la resolución de referencia, manifestando que considera que la misma le causa gravamen y al corriente vista por este Departamento solicita que resuelva apelación en todas sus partes, se nombre un nuevo perito, se rectifique en el terreno la mensura aprobada y se observen formalidades legales;

Que al resolver acerca de tal pedido y de acuerdo con el dictamen de su Asesor Letrado y el señor Procurador del Tesoro, el Ministerio de Agricultura en fecha 30 de Abril último, dispuso mantener la resolución apelada;

Que en ese estado, una nueva gestión pidiendo se suspendiera el término señalado para la iniciación de los trabajos, es rechazada por la Dirección respectiva y como ese término había vencido con exceso, declara al propio tiempo (Julio 6 de 1925), la caducidad del permiso de que se trata resolución que es también apelada;

Y considerando:

Que, fundamentalmente lo cuestionado por el interesado al impugnar la mensura practicada, ha sido la diferencia en menos de 7 hectáreas sobre un total de mil, medición que además al cumplimiento de disposiciones de forma que en ningún caso podrían invalidar esa mensura, según así resulta de los informes y resoluciones que obran en este expediente y en los cuales se ha analizado debidamente las objeciones formuladas;

Que esa impugnación no tenía, ni podía tener otro alcance que obtener la anulación de la mensura en lo que era objeto de observación, sin que por ello de ninguna manera se suspendieran los términos legales para efectuar los trabajos de exploración;

Que eso último se habría producido en la hipótesis de que el deterioro de la mensura constituyera un obstáculo para que, dentro de los límites que ella fija, se efectuarán los trabajos de exploración,

Que estos han podido hacerse ampliamente, sin perjuicio de solicitar al propio tiempo cualquier rectificación para ajustar los límites conforme a los que por derecho corresponden.

Que la mensura de un cateo llena sus fines con la determinación del terreno en la forma clara y precisa a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, sin que sea necesaria la demarcación estricta de superficie y límites, que se impone en la concesión de la mina, para delimitar una propiedad de otra.

Que dentro de las consideraciones precedentes y de acuerdo a las normas generales del derecho, el apelante pudo, oportunamente, evitar la creación de una situación nueva en cuanto a la modificación parcial de límites, pero no que la resolución de segunda instancia viniese también a alterar los demás efectos de la concesión, que no tienen relación necesaria con la parte de la resolución recurrida que conceptuaba gravosa.

Teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, y en términos generales, que no es admisible la tesis de que cualquier observación formulada con respecto a la mensura y el ejercicio del recurso de apelación, implica de suyo la suspensión de plazos, pues que ello significaría prácticamente que los términos del cateo podrían prolongarse sin fundamentos serios.

Por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Confirmar en todas sus partes la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 6 de Junio de 1925, a que se ha hecho referencia y que corre a fojas 86.

A sus efectos devuélvase las presentes actuaciones al Ministerio de Agricultura.

Ortiz

---

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del señor Antonio H. Alonso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

1247.— Visto este expediente (2417 —G— 1925), en el que el señor Antonio H. Alonso solicita la inscripción para la matanza y faenamiento de su propiedad ubicado en la calle Corrientes 3149, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3º del Decreto de 21 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º.— Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en la calle Corrientes 3149, incluyéndoselo en la 12a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de fecha 18 de Julio ppdo., debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 21 de Enero de 1924.

2º.— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

---

Designando al Director General de Comercio e Industrias y al Jefe de Laboratorio de Molinería para realizar un estudio sobre la situación de la industria panaderil y aconsejar las medidas que requieran las circunstancias.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

1248.— Vista la presente nota del Centro de Patrones Panaderos de Buenos Aires, en la que comunica la situación por que atraviesa la industria panaderil en sus relaciones con el público consumidor, como consecuencia del alza en el precio de las harinas, y con el objeto de adoptar las medidas de previsión que requieran las circunstancias,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Designar al Director General de Comercio e Industria, Ing. don Carlos Aubone y al Jefe del Laboratorio de Molinería, Ing. don Henry d. André para que estudien este asunto y aconsejen las medidas que corresponda adoptarse.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

---

Dejando sin efecto la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 13 de Julio último.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

1249. — Visto este expediente (2 6? —M— 1925) en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Julio último, que declara caduca la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, porque según dice el fundamento de la misma, el interesado ha entregado a esa Dirección General la última de las publicaciones ordenadas por el Código de Minería después de vencido el plazo señalado (contrariando lo establecido en el artículo 1º) del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1924, y

Considerando:

Que el artículo 10 del Decreto de 10 de Enero de 1924 establece que los ejemplares del Boletín Oficial en que consten la primera y la última de las publicaciones de solicitudes mineras se cerán ser entregados por el interesado en la Dirección General de Minas dentro de los treinta días a contar desde la fecha de la notificación de la orden de publicación, en su defecto la solicitud será declarada caduca;

Que los treinta días a que se refiere el artículo precedentemente citado venció el 11 de Mayo del [illegible], pues la notificación se efectuó en el domicilio legal del recurrente el día [illegible] de Abril último, según consta por el aviso de retorno que corre agregado;

Que con fecha 22 de Mayo se hace entrega a la Dirección General de Minas de los Boletines correspondientes a la primera y última de las publicaciones de la solicitud de cateo, es decir, once días después de vencido el término de la ley;

Que el recurrente empezó a cumplir dentro del plazo fijado, la obligación principal de efectuar las publicaciones, y que es digna de tenerse en cuenta la explicación aducida por el mismo para justificar la demora;

Que en esta situación, este Ministerio estima que debe contemplarse equitativamente la cuestión planteada y no aplicar en el presente caso la sanción de caducidad determinada por el artículo 10 del Decreto de 10 de Enero de 1924.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de Julio último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

---

Rectificando Resolución ministerial de fecha 30 de Noviembre 1925.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.

1250.— Visto este expediente (2230 —P—1925) y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º.—Rectificar la Resolución de fecha 30 de Noviembre último, en su inciso 1º, el que quedará en la siguiente forma: «Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la J. I. Case Threshing Machine Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en cosechadoras-trilladoras combinadas».

2º.—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

---

Acordando al alumno de primer año de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza don Miguel Grosso, una beca de cincuenta pesos m/n.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

1251.— Visto este expediente (19437 —E—1925) en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola informa que el alumno de primer año de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza don Miguel Grosso, se ha hecho acreedor a que se le acuerde una beca de cincuenta pesos en substitución de la beca de veinticinco pesos, que actualmente goza,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º.—Acordar al alumno de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, don Miguel Grosso, una beca de cincuenta pesos moneda nacional, a contar desde el 1º de Octubre del corriente año, debiendo imputarse dicho importe al Anexo H, Inciso 1º, Item 2, Partida 32 del Presupuesto General vigente.

2º.—Comuníquese y publíquese.

Mihura

---

Disponiendo que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología efectúe los estudios geológicos solicitados por el Ministerio de Instrucción Pública y Fomento de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 2? de 1925.

1252.— Visto este expediente (1667 —M—1925) en el que el Ministerio de Instrucción Pública y Fomento de la Provincia de Santa Fe, solicita se comisione un geólogo a fin de efectuar un reconocimiento geológico en el Departamento de Vera de esa Provincia, y atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º.—Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología encargada a uno de sus técnicos los estudios que se solicitan de dicho Ministerio de Instrucción Pública y Fomento de la Provincia de Santa Fe, correr con los gastos que demande esa comisión, exceptuando los viáticos y sueldos del citado técnico.

2º.—Publíquese y vuelva a la Dirección General de Minas a sus efectos.

Mihura

---

Felicitando al Jefe de la Sección Biblioteca, Sección Propaganda e Informes y personal de los Talleres Gráficos, con motivo de la publicación del almanaque del Ministerio de Agricultura para 1926.

Buenos Aires, Diciembre 2? de 1925.

1253.—Visto el almanaque del Ministerio de Agricultura, del año 1926, aparecido recientemente, y

Considerando:

Que dicha publicación ha sido acaptada con unánime complacencia por los agricultores y ganaderos del la República, que han encontrado en ella un manual poco común de enseñanza, consulta práctica e información inmediata y segura para sus actividades;

Que es a reconocer la utilidad de Almanaque se debe principalmente a la labor y al empeño de los funcionarios y empleados del Ministerio que tuvieron a su cargo la compilación de los abundantes asuntos que contiene, la propaganda y publicidad determinante de su amplio conocimiento, y el trabajo tipográfico, que con escasos materiales ha obtenido un éxito manifiesto;

Que es menester hacer llegar un voto de estímulo y aprobación a cada persona que ha cuidado de los distintas labores de la publicación de referencia,

Se resuelve:

Felicitar al Jefe de la Sección Biblioteca, señor Nestor Listar, a la Sección Propaganda e Informes y al personal de los Talleres Gráficos por la publicación Almanaque del Ministerio de Agricultura del año 1926.

Comuníquese y publíquese.

C. Vallejo

---

Acordando permiso para faenar lobos de un pelo del sexo masculino en Playa del Fondo Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

1254.—

Visto este expte. (16670 —W— 1925) en el que la firma Weigel Bohme y Cía. solicita permiso para faenar lobos de un pelo del sexo masculino, en Playa del Fondo (Santa Cruz) en las condiciones del artículo 6º de Decreto del 2 de Marzo de 1925, y atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.—Acordar a la firma Weigel, Bohme y Cía. el permiso que solicita para faenar lobos de un pelo del sexo masculino, en Playa del Fondo (Territorio de Santa Cruz), en las condiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto reglamentario del 2 de Marzo de 1925.

2º.— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Mihura

---

Disponiendo que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología efectúe los estudios geológicos solicitados por la Compañía Industrial Argentina de Cerámica Ochoa-Hunsi Limitada.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

1255

Visto este Expte. (19?75 —C— 1925) en el que la Compañía Industrial Argentina de Cerámica Ochoa-Hunsi Limitada solicita la designación de un geólogo, para que conjuntamente con otros técnicos estudie en la Provincia de La Rioja los yacimientos de materia prima que tengan relación con la industria cuya explotación propone dicha Compañía,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a designar un geólogo de su dependencia para que efectúe los estudios que solicita la Compañía recurrente.

Comuníquese y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

Mihura

---

Incorporando a la zona indemne a los efectos de la extinción de la garrapata, la parte de islas y anegadizos de los Departamentos de Victoria y Gualeguay, en Entre Ríos.

Buenos Aires, Diciembre 2? de 1925.

1256

Visto este Expte. (1070 —G— 1925) en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta que de la revisación practicada en los establecimientos situados en la parte de Islas y Anegadizos de los departamentos de Victoria y Gualeguay, de la Provincia de Entre Ríos no se ha comprobado la existencia de garrapata bovina, por lo cual aconseja que la mencionada región, que actualmente forma parte de la zona intermedia efectiva, sea afectada a la indemne.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.—Incorporar, a partir del 1º de Enero próximo, a la zona indemne la parte de islas y anegadizos de los Departamentos de Victoria y Gualeguay, en la Provincia de Entre Ríos.

2º.— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

---

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

1257

Visto este Expte. (10731 —P— 1925) en el que el Instituto Biológico Argentino, propietario del invento denominado «Mejoras en ampollas inyectables», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Instituto Biológico Argentino, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en ampollas inyectables».

2º.—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

---

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 2? de 1925.

1258

Visto este Expte. (10701 —P— 1925) en el que el Señor Carlos Federico Haral Nielsen, propietario del invento denominado «Nuevo fiscalizador para porteríos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Carlos Federico Haral Nielsen la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo fiscalizador para porteríos».

2º.—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.
1259

Visto este Expte. (20399 —P— 1925) en el que la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en sistemas telefónicos o relacionados con los mismos», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en sistemas Telefónicos o relacionados con los mismos».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.
1260

Visto este Expte. (20100 —P— 1925) en el que la Rheinische Metallwaaren-und Maschinenfabrik, propietaria del invento denominado «Dispositivo para dar fuego aislado en armas de repetición», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Rheinische Metallwaaren-und Maschinenfabrik, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Dispositivo para dar fuego aislado en armas de repetición».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.
1261

Visto este Expte. (20110 —P— 1925) en el que The Owens Bottle Company, propietaria del invento denominado «Máquinas para formar artículos de vidrio», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Owens Bottle Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Máquinas para formar artículos de vidrio».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
1262

Visto este Expte. (20112 —P— 1925) en el que la Naamlooze Vennootschap Internationaal Octrooibureau, propietaria del invento denominado «Mejoras en o referentes a aparatos para la remisión periódica de vidrio fundido de un horno», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas;

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Naamlooze Vennootschap Internationaal Octrooibureau, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o referentes a aparatos para la remisión periódica de vidrio fundido de un horno».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
1263

Visto este Expte. (20114 —P— 1925) en el que el Señor R. S. Rushton propietario del invento denominado «Perfeccionamientos en bombas para líquidos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor R. S. Rushton, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Perfeccionamientos en bombas para líquidos».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
1264

Visto este Expte. (20109 —P— 1925) en el que los establecimientos Klockner S. A. propietarios del invento denominado «Mejoras en perfiles de tipo inglés para marcos de carpintería metálica», solicitan patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los establecimientos Klockner S. A. la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en perfiles de tipo inglés para marcos de carpintería metálica».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
1265

Visto este Expte. (20113 —P— 1925) en el que el Señor Germán Diego Seegelken, propietario del invento denominado «Peladora y Escurridora», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Germán Diego Seegelken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Peladora y Escurridora».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
1266

Visto este Expte. (20111 —P— 1925) en el que la firma N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en y relativas a tubos de rayos x e instalaciones para hacerlos funcionar», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en y relativas a tubos de rayos x e instalaciones para hacerlos funcionar».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
1267

Visto este Expte. (20116 —P— 1925) en el que The Superheater Company Limited and Frederick Arthur Boyes, propietaria del invento denominado «Mejoras en y referentes en válvulas de anti-vacuum», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Superheater Company Limited and Frederick Arthur Boyes, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en y referentes en válvulas de anti-vacuum».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
1268

Visto este Expte. (20115 —P— 1925) en el que el Señor R. S. Rushton propietario del invento denominado «Mejoras en bombas para líquidos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor R. S. Rushton, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en bombas para líquidos».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.
1269

Visto este Expte. (20191 —P— 1925) en el que la N. V. Werkspoor Rotator, propietaria del invento denominado «Un quemador mejorado para combustibles líquidos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la N. V. Werkspoor Rotator, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un quemador mejorado para combustibles líquidos».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.
1270

Visto este Expte. (20193 —P— 1925) en el que la Aktiebolaget Gerh. Arehns Mekaniska Verkstad, propietaria del invento denominado «Máquina para cerrar cajas, bolsas o envases similares», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Aktiebolaget Gerh. Arehns Mekaniska Verkstad, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Máquina para cerrar cajas bolsas o envases similares».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.
1271

Visto este Expte. (20597 —P— 1925) en el que la Western Electric Company Limited propietaria del invento denominado «Mejoras en aparatos telefónicos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Western Electric Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en aparatos telefónicos».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.
1272

Visto este Expte. (20596 —P— 1925) en el que la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía sin hilos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía sin hilos».

2º—Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

Acordando prórroga hasta el 31 de Mayo de 1926 al Señor Primo Capraro a los fines que se indica en el presente Decreto.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.
1273

Expediente, 17973 —A— 1925.—Visto el Expediente en el que el Señor Prio Capraro, a quien se le ha acordado autorización por resolución de Noviembre 19 de 1921 para extraer madera caída naturalmente o muerta en pie, en la superficie aproximada de 8.000 hectáreas, en la Zona de Nahuel Huapí, en el Territorio de Río Negro, cuyo permiso termina el 31 del corriente mes, solicita se le acuerde una prórroga de 5 meses con el objeto de efectuar la extracción, por las razones de fuerza mayor invocadas; y,

Considerando:

Que de las informaciones agregadas resulta que las razones que hace valer el Señor Capraro se confirman existiendo en consecuencia equidad en disponer la ampliación hasta el 31 de Mayo de 1926, en las mismas condiciones establecidas en la resolución de Noviembre 19 de 1921; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º—Prorrogar hasta el 31 de Mayo de 1926, el permiso acordado al Señor Primo Capraro a que se refiere la resolución de 19 de Noviembre de 1921, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º—Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura.

Concediendo plazo de un año al Señor Esteban Averzano para que cumpla con las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1925.
1274 — Expte 20374 —A— 1925.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 12 de Marzo de 1910 se concedió en venta al señor Esteban Averzano, de conformidad con las disposiciones de la ley 4167, el lote N.º 31 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut;

Que el concesionario formalizó oportunamente la concesión, pagando en efectivo la 10a parte del precio del lote, firmando por el saldo, cinco letras con vencimientos anuales al 12 de Marzo de 1911 e igual fecha del año 1915 de los que ha abonado el importe correspondiente a la 1a, 2a, y 3a. letras, incurriendo en mora en el pago de la 4a y 5a, y el 16 de Diciembre de 1915, consignó la suma de pesos 1.255,16 moneda nacional que corresponde al pago de las letras referidas, más los gastos de protesto e intereses respectivos estando en consecuencia abonado totalmente el precio de la tierra de que se trata, procediendo dar entrada definitiva a la suma mencionada;

Que la inspección practicada al lote en cuestión ha comprobado que el adjudicatario no ha introducido en la misma los capitales en mejoras y haciendas a que está obligado, por cuya circunstancia corresponde se le fije plazo de un año para que llene esa formalidad, bajo apercibimiento de caducarle la concesión si así no lo hiciere; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Conceder plazo de un año al señor Esteban Aversano, para que cumpla con las obligaciones impuestas por la ley N.º 4167, en el lote 31 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut de que es concesionario el nombrado, bajo apercibimiento de lo que corresponda en caso contrario, debiendo la Dirección General de Tierras dar entrada definitiva a la suma

de mil doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, consignada por el referido señor en concepto del saldo del precio de la tierra mencionada, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.o — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

---

Declarando cumplidas por don Vicente Gimeno, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1275 — Expte. 20296—G—925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1914 se concedió en venta a don Vicente Gimeno, de conformidad con las disposiciones de la ley N.o 4167, el solar E. de la manzana N.o 55 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la referida ley; estando abonado el valor total del precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Vicente Gimeno, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 en el solar E. de la manzana N.o 55, del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Francisco Klein, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1276 — Expte. 8897—T— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Enero 15 de 1881 se concedió en venta a don Francisco Klein, el lote N.o 8 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, y por decreto de 3 de Enero de 1923 (Art. 3o, apartado 17) se fijó plazo de seis meses a la sucesión del nombrado para que acompañase la declaratoria de herederos respectiva, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado el cumplimiento de la obligación de cultivo y en cuanto a la de población, si bien ella no existe puede declararse llenada, toda vez que según se desprende de la información de fojas 2 existió «una pieza de ladrillo y techo de zinc que fué deshecha», tratándose además de una ocupación de año 1881 y por otra parte debe tenerse en cuenta el hecho de que la mencionada sucesión reside en la Aldea «Salto» de donde atiende la explotación del lote citado habiendo sido satisfecho el valor total de su precio y atento lo resuelto en un caso análogo (expediente 8861 —R— 1916); lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por la sucesión de don Francisco Klein las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en el lote N.o 8 de la Colonia Gral. Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por don Claudio Marcelo Cejas, las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1277 — Expte. 8116 —T— 1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 5 de Septiembre de 1923, se acordó plazo a don Claudio Marcelo Cejas para que abonara el saldo del precio de la superficie de 1.875 hectáreas de que es concesionario de conformidad con la ley N.o 4167, ubicada en la parte Sud Oeste del lote N.o 15 de las tierras reservadas para ensanche de la Colonia Buenaventura, en el Territorio de Formosa, conocidas con el nombre de Nueva Colonia, y hoy llamada Colonia General Güemes, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras en poblaciones y haciendas que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la referida ley, y habiendo el concesionario abonado el saldo del precio de esa tierra, procede disponer se extienda el respectivo título de propiedad; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Claudio Marcelo Cejas las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167, en la superficie de mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en la parte Sud Oeste del lote N.o 15 de la Colonia General Güemes en el Territorio de Formosa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por don Pascual Gironzi, las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1278 — Expte. 19636 —G— 925. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1910, se concedió en venta a don Pascual Gironzi, de conformidad con las disposiciones de la ley N.o 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, los solares A y B de la manzana N.o 2 del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se detallan suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada ley, habiéndose abonado totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Pascual Gironzi, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en los solares A y B de la manzana N.o 2 del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del nombrado el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por don Juan Cagnoni, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario, debiendo la Dirección General de Tierras, efectuar la ampliación de la multa en que ha incurrido y en caso de su pago procederá a extender a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1279 — Expte 12761 —C— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate efectuado el día 12 de Octubre de 1905 le fué adjudicada a don Juan Cagnoni, la legua B del lote No. 25 de la fracción C. Sección XVIII del Territorio de La Pampa, en las condiciones de la ley N.o 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y haciendas que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho el valor total del precio de esta tierra, procede se extienda el respectivo título de propiedad;

Que la Dirección General de Tierras ha liquidado, el importe de la multa incurrida por haber cumplido con retardo el señor Cagnoni, las obligaciones de la ley y decreto ya citados, desde el 12 de Agosto de 1908 al 31 de Diciembre de 1917 y atento a que la inspección de fojas 7 denuncia que el boleto de señal correspondiente a las haciendas del concesionario se registra [illegible] de Febrero de 1917, corresponde que esa Repartición la amplíe [illegible] al otorgamiento del título de propiedad, hasta llegar el día de la inscripción de ese boleto, exigiendo el pago que resulte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Juan Cagnoni las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en la legua B del lote N.o 25, fracción C, Sección XVIII del Territorio de La Pampa.

Art. 2.o — La Dirección General de Tierras antes de proceder a extender el título de propiedad por la tierra cuyas obligaciones se declaran cumplidas en el artículo anterior dispondrá se efectúe la ampliación de la multa incurrida, por el concesionario desde el 1.o de Enero de 1918 al 19 de Febrero del mismo año, exigiendo su pago y fecho formulará el título de propiedad respectivo y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por don Joaquín Asselle, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1280 — Expte. [illegible] —A— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 6 de Septiembre de 1923, (fojas 7) se concedió en venta al señor Joaquín Asselle, de conformidad con la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios el solar B de la manzana N.o 82 del Pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo sido satisfecho totalmente el precio del solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Joaquín Asselle, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana número ochenta y dos del Pueblo Quitilipi en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Lorenzo Toffoletti, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra que se indica y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1281 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 25 de Abril de 1907 se concedió en venta a don Lorenzo Tofaletti, cuyo verdadero apellido resulta ser Toffoletti, (testimonio de fojas 26) el lote N.o 76 de la Colonia pastoril del Chaco, en el Territorio del mismo nombre en las condiciones de la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y haciendas que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas por la sucesión del concesionario en razón de haberse producido su fallecimiento (testimonio de fojas 26) las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho lote, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente 10088 —T— 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por la sucesión de don Lorenzo Toffoletti, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote N.o 76 de la Colonia pastoril del Chaco, en el Territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por don Carlos Molfese, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1282 — Expte. 20294 —M— 925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de Marzo de 1916, se concedió en venta al señor Carlos Molfese, de conformidad con las disposiciones de la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, el lote agrícola N.o 66 Sección A. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo sido abonado totalmente el precio del lote, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Carlos Molfese, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.o 66, Sección A. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda a favor del referido concesionario el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Juan Félix Maldonado, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1283. — Exp. 20.293—M—1925. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 9 de Noviembre de 1914 se concedió en venta al señor Juan F. Maldonado, de conformidad con la Ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, la quinta letra V, del Pueblo «Italiano» en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, y habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la quinta, procede se extienda el respectivo título de propiedad a favor del señor Juan Félix Maldonado que es su verdadero nombre y apellido (fojas 1 y 2); atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Declaranse cumplidas por don Juan Félix Maldonado las obligaciones impuestas por la Ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta letra V, del Pueblo «Italiano» en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por don Mauricio Leger, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Dbre. 22 de 1925.

1284. — Exp. 7565—L—1922. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de febrero de 1914 se concedió en venta a don Mauricio Leger, de conformidad con la Ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, la quinta No 80 de la Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la referida Ley, estando abonado además el valor total del precio de dicha quinta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Declaranse cumplidas por don Mauricio Leger las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta No 80 de la Sección C. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que se elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la reserva que afectaba al lote 190 de la Sección C. de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba y fijando en $ 30 m/n por hectárea, el precio de enajenación para esa tierra.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

1285. — Exp. 9019—T—1920. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Septiembre 30 de 1922, en su artículo 9o, apartado 36, se dispuso la reserva del lote 190 de la Sección C. de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, por tratarse de tierra comprendida en una zona inundable, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que don Juan Antonio Barletti ha introducido mejoras y plantaciones y dado el propósito del poblador de cultivar el terreno, no existe inconveniente en dejar sin efecto la reserva que afecta a dicho solar, debiendo fijársele en $ 30 m/n la hectárea el precio de enajenación que es el aconsejado por la Inspección General; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el decreto de 30 de Septiembre de 1922 en la parte que reserva el lote No 190 de la Sección C. de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, por tratarse de tierra comprendida en una zona inundable.

Art. 2o. Fíjase en treinta pesos moneda nacional la hectárea, el precio de enajenación del lote a que se refiere el artículo anterior y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos, la que deberá contemplar la situación del poblador Don Juan Antonio Barletti.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Emilio Mihura

---

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Américo Maldonado, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes una superficie en el Territorio de Santa Cruz y confirmando la resolución de 14 de Abril de 1921 que concedió en venta al mismo Señor la extensión que se menciona.

Buenos Aires, Dbre. 22 de 1925.

1286 Expt. 3863 — B — 1903

Resultando de este expediente:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922, se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara contratos ad-referéndum a favor del Señor Américo Berrando, en las condiciones de la ley No 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes para el arrendamiento de la superficie de 538 hectáreas. 17 áreas, ubicada en el lote No 20 bis y 7712 hectáreas, 50 áreas, ubicada en la mitad Sud de los lotes Nos. 26 y 31, ambos de la Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, fijándose el precio por legua anual de pesos 155 m/n y de pesos 243, respectivamente, y atento a que en el expediente No 3913 K. 1907 se ha aceptado la situación de este arrendatario con respecto a las superficies que posee en arrendamiento, pueden aprobarse los contratos.

Que respecto a la superficie de 7712 hectáreas, 50 áreas, ubicada en la mitad Norte de los lotes 26 y 31 citados, mitad de las 15.425 hectáreas de que era arrendatario en los lotes referidos, que le fué concedida en venta al Señor Berrando por resolución de fecha 14 de Abril de 1921 (fs .288), debe confirmarse esa resolución en cuanto declara cumplidas las obligaciones impuestas por la ley que rige esa concesión, modificándose en lo que se refiere al precio fijado para la venta, debiendo establecerse el que impone el decreto del 7 de Diciembre de 1925, o sea pesos 5,50 m/n. por hectárea; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o — Apruébanse los contratos de arrendamiento celebrados ad-referendum entre la Dirección General de Tierras y el Señor Américo Berrando, por los cuales se le concede en las condiciones de la ley No 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, la superficie de quinientas ochenta y ocho hectáreas, diez y siete áreas, ubicada en el lote No 20 bis y siete mil setecientas doce hectáreas cincuenta áreas ubicada en la mitad Sud de los lotes 26 y 31, ambas de la Sección D. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio anual y por legua de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional y doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2o — Confírmase la resolución de fecha 14 de Abril de 1921 que concedió en venta al Señor Americo Berrando, la superficie de siete mil setecientas doce hectáreas, cincuenta áreas, mitad de las quince mil cuatrocientas veinticinco hectáreas de que era arrendatario en los lotes 26 y 31 citados en el artículo anterior, fijándose al efecto el precio de cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional por cada hectárea que es el establecido en el decreto de 7 de Diciembre de 1925 para estas tierras, quedando en consecuencia, modificada la referida resolución, en la parte que establece en siete pesos moneda nacional por hectárea el precio de la superficie de que se trata.

Art. 3o. — La Dirección General de Tierras en caso de pago al contado del valor del precio que corresponde a la tierra que se vende por el artículo 2o, formulará el respectivo título de propiedad, de lo contrario exigirá la firma de las letras correspondientes, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos

Art. 4o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1922 en la parte que concedió a doña Catalina C de Vallejos, plazo de un año para que cumpliera las obligaciones impuestas en la fracción D. del lote 10 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones y fijando precio de enajenación a la misma tierra.

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925

1287 — Exp. 978—V—1922. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de Octubre de 1922 se concedió, por error, plazo de un año a la señora Catalina C. de Vallejos para que diera total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley respectiva, en la fracción D. del lote No 10 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, debiendo ser ese emplazamiento, en virtud de figurar fiscal y libre la tierra a fín de que la nombrada justificara en forma la pertenencia de las mejoras radicadas en la tierra en cuestión, y atento que la Dirección General de Tierras dentro de las facultades del decreto de 26 de Julio de 1923, puede adoptar las medidas que a su juicio correspondian para regularizar la situación de la nombrada, debe dejarse sin efecto el decreto referido en su parte pertinente;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras puede fijarse en $ 25 m/n la hectárea, el precio de enajenación de la fracción mencionada, que es el aconsejado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el decreto de Octubre 10 de 1922 en la parte que acuerda a Doña Catalina C. de Vallejos, plazo de un año para que cumpliera con las obligaciones impuestas en la fracción D. del lote No 10 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones.

Art. 2o. Fíjase en veinticinco pesos moneda nacional por hectárea el precio de enajenación de la fracción a que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Emilio Mihura

---

No haciendo lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don M. Justino Varela para que se levante la caducidad de las fracciones D. del lote 12 y C. D. del lote 13 de la Colonia San Jose en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Diebre. 30 de 1925.

1288. — Expte. 35—R—1908. —

Visto este expediente del que resulta:

Que las fracciones C. del lote 12 y D. del lote 13 de la Colonia San Jose, en el Territorio de Misiones, fueron concedidas en venta a don M. Justino Varela, por resolución de 14 de Febrero de 1908;

Que por decreto de 10 de Mayo de 1911 se dispuso la reserva de las fracciones C. D. del lote 13 con destino a chacra experimental, dejándose en consecuencia sin efecto la concesión que la afectaba y por decreto de 10 de Octubre de 1922 (artículo 2o. apartado 55) en razón de no haber cumplido con las obligaciones impuestas se le caducó la fracción D. del lote 12;

Que a fojas 87 y siguientes, se presenta el señor Varela pidiendo reconsideración de esos decretos, pedido que debe desestimarse en virtud de no haberse incurrido en error al dictarse los mismos; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de esa Repartición,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don M. Justino Varela, para que se levante la caducidad de las fracciones D. del lote 12 y C. D. del lote 13 de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, dispuestas por decretos de fechas Octubre 10 de 1922 y 10 de Mayo de 1911 y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

---

Aprobando la mensura practicada por la superficie que se indica y disponiendo se formule a favor de don Eduardo Obejero y Mercedes Uriburu, los títulos de propiedad respectivos por la tierra de que son concesionarios.

Buenos Aires, Diebre. 23 de 1925

1289. — Exp. 3927—O—1913. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto del 30 de Octubre de 1914 se concedió en venta a Don Eduardo Obejero y Doña Mercedes Uriburu, en calidad de sobrantes las superficies aproximadas de 625 hectáreas a cada uno, al precio de pesos 7.50 m/n. por cada hectárea, ubicadas en la parte de los lotes 17 y 24, fracción D, Sección XXIV del Territorio de Río Negro con obligación por parte de los mismos de efectuar la mensura de las tierras, y

Considerando:

Que se ha presentado la diligencia de mensura de las tierras y de ellas se establece que ha resultado la superficie enajenada al Señor Obejero con 575 hectáreas, 32 áreas, 15 centiáreas y de 585 hectáreas, 78 áreas, 38 centiáreas la enajenada a Doña Mercedes Uriburu, no existiendo observación alguna de carácter técnico que oponer a la aprobación de esas operaciones.

Que de lo informado a fojas 56 se desprende que ha sido abonado el valor total del precio de la tierra y en consecuencia corresponde disponer se expida los títulos de propiedad respectivos, debiendo la Dirección General de Tierras disponer se practique la liquidación de las sumas que deben ser devueltas a los nombrados por la diferencia de superficie hallada entre la vendida y la que ha resultado de la mensura; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado, y el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Don Federico Bence de las superficies de quinientas setenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, quince centiáreas y quinientas ochenta y cinco hectáreas setenta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, ubicadas en el lote 24, fracción D., Sección XXIV del Territorio del Río Negro, concedidas en venta a Don Eduardo Obejero y Doña Mercedes Uriburu, respectivamente

Art. 2o — La Dirección General de Tierras extenderá de acuerdo con la ley 4167 a favor de Don Eduardo Obejero y Doña Mercedes Uriburu, los títulos de propiedad respectivos, por la tierra a que se refiere el artículo 1o y dispondrá que en oportunidad se practique la liquidación de la diferencia que resulta entre la superficie enajenada y la que dió la mensura aprobada por el artículo 1o y vuelva a esa Repartición a sus efectos.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Emilio Mihura

Disponiendo que la Dirección General de Tierras formule el título de propiedad respectivo por la superficie que se indica a favor del Señor Pedro Nazarre Piñero y fijando al mismo Señor plazo de 90 días para que abone la ocupación atrasada por la tierra y en la forma que se menciona en el presente decreto.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925
1290 Expte. 1588 — N — 1889. —
Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 11 de Septiembre de 1914 se concedió en venta a Don Pedro Nazarre Piñero, en virtud de haber dado cumplimiento a las disposiciones que regían su contrato, la superficie de 1.250 hectareas mitad sudeste de las 2.500 hectáreas de que era arrendatario, en la Sección A de la Zona Andina del Territorio del Neuquén, al Nord-Oeste del lote Nº 21 de la Sección XVI del mismo Territorio, renovándosele por el mismo decreto el arrendamiento de la otra mitad;

Que habiendo el señor Piñero abonado totalmente el precio de la tierra, corresponde extender el título de propiedad respectivo;

Que en cuanto al pedido que por un nuevo arrendamiento hace el interesado a fs. 105, la Dirección General de Tierras exigirá del mismo el pago de la ocupación atrasada que corresponda, desde el día del vencimiento del anterior contrato, hasta la fecha del presente decreto, a cuyo efecto la citada Repartición le fijará un plazo de 90 días, dentro del cual hará efectivo el pago, en la forma dispuesta por el decreto de 16 de Abril del corriente año, y una vez llenadas por el señor Piñero las disposiciones del decreto del 27 de Octubre de 1924, se contempla su situación para el nuevo arrendamiento que solicita; atento lo informado por la Dirección General mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º La Dirección General de Tierras formulará el título de propiedad respectivo, a favor del señor Pedro Nazarre Piñero, en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923, por la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas, mitad Sud-Este, de las dos mil quinientas hectáreas de que era arrendatario, en la Sección A de la Zona Andina, en el Territorio del Neuquén al Nord Oeste del lote Nº 21 de la Sección XVI del mismo Territorio, el que elevará para su firma.

Art. 2º La citada Repartición deberá fijar al señor Pedro Nazarre Piñero el plazo de noventa días dentro del cual abonará el importe de la ocupación atrasada que corresponda, por la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas de que era arrendatario, desde el día del vencimiento del anterior contrato, hasta la fecha del presente decreto, en la forma dispuesta por el decreto de 16 de Abril del corriente año y una vez que haya ajustado su pedido al decreto de 27 de Octubre de 1924 será él tomado en consideración y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Pedro T. González las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra que se indica, y disponiendo se formule a su favor el título de de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925
1291. — Exp. 12.338 — G — 1921. —
Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Enero 20 de 1913 se concedió en venta a don Pedro T. González, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B. de la manzana Nº 16 del Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la referida ley, estando abonado además el valor total del precio del solar;

Que con el documento agregado a fojas 20 se comprueba el fallecimiento del concesionario, por lo que corresponde disponer se extienda el título de propiedad respectivo a favor de la sucesión del mismo; atento lo dispuesto por decreto de Octubre 2 de 1923 dictado en el expediente 10.338—T—1919 y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. Declaránse cumplidas por la sucesión de don Pedro T. González, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana Nº 16 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto las concesiones otorgadas a favor de los señores Manuel Podestá, Salvador Mestre, A. G. Reynolds, Carlos Bonnet, Vicente Posadas, Elías Paz, Ernesto Rauch, Juan Mefferi, Amer Blanch, Carlos Bonnet y Sicre y pasando expediente al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Formosa para que inicie las acciones que se indican.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925
1292. — Exp. 15676 — P — 1922. —
Visto este expediente del que resulta:

Que los lotes 276 y 293; 265 y 268; 271 y 298; 272 y 273; 271 y 575; 296 y 309; 297 y 308; 295 y 310; 291 y 311 y 313 y 352 de la Colonia Formosa, en el Territorio del mismo nombre, fueron adjudicados de conformidad con las disposiciones de la ley de Octubre 19 de 1876 a los señores Vicente Posadas, Manuel Podestá, Salvador Mestre, A G. Reynolds, Carlos Bonnet, Juan Mefferi, Amer Blanch, Ernesto Rauch, Elías Paz y Carlos Bonnet y Sicre, respectivamente, con fecha 23 de Diciembre de 1901.

Que las distintas inspecciones practicadas han comprobado que los concesionarios no dieron en ningún momento cumplimiento a las obligaciones impuestas, no abonando por otra parte el precio de la tierra, por lo que corresponde dejar sin efecto esas concesiones.

Que en estas actuaciones se ha comprobado la explotación clandestina de productos forestales hecha por el señor Vicente Posadas, en la tierra citada, debiendo en consecuencia darse la intervención del caso al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Formosa, para que inicie las acciones del caso para obtener el pago de la suma de pesos 24.864 m/n. a que asciende la liquidación de fojas 152 y además deberá igualmente iniciar la acción penal que corresponda en contra del señor Posadas, dispuesta por el artículo 7º del decreto de Octubre 4 de 1906, reglamentario de la explotación de bosques, por cuanto tratándose de lotes fiscales no ha podido explotarse el bosque.

Que apareciendo en este expediente diversos hechos relacionados con la expedición de guías otorgadas por empleados encargados de la vigilancia de la riqueza forestal que estarían en contravención con las disposiciones en vigor, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, es conveniente aclarar esa circunstancia, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras dispondrá se proceda en esa forma, atento lo informado por la citada Repartición y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art 1º — Déjanse sin efecto las siguientes concesiones de los lotes de la Colonia Formosa, en el Territorio del mismo nombre, acordadas a las personas que se citan: lotes 265 y 268 a don Manuel Podestá, 271 y 298 a don Salvador Mestre, 272 y 273 a don A G. Reynolds, 271 y 275 a don Carlos Bonnet, 276 y 293 a don Vicente Posadas, 291 y 311 a don Elías Paz, 295 y 310 a don Ernesto Rauch, 296 y 309 a don Juan Mefferi, 297 y 308 y don Amer Blanch y 313 y 352 a don Carlos Bonnet y Sicre.

Art 2º — Previa intervención de la Dirección General de Tierras, con el objeto de que proceda a aclarar las circunstancias que han autorizado la expedición de guías para el libre tránsito de los productos forestales extraídos clandestinamente de los lotes a que se refiere el artículo 1º, pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Formosa, para que inicie contra don Vicente Posadas, las acciones que correspondan con el fin de obtener el pago de la suma de veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, a que asciende la liquidación de fojas 152, y además deberá iniciar la que proceda para obtener el castigo del nombrado por haber incurrido en la sanción penal establecida por el artículo 7º del decreto reglamentario de Octubre 4 de 1906 y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Designando al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de La Pampa para que inicie contra el señor Ramón Sixto Castro, la acción que corresponda hasta obtener el pago de la suma que adeuda por incumplimiento a las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
1293. — Exp. 2815 — P — 1925. —
Visto este expediente en el que el señor Procurador Fiscal Federal doctor Eduardo Sarmiento, da cuenta de que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, ha dispuesto la remisión al señor Juez Letrado en el Territorio de La Pampa, de los autos seguidos por el Fisco Nacional contra don Ramón Sixto Castro, por cobro de la suma de pesos 514 moneda nacional, importe que corresponde a la multa incurrida por el nombrado Castro, por falta de cumplimiento a las obligaciones que contrajo como comprador de la legua C. del lote Nº 7, fracción C. Sección XXIII del Territorio de La Pampa, manifestando que esa remisión se ha efectuado en virtud de que el demandado ha fallecido en General Pico y su juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Letrado del Territorio referido y en consecuencia, debe autorizarse al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de La Pampa para que prosiga la acción hasta obtener el cobro de la suma referida,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de La Pampa, para que en representación del Fisco Nacional prosiga contra quienes corresponda, la acción del caso, en la demanda iniciada contra el señor Ramón Sixto Castro, por cobro de la suma adeudada por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas a que se refiere el decreto de 20 de Marzo de 1917.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por don Manuel Graña, las obligaciones que contrajo en la tierra que se indica, y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
1294. — Exp. 20619 — G — 1925. —
Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 14 de Diciembre de 1914, se concedió en venta a don Manuel Graña, el solar G. manzana V. del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, en las condiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que indica las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º — Declaránse cumplidas por don Manuel Graña, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar G manzana V. del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 30 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Aprobando las transferencias en virtud de las cuales don Juan Consiglieri, adquirió las acciones y derechos al solar C. manzana 118 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, declarando cumplidas por la sucesión del nombrado las obligaciones impuestas por la ley respectiva en esa tierra y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.
1295. — Exp. 3519 — V — 1922. —
Resultando de este expediente:

Que con fecha 11 de Enero de 1885 (fojas seis) se concedió en venta al señor Carlos Visconti, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, el solar C. de la manzana Nº 118 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Considerando

Que según constancias de fojas 24 el señor Visconti, transfirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata a favor del señor Diego Mason, quien a su vez lo transfiere a favor del señor Juan Consiglieri (fojas 27)

Que fallecido el señor Consiglieri (fojas 31), la viuda del mismo doña Catalina Valuzzi contrajo enlace en segundas nupcias con el señor José Lamberti, (fojas 51)

Que en el juicio sucesorio del señor Consiglieri, fueron declarados sus únicos y universales herederos, su esposa doña Catalina Valuzzi y sus hijos legítimos Matilde, Juana María y Julia Consiglieri y en los mismos autos se reconocieron los derechos del señor Lamberti, en virtud de la cesión y transferencia hecha a su favor por las herederas doña María y doña Julia Consiglieri, de los derechos que a cada una de las cedentes correspondía en el juicio sucesorio de referencia.

Que con el fin de no demorar por más tiempo la solución de este asunto procede se aprueben las transferencias y cesiones de derechos por los cuales el señor Juan Consiglieri, adquirió las acciones y derechos al solar en cuestión.

Que habiéndose comprobado por la inspección practicada a esa tierra el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Nº 817 que rige la adjudicación, y estando abonado totalmente el precio de la tierra, corresponde así declararlo, y en atención a lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, la Dirección General de Tierras formulará el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión del señor Juan Consiglieri, en la forma dispuesta por el artículo 8º de la Ley 4167 y de acuerdo con los decretos de 13 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, toda vez que en la referida Sucesión se han reconocido judicialmente los derechos del señor José Lamberti, atento lo informado por la citada Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º — Apruébanse las transferencias y cesiones, en virtud de las cuales el señor Juan Consiglieri, adquirió las acciones y derechos al solar C. de la manzana Nº 118 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Art. 2º — Declaránse cumplidas por la Sucesión de don Juan Consiglieri, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en la tierra a que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expedien-

to a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 13 de Enero de 1921 y 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Sr. Eliezer Pizarro, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes una superficie en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

1296. — Exp. 2.615 —P— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 23 de Julio del corriente año se dispuso que la Dirección General de Tierras, celebrara con don Eliezer Pizarro, contrato de arrendamiento ad-referéndum, a título precario, en las condiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, constituída por 100 hectáreas ubicadas en el lote N.o 84 en el paraje en que el señor Pizarro tiene instaladas sus poblaciones y el lote 85 con exclusión en este último de 100 hectáreas en el lugar donde se encuentran las poblaciones de don Pedro Oyarzún Mansilla, ambos lotes de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fojas 17, fijándose el precio anual de pesos 345 m/n. por legua, atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Eliezer Pizarro, por el que se le concede a título precario en las condiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, constituída por cien hectáreas ubicadas en el lote 84, en el paraje en el que el señor Pizarro, tiene instaladas sus poblaciones y el lote 85, con exclusión en este último, de cien hectáreas en el lugar donde se encuentran las poblaciones del señor Pedro Oyarzún Mansilla, ambos lotes de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, al precio anual de trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Carlos Vera, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

1297. — Exp. 4107 —V— 1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 16 de Mayo de 1921, se autorizó a la Dirección General de Tierras a que formulara a favor de don Carlos Vera, de conformidad con las disposiciones vigentes, contrato de arrendamiento a título precario por la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo S. O. del lote N.o 3, fracción B. sección III del Territorio del Chubut, estableciéndose que de dicha superficie podrá descontarsele una extensión de 10 hectáreas en el caso de que los señores Sebastián Hermanos la soliciten en el lugar donde tienen instalada su casa de comercio, habiéndose fijado el precio anual de pesos 233 moneda nacional por legua, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fojas 52, y no existiendo observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Carlos Vera, por el cual se le concede en las condiciones vigentes y a título precario, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo S. O. del lote N.o 3, Fracción B. Sección III del Territorio del Chubut, y en el que se establece que de dicha superficie podrá descontarsele la extensión de diez hectáreas en el caso de que los señores Sebastián Hermanos, la soliciten, donde tienen instalada una casa de comercio, y al precio anual de doscientos treinta y tres pesos moneda nacional por legua, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando un empleado en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925.

1298. — Exp. 22837 —P— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, inciso 4.o, División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, inciso 3.o, ítem 2, Escribiente, partida 6, a don Rogelio Ernesto Araya.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando empleados en la División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925.

1299. — Exp. 23337 —P— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la División de Contralor del Comercio de Carne, dependiente de la Dirección General de Ganadería y con imputación a la Ley 11.223, Encargado de Contralor, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.) a don Arturo Gómez Cornet, Auxiliar, con la asignación mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n) a don Andrés L. Piedrol, Ayudante 1.o, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) a don Julián Bremond, Ayudantes, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n.) a don Augusto Gandolfi Herrero y don Carlos G. Cidegaray.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Justificando inasistencias y concediendo una licencia en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925.

1300. — Exp. 23875 —P— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Justifícanse las siguientes inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad que han sido debidamente comprobadas, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Ganadería, Veterinario Inspector de Zona viajero de la Inspección Fomento Ganadero, don Raúl Damianovich, por el término de seis meses con goce de sueldo, de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924, Veterinario destacado de la Inspección Regional y Fomento don Lineo Encelada, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 12 de Noviembre ppdo., Encargado de Bañaderos de la Oficina de la Extinción de Garrapata, don Raúl Curutchet, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar del 17 de Noviembre ppdo., Escribiente dactilógrafo de la División de Contralor del Comercio de Carne, Baldomero M. Diener, por el término de treinta y dos días con goce de sueldo, a contar del 23 de Noviembre ppdo.

Art. 2.o — Concédese licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo y por motivos particulares, al Auxiliar de la Inspección del Mercado de Tablada don Alfredo Rampa.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Justificando inasistencias

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925.

1301. — Exp. 18781 —T— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Justifícanse las inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad, que han sido debidamente comprobadas, a la Escribiente de la Dirección General de Tierras, señora Elena Justo de Laplane, por el término de dos meses con goce de sueldo, de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Justificando inasistencias a dos empleados

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925.

1302. — Exp. 23873 —P— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Justifícanse las siguientes inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad, que han sido debidamente comprobadas, a los siguientes empleados: de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Personal de Servicio, Peones, don Antonio Seara, por el término de cuatro meses sin goce de sueldo y don Manuel Reboredo, por el término de treinta y tres días con goce de sueldo, a contar del 14 de Octubre próximo pasado.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Justificando inasistencias a un empleado

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925.

1303. — Exp. 15224 —A— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Justifícanse las siguientes inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad, que han sido debidamente comprobadas, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Pedro B. Gallardo, por el término de dos meses sin goce de sueldo, a contar del 11 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Justificando inasistencias

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925.

1304. — Exp. 23874 —P— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Justifícanse las siguientes inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad, que han sido debidamente comprobadas, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Dibujante de 1ra. de la Oficina de Topografía, don Humberto Filosi, por el término de dos meses con goce de sueldo de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre ppdo., Topógrafo de la misma, don Gualterio Anz, por el término de treinta y tres días con goce de sueldo, a contar del 23 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Promoviendo empleados en la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo Ganaderas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

1305. — Exp. 18180 —L— 1925.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Promuévense en la Dirección de Laboratorios Agrícolo Ganaderas, Inciso 12, Laboratorio de Pedafología, Item 5, a Auxiliar, partida 4, al Peón Mecánico de Personal de Servicio, ítem 10, partida 5, don Alejandro Avalbuena y en su lugar, al Peón supernumerario don Ruperto D. Hernández.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

1306. — Exp. 19299 —A— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nombrase en la Subsecretaría, inciso 1.o, División de Contabilidad, ítem 3, Escribiente de la 1ra. Sección partida 17, en reemplazo de don Ramón Oliva, que pasa a otro puesto, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, inciso 3.o, ítem 3, partida 22, don Carlos Sassone, y en su lugar a don Ramón Oliva.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Promoviendo y nombrando Empleados en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.

1307. — Exp. 764 —P— 1925.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Promuévense, a los siguientes empleados de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Inciso 3º. — División de Defensa Agrícola — Item 3 — a Comisario de 1ª, Partida 11 — en reemplazo de Don Juan H. González, que falleció, al Comisario de 2 a., Don Eduardo A. Lezcano; en su lugar al Sub-Comisario de Sección — Partida 2 — Don Cirilo Estrada; en su reemplazo al Sub-Comisario de Distrito — Partida 21 — Don José Marchioni; en su lugar al Ayudante — Partida 2? — Don Juan L. Folgueras; y en su reemplazo al supernumerario D. Raúl Spangenberg; a Sub-Inspector — Partida 5 — en reemplazo de Don Miguel A. de Ayala, que pasa a otro puesto, al Comisario de 1ª — Partida 11 — Don Eduardo B. Kelly, y en su lugar a Don Miguel A. de Ayala; a Sub-Comisario de Sección — Partida 2 — en reemplazo de D. Juan José Navarro Pohitte, cuya renuncia se acepta, con fecha 1º. de Diciembre, al Auxiliar de Comisarías Seccionales — Partida 18 — Don Dionisio Olgiati; en su lugar al Sub-Comisario de Distrito — Partida 21 — Don Guillermo Olbel; en su reemplazo, al Ayudante — Partida 2? — Don Franco Quijano, y en su lugar al supernumerario Don Miguel A. Marini; a Ayudante — Partida 2? — en reemplazo de Don Federico Serrano, cuya renuncia se acepta con fecha 1º. de Diciembre, al supernumerario Don Raúl Quiroga.

Art. 2º. — Nómbrase en la Dirección General citada: División de Defensa Agrícola — Item 3 — Mensajeros — Partida 16 — en reemplazo de Don Valeriano Beracochea, y de Don Eduardo Florencio Echeverría, cuyas renuncias se aceptan con fechas 17 y 19 Noviembre ppdo., a Don Eleodoro Giménez, y Don Juan Juárez, con anterioridad al 18 y 20 de Noviembre ppdo., respectivamente.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando a un Empleado en la Dirección General de Inmigración

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.

1308. — Exp. 312 —P— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Inmigración — Inciso 1º — Hotel de Inmigrantes — Item 7 — Celador — Partida 2? — en reemplazo de Don José Baulá, que falleció, al Celador interino Don José María Mera.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando empleados y dejando sin efecto otro nombramiento

Buenos Aires, Dicbre. 29 de 1925.

1309. — Exp. 263 —P— 1925. —
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Enseñanza Agrícola — Inciso 5º. — Escuela de Agricultura de Casilda — Item 2 — Partida 41 — al Ingeniero Agrónomo Ramón Antonio Klappenbach; Escuela Práctica de Agricultura de Posadas; — Item 3 — Capataz — Partida 2? — a Don Honorio López; Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias, —

Item 3 — Sereno — Partida 23 — a Don Luis Vaalg, con anterioridad al 21 de Noviembre ppdo.

Art. 2º. — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento de Perito Agrónomo de Chacra Experimental de Río Negro hecho a favor de Alberto Aubone, por Decreto del 28 de Noviembre ppdo.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Nombrando personal en la Dirección General de Inmigración**

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

1310.—Exp. 140 —P— 926. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase: en la Dirección General de Inmigración — Inciso 11º — Hotel de Inmigrantes — Item 7 — Celador — Partida 2) — al Ordenanza supernumerario de la Dirección General de Tierras, Don Luis Angel Pareja; Peón — Partida 24 — al ex-Empleado Don Julio Ponce de León.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Modificando un Decreto**

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1925.

1311.—Exp. 9752 —L1— 1925. —

Visto este expediente y atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1925, por el que se declaró cesante por razones de mejor servicio al Cartógrafo del Laboratorio de Mecánica Agrícola de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Don Arturo Llobet, debiendo entenderse que la cesantía de dicho empleado fué dispuesta por no presentarse sus servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Nombrando a un empleado en reemplazo de otro cuya renuncia se acepta.**

Buenos Aires, Dicbre. 26 de 1925.

1312.— Exp. 23463 —P— 952. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase: en la Dirección General de Ganadería — Inspección Veterinaria en Frigoríficos — Ley 11.226 — Ayudante, en reemplazo de Don José A. Vai, cuya renuncia se acepta, a Don Ernesto Sanmartino.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Ampliando el plazo acordado por Decreto de 20 de Julio de 1925, para la introducción de manzanas procedentes de Nueva Zelandia.**

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

1313. — Habiendo el Ministerio de Agricultura, designado dos técnicos para que se trasladen a Nueva Zelandia, con el objeto de que le informen acerca de la existencia en ese país de la plaga denominada mosca de la fruta (Ceratitis capitata), y siendo conveniente esperar que dichos técnicos para tener datos concretos y obrar en consecuencia; teniendo en cuenta además que no se ha notado hasta ahora en la fruta de dicha procedencia la presencia de la Ceratitis y velando por los intereses comerciales que podría afectar el cierre de los puertos argentinos en un plazo perentorio en la parte de los contratos efectuados con anterioridad al decreto prohibitivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Amplíase el plazo acordado por Decreto de fecha 20 de Julio ppdo. para la introducción de manzanas procedentes de Nueva Zelandia y que vence el 31 del corriente, hasta tanto este Gobierno conozca el resultado de los estudios encomendados a los técnicos del Ministerio de Agricultura enviados a dicho país.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Permitiendo el retorno al país del ganado ovino llevado a la parte chilena del establecimiento «Morro Chico» de propiedad de la firma Hamilton and Saunders Limited.**

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

1314. — Visto el pedido interpuesto por Hamilton and Saunders Limited, propietaria del establecimiento «Morro Chico», que ocupa límite por medio territorio argentino y chileno, solicitando permiso para poder retornar a la Argentina, los lanares que hubieran sido llevados a la parte chilena del establecimiento, y

Considerando:

Que por razones climatéricas o condiciones de invernada y cría, se hace conveniente en determinadas épocas del año pasar de una a otra parte del establecimiento los ovinos en explotación;

Que de la inspección sobre el terreno realizada por un inspector veterinario de la Dirección General de Ganadería, el estado sanitario del campo «Morro Chico», en ambos países, es satisfactorio, y en consecuencia no existe inconveniente de orden sanitario que aconseje prohibir dicho tránsito dentro de los límites del establecimiento;

Que ese no obsta a que convine adoptar las medidas precautorias en concordancia con los reglamentos en vigor sobre tránsito de ganado en los países limítrofes, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Cuando por razones climatéricas o condiciones de cría e invernada, se haga indispensable reintegrar a la República los ovinos que hubieran sido llevados a la parte chilena del establecimiento «Morro Chico», los interesados solicitarán el permiso correspondiente, a la Dirección General de Ganadería, la que dispondrá la concurrencia de un inspector veterinario para comprobar el buen estado sanitario de dicho ganado, en el momento de traspasar la frontera.

Art. 2º. — Los animales deberán venir acompañados de certificados sanitarios oficiales debidamente legalizados, en que conste que se encuentran libres de toda enfermedad infectocontagiosa o parasitaria, y que se trata de los mismos ovinos que fueron trasladados, por las causas expresadas, al vecino país.

Art. 3º. — Los gastos que origine la intervención del inspector veterinario, de la Dirección General de Ganadería, serán por cuenta de los interesados.

Art. 4º. — En la parte argentina del citado establecimiento, deberá existir un representante a ministración de la Empresa peticionante, la que igualmente procederá a instalar en esa parte, un bañadero, espuilero y demás mejoras tendientes a satisfacer las exigencias sanitarias y de exportación del mismo.

Art. 5º. — Las facilidades que acuerda este Decreto se harán extensivas a todo otro establecimiento que se encuentre en iguales condiciones, que el mencionado.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Disponiendo la adquisición de cañerías y accesorios para máquina Autoclave.**

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

1315.—Exp. 25913 —D— 1925.

Visto el presente expediente en el cual la División de Defensa Agrícola solicita la provisión de cañerías y accesorios para el aparato de autoclave de desinfección al vapor, con destino a la Sección Policía de los Vegetales; atentos los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº. 11.253 prorrogada por la Nº. 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la suma de dos mil novecientos veinticinco pesos ($ 2.925 m/n), moneda nacional las cañerías y accesorios de referencia de acuerdo con el presupuesto de la Compañía de Máquinas Agrícolas.

Art. 2º. — Impútese este gasto al Acuerdo de Gobierno de fecha 21 de Noviembre de 1925.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Disponiendo la adquisición de una máquina neumática**

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

1316.—Exp. 25760 —D— 1925.

Visto el presente expediente en el cual la División de Defensa Agrícola solicita la provisión de una máquina neumática para producir un vacío equivalente a 25 pulgadas en la columna mercurial en un autoclave de 12 metros cúbicos, con destino a la Sección Policía de los Vegetales; atentos los informes producidos, lo determinado por el Inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad y el 49 de la Ley Nº. 11.253 prorrogada por la Nº. 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la suma de cuatro mil novecientos setenta pesos ($ 4.970 m/n.), moneda nacional, la máquina de referencia, con destino a la Sección Policía de los Vegetales; y de conformidad con el presupuesto adjunto la Compañía Introductora de Máquinas Agrícolas.

Art. 2º. — Impútese este gasto al Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de Noviembre de 1925.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Reconociendo de legítimo abono a favor de la Casa Agar Cross y Cía la suma de $ 6.669,92 m/n**

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

1317. Exp. 19709 —E— 1925. —

Visto el presente expediente en que la Dirección General de Enseñanza Agrícola eleva varias facturas de la casa Agar Cross y Cía., provenientes de artículos entregados a la Escuela de Agricultura y Lechería de Bell-Ville, en los años 1923 a 1925, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas resulta que los materiales cuyo cobro se gestiona han sido recibido de conformidad por el establecimiento citado, y que sus importes no han sido hasta la fecha satisfechos por lo que es de justicia disponer su pago atento a lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

1º. — Reconócese de legítimo abono a favor de la casa Agar Cross y Cía. la suma de seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 6.669,92 m/n) importe de las cuentas adjuntas por diferentes materiales entregados a la Escuela de Agricultura de Bell-Ville, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, del Departamento de Agricultura en los años 1923 y 1924.

2º. — Tratándose de gastos efectuados durante los ejercicios vencidos, y no existiendo partida alguna de la Ley General de Presupuesto a que imputar el importe de los mismos, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación respectiva, a fin de que se soliciten oportunamente del H. Congreso los recursos necesarios para su abono.

3º. — Tómese nota etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Autorizando la adquisición de un aparato generador de gas cianhídrico.**

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

1318.—Exp. 25631 —D— 1925.-D. Adm.

Visto el presente expediente en el cual la División de Defensa Agrícola, solicita la provisión de un aparato generador de gas cianhídrico con su correspondiente [illegible], seguros y llaves, con destino a la Sección Policía de los Vegetales; atentos los informes producidos, lo determinado por el Inciso 3º. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad y el 49 de la Ley Nº. 11.253 prorrogada por la Nº. 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Art. 1º Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la suma de cuatro mil quinientos veinticinco pesos ($ 4.525 m/n), moneda nacional, el aparato de referencia, con destino a la Sección Policía de los Vegetales, y de conformidad con el presupuesto adjunto de la Compañía Introductora de Máquinas Agrícolas.

Art. 2º. — Impútese este gasto al Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de Noviembre de 1925.

Art. 3º. Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Declarando desierta una licitación**

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

1319.— Exptes. 15556 —E— 1925 — D. Adm. — 13212 —A— 1925. —M.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada el día 9 del corriente para la venta de 50.000 Kilógramos de maíz, y 100.000 Kilógramos de alfalfa, existentes en los depósitos de la Escuela de Agricultura de Bell-Ville, (Córdoba); atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase desierta la licitación de referencia, y autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura para efectuar en licitación privada, previo concurso de precios la enajenación de cincuenta mil (50.000) Kilógramos de maíz y cien mil (100.000) Kilógramos de alfalfa, existentes en la Escuela de Agricultura de Bell-Ville.

Art. 2º. — El producido de dicha enajenación deberá ingresar a la cuenta «Venta de Productos y Crías de Alumnos» Art. 41 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Autorizando la adquisición de la colección de la Revista «Palaeontographica».**

Buenos Aires, Dicbre. 30 de 1925.

1320.—Exptes. 24196 —M— 1925 — D. Adm. — 19623 —M— 1925 — M.—

Visto el presente expediente en el que se solicita la adquisición de una colección de la Revista Palaeontographica, ofrecida por la casa Max Weg de Leipzig; atento los motivos en que se funda dicho pedido y lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº. 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura para adquirir la colección de la Revista «Palaeontographica», en la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesos ($2.650 m/n.), moneda nacional, de acuerdo con la propuesta de la casa Max Weg de Leipzig (Alemania).

Art. 2º. — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 7, Item 8, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Permitiendo la introducción de ganado procedente de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

1324. — Siendo conveniente establecer las normas de procedimientos para la importación de ganado originario de la República Oriental del Uruguay, adoptando las medidas para el mejor cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con la Ley de Policía Sanitaria de los Animales;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — La introducción de ganado originario de la República Oriental del Uruguay, queda permitida en las condiciones que establece el presente Decreto.

Art. 2º. — El ganado deberá venir acompañado de documentos oficiales de origen debidamente legalizados, en que conste la procedencia, destino, número, especie, clase y raza y se declara que en el establecimiento de procedencia no existen ni han existido en los treinta días anteriores a la fecha de embarque, ninguna enfermedad infecto contagiosa, y hallarse en buenas condiciones sanitarias en el momento de su internación.

Art. 3º. — Tratándose de ganado bovino, deberá igualmente constar en los documentos de origen que ha sido sometido a un baño garrapaticida con específico aprobado oficialmente encontrarse libre del parásito y ser sometido a baño garrapaticida en el punto de entrada, quedando desde ese momento sujeto su tránsito a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 4º. — Los reproductores de la especie bovina serán sometidos a una cuarentena mínima de 10 días durante los cuales se aplicarán los procedimientos de diagnóstico de práctica, debiendo los que den reacción positiva a la tuberculina ser retirados del país en el plazo de 48 horas en su defecto sacrificados.

Art. 5º — Tratándose de ganado ovino deberá además de venir acompañado de los documentos establecidos en el Art. 2º estar libre de sarna.

Art. 6º — Los animales equinos además de los documentos de origen indicados en el Art. 2º, deberán ser sometidos en el momento de su entrada al país a la prueba de la maleina y a una observación sanitaria no menor de 10 días. — Quedan excluídos de esta exigencia los equinos de carrera en training destinados a correr en el Hipódromo Argentino.

Art. 7º — El ganado procedente de la República Argentina, que haya sido presentado en exposiciones realizadas en la República Oriental del Uruguay, podrá ser reimportado libremente si la operación se realizara dentro de los cuarenta días de la fecha de la exportación.

Art. 8º — A los efectos del presente Decreto quedan habilitados los puertos de la República donde sea posible cumplir con las disposiciones que el mismo establece.

Art. 9º. — Los reproductores de cualquier especie destinados a exposiciones de carácter internacional podrán ser internados limitando la observación sanitaria al tiempo indispensable a juicio de la Dirección General de Ganadería, y siempre que se cumplan las demás exigencias del presente Decreto.

Art. 10º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Autorizando la adquisición de una máquina autoclave

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

1322. — Expte. 25422—D—925. — Visto el presente expediente en el cual la División de Defensa Agrícola solicita la provisión de un aparato autoclave de hierro fundido de doce metros cúbicos, para la Sección Policía de los Vegetales, con destino a la desinfección al vacío de los productos que se introducen al país; atento los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº 11.260 prorrogada por la Nº 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la suma de cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos ($ 4.975 m/n) moneda nacional, el aparato de referencia de acuerdo con el presupuesto de la Compañía Introductora de Máquinas Agrícolas.

Art. 2º. — Impútese este gasto al Acuerdo de Gobierno de fecha 21 de Noviembre del corriente año.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Aprobando un contrato ad-referéndum

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

1323. — Exptes. 4121 —G—925. — 3445 —G— 925. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Ganadería eleva el contrato ad-referendúm celebrado con la Sociedad Rural de Ganadería del Norte, sita en Deán Funes, por el cual ésta cede a la citada Dirección por el término de cinco años, las instalaciones de molino, tanques, etc., que posee en su local, vecino al campo del Bañadero oficial; atento lo informado por dicha Dirección y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato de referencia y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Autorizando la enajenación de animales

Buenos Aires Diciembre 30 de 1925.

1324. — Exptes. 15514 —E— 925. — 13986 —A— 925. — Visto el presente expediente relativo al pedido de enajenación de varios animales existentes en la Estación Experimental Agrícola de Yerúa; atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura para efectuar la enajenación en subasta pública, por intermedio de casa del ramo en Concordia, de ochenta (80) animales vacunos y veinte (20) yeguarizos, existentes en la Estación Experimental Agrícola de Yerúa (Entre Ríos), debiendo ingresar su producido a Tesorería General de la Nación.

Art. 2º. — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Autorizando la adquisición de dos vagonetas

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

1325. — Expte. 25671 —D— 925. — Visto el presente expediente en el cual la División de Defensa Agrícola solicita la provisión de dos vagonetas especiales con llantas de acero y cojinetes de bolilla con frenos especiales para introducir las cargas en el autoclave de doce metros cúbicos, de desinfección al vacío, con destino a la Sección Policía de los Vegetales; atentos los informes producidos, lo determinado por el Inciso 5º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad y el 49 de la Ley Nº 11.260 prorrogada por la Nº 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.455 m/n) moneda nacional, las vagonetas de referencia, con destino a la Sección Policía de los Vegetales, y de conformidad con el presupuesto adjunto de la Compañía Introductora de Máquinas Agrícolas.

Art. 2º. — Impútese este gasto al Acuerdo de Gobierno de fecha 21 de Noviembre de 1925.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Disponiendo el descargo de la suma de $ 4.169.45 m/n. en la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925

1326. — Expte. 18079 —E— 925. — Vistas las actuaciones adjuntas en las cuales la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva varias cuentas por expedición y telegramas «sin previo pago», correspondencia «porte pago» y provisión de valores postales; atento a lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de fecha Mayo 22 ppdo., y a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — La Contaduría General de la Nación descargará de la cuenta abierta a la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 4.169.45 m/n) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas, por expedición de correspondencia «porte pago», telegramas «sin previo pago» y provisión de valores postales, según a continuación se detalla;

1. — Exp. 18079—E—1925. s/c. por expedición de correspondencia «porte pago», durante el corriente año, pesos 1.954.66.

2. — Exp. 22320—E—1925. s/c. por expedición de correspondencia «porte pago», durante el bimestre Julio, Agosto del corriente año $ 1.787.98.

3. — Exp. 18173—I—1925. s/c. por servicios de telegramas «sin previo pago», durante el mes de Julio del corriente año, $ 23.86.

4. — Exp. 21964—I—1925. s/c. por expedición de correspondencia «porte pago», durante el bimestre Mayo, Junio del corriente año, $ 10.40.

5. — Exp. 19346—I—1925. s/c. por provisión de valores postales durante el bimestre Julio—Agosto del corriente año, $ 1.59.

6. — Exp. 23769—I—1925. s/c. por servicios de telegramas «sin previo pago», durante el primer trimestre del corriente año $ 14.80.

7. — Exp. 23710—I—1925. s/c. por servicios de telegramas «sin previo pago», durante el año 1924, $ 376.16.

Total $ 4.169.45 m/n.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Acuerdo de Gobierno de fecha Mayo 22 del corriente año.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Estableciendo el precio para el sulfuro de calcio que elabora la Fábrica del Tigre.

Buenos Aires, Enero 14 de 1926.

1. — Exptes. 17319 —R— 1925. — 15262 —A— 1925. — Visto este expediente y el informe producido por la Dirección de Administración acerca de la conveniencia de establecer precios más equitativos para la venta del sulfuro de calcio que elabora la Fábrica del Tigre, y

Considerando:

Que, evidentemente, el precio uniforme que rige en la actualidad para el producto que se expende tanto en el local de la Fábrica como el que se provee por intermedio de los tanques regionales, en distintos puntos de la República, presenta una visible desproporción, toda vez que este último, como aquel que deba entregarse fuera del lugar de elaboración, demanda necesariamente gastos de fletes, acarreos, etc., para ser colocado en su destino, recargando por consiguiente su costo;

Que procede, en consecuencia, modificar el precio de venta del sulfuro de calcio que se provee fuera del local de la Fábrica con un aumento proporcional a las erogaciones que demandan los conceptos expresados;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — A partir del 1º de Marzo próximo regirán los siguientes precios para la venta del sulfuro de calcio que elabora la Fábrica del Tigre dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola:

En Fábrica, $ 0.10 el litro.

Tanque La Plata, $ 0.12 el litro.

Tanque Colonia Alvear (Mendoza) $ 0.14 el litro.

Tanque San Rafael (Mendoza), pesos 0.15 el litro.

Tanque Mendoza, $ 0.14 el litro.

Tanque San Juan, $ 0.15 el litro.

Tanque Alta Córdoba, $ 0.13 el litro.

Tanque Mercedes (Buenos Aires) $ 0.12 el litro.

Tanque San Pedro (Buenos Aires) $ 0.12 el litro.

Tanque Rosario de Santa Fe $ 0.12 el litro.

Las provisiones que efectúe la Fábrica, con los medios de que disponga a solicitud de los interesados, en los atracaderos de las islas del Delta, se harán al precio de $ 0.12 m/n por litro.

En toda provisión de sulfuro que se haga fuera del local de la Fábrica, en lugares no determinados en la presente resolución, sufrirá el producto un recargo sobre el precio de fábrica igual al importe del flete que rige la tarifa oficial debiendo considerarse como entero las fracciones mayores de $ 0.050 y no tomarse en consideración las que no excedan ese importe.

2º. — La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola podrá proveer, sin cargo alguno, partidas de sulfuro de calcio que no excedan de un mil litros, destinado a ser aplicado por dependencias oficiales nacionales o en trabajos de cooperación y auxilio a las personas sin recursos, en cuyo caso la expresada Repartición dispondrá los descargos pertinentes para los registros de la Fábrica, comunicándolos a la Dirección de Administración a los efectos que haya lugar.

3º. — La Dirección de Administración adoptará las medidas del caso a fin de que las provisiones de materia prima, combustibles y demás elementos destinados a la elaboración del sulfuro de calcio y otros preparados a cargo de la Fábrica del Tigre se hagan en la cantidad necesaria para el consumo de un año o seis meses por lo menos y con arreglo a las disposiciones en vigencia.

4º. — Tome nota la Dirección de Administración, comuníquese, etc. y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

Mihura

---

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del P. E. de la Resolución Ministerial de 24 de Octubre de 1924.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926.

2. — Visto este expediente (4729—M—922) en el que D. Hjalmar Henrichson, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución Ministerial de fecha 24 de Octubre de 1924, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 30 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de cateo a que se refieren estas actuaciones; y atento los dictámenes producidos por el Señor Procurador del Tesoro y por el Señor Procurador General de la Nación en el expediente 15539 —F— 1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

---

Dejando sin efecto la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926

3. — Visto este expediente (12.870 —M—1925) en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de julio del año ppdo., que declara caduca la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, porque según dice el fundamento de la misma «el interesado ha entregado a esta Dirección General, la última de las publicaciones ordenadas por el Código de Minería después de vencido el plazo señalado, contrariando lo establecido en el art. 10 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1924», y

Considerando:

Que el Art. 10 del Decreto de 10 de Enero de 1924, establece que los ejemplares del Boletín Oficial en que consten la primera y la última de las publicaciones de solicitudes mineras deberán ser entregados por el interesado en la Dirección General de Minas dentro de los treinta días a contar desde la fecha de la notificación de la orden de publicación en su defecto la solicitud será declarada caduca;

Que los treinta días a que se refiere el artículo anteriormente citado vencieron el 11 de Mayo ppdo., pues la notificación se recibió en el domicilio legal del recurrente el día 4 de Abril último, según consta por el aviso de retorno que corre agregado;

Que con fecha 22 de Mayo se hace entrega a la Dirección General de Minas de los Boletines correspondientes a la primera y última de las publicaciones de la solicitud de cateo, es decir, ocho días después de vencido el término reglamentario.

Que el recurrente empezó a cumplir dentro del plazo fijado, la obligación principal de efectuar las publicaciones, y que es digna de tenerse en cuenta la explicación aducida por el mismo para justificar la demora;

Que en esta situación, este Ministerio estima que debe contemplarse equitativamente la cuestión planteada y no aplicar en el presente caso la sanción de caducidad determinada por el Art. 10 del Decreto de 10 de Enero de 1924;

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Julio del año ppdo., y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

---

Dejando sin efecto la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926

4. — Visto este expediente (12.871—M—1925) en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de julio del año ppdo., que declara caduca la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, porque según dice el fundamento de la misma «el interesado ha entregado a esta Dirección General, la última de las publicaciones ordenadas por el Código de Minería después de vencido el plazo señalado, contrariando lo establecido en el art. 10 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1924», y

Considerando:

Que el Art. 10 del Decreto de 10 de Enero de 1924, establece que los ejemplares del Boletín Oficial en que consten la primera y la última de las publicaciones de solicitudes mineras deberán ser entregados por el interesado en la Dirección General de Minas dentro de los treinta días a contar desde la fecha de la notificación de la orden de publicación en su defecto la solicitud será declarada caduca;

Que el plazo de 30 días a que se refiere el artículo anteriormente citado vencieron el 11 de Mayo ppdo., pues la notificación se recibió en el domicilio legal del recurrente el día 4 de Abril último, según consta por el aviso de retorno que corre agregado;

Que con fecha 22 de Mayo se hace entrega a la Dirección General de Minas de los Boletines correspondientes a la primera y última de las publicaciones de la solicitud de cateo, es decir, ocho días después de vencido el término reglamentario.

Que el recurrente empezó a cumplir dentro del plazo fijado, la obligación principal de efectuar las publicaciones, y que es digna de tenerse en cuenta la explicación aducida por el mismo para justificar la demora;

Que en esta situación, este Ministerio estima que debe contemplarse equitativamente la cuestión planteada y no aplicar en el presente caso la sanción de caducidad determinada por el Art. 10 del Decreto de 10 de Enero de 1924;

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Resuelve:

El Ministro de Agricultura—

Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Julio del año ppdo., y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

---

Concediendo permiso de pesca a los señores Valentín y Ricardo Galdo

Buenos Aires, Enero 12 de 1926

5. — Visto este expediente (20.710—G—1925) en el que los señores Valentín y Ricardo Galdo solicitan permiso para pescar en el paraje denominado Saco Viejo, (Punta Villarino) y en jurisdicción de la Subprefectura de San Antonio del Oeste, Territorio de Río Negro; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Conceder a los señores Valentín y Ricardo Galdo, permiso provisional para pescar en el «Saco Viejo» (Punta Villarino), jurisdicción de la Subprefectura de San Antonio del Oeste, Territorio de Río Negro; debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.o — Se prohibe absolutamente la extracción de ostras dentro del Puerto de San Antonio.

3.o — Comuníquese y publíquese.

Mihura

---

No haciendo lugar al pedido de reconsideración

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

6. — Visto este expediente (06 79—M—1924) en el que don Enrique Plá, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1924, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 1.o de Mayo del mismo año que le exige la comprobación de su capacidad económica para efectuar los trabajos de exploración a que se refieren estas actuaciones, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 15.39—F—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

---

Autorizando el funcionamiento con carácter provisorio del establecimiento del Señor Enrique A. Cornú.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

7. — Visto este expediente (20079—G—1925) en el que el Señor Enrique A. Cornú solicita la inspección sanitaria del establecimiento de grasería situado en la ciudad de Santa Fe, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con el artículo 3.o de la Resolución de fecha 24 de Abril de 1921; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar con carácter provisorio por el término de seis meses el funcionamiento del establecimiento del señor Enrique A. Cornú, incluyéndolo en la 9.a categoría de la escala de asignaciones establecidas por Resolución de fecha 18 de Julio último, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.o al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 21 de Enero de 1924.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

---

Autorizando modificación de las descripciones de una patente de invención.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926.

8. — Visto este expediente (17558—R—1925), en el que el señor Atilio Rébori, iniciador del Acta N.o 29.403, sobre «Una nueva cerradura», solicita se le permita presentar nuevas descripciones antes de extenderle el título respectivo, pues dice haber comprobado la existencia de una equivocación que se hace necesario salvar y

Considerando:

Que con fecha 23 de Julio de 1925 el Ministerio del Interior autorizó a la Dirección de Patentes y Marcas a acorad al recurrente la patente solicitada por el término de quince años;

Que con posterioridad en 27 de Otbre de 1925 se dispuso aceptar la transferencia de parte de sus derechos que el recurrente hacía en el expediente sin exigírsele los requisitos establecidos en la Ley 111, en razón de considerarse que la Resolución Ministerial que autoriza a conceder una patente por quince años no equivale a la concesión de la patente de que habla el artículo 41 de la citada Ley;

Que no habiéndose extendido aún el título de la patente a que se refiere este expediente, y notando su inventor haber incurrido en equivocaciones al redactar su descripción, a fin de evitar posibles nulidades de que habla el artículo 45 de la Ley 111, puede dársele la vista que solicita para corregirlas, y tenerse en cuenta su nueva exposición, siempre que no afecte derechos de terceros ni modifique sustancialmente las primitivas descripciones.

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas para que proceda en el sentido indicado en el último considerando de esta Resolución.

2.o — Publíquese.

Mihura

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

9. — Visto este expediente (391-P-1926), en el que el señor Eugene Dudley O' Donnell, propietario del invento denominado «Mejoras en medios y dispositivos para facilitar el transporte de mercaderías por riel y camino y para facilitar el traslado entre vehículos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al Sr. Eugene Dudley O' Donnell, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en medios y dispositivos para facilitar el transporte de mercaderías por riel y camino y para facilitar el traslado entre vehículos».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

10. — Visto este expediente (21082-P-1925), en el que la Bendix Brake Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en mecanismos de freno», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Bendix Brake Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en macanismos de freno».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

11. — Visto este expediente (21083-P-1925), en el que el señor Juan Barone, propietario del invento denominado «Mejoras en calzados», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Juan Barone, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en calzados».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

12. — Visto este expediente (20910-P-1925), en el que los señores Primo Marchesi y Hermano, propietarios del invento denominado «Método y aparato para separar materias de superficie lisa de materias de superficie áspera o rugosa», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Primo Marchesi y Hermanos, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Método y aparato para separar materias de superficie lisa de materias de superficie áspera o rugosa».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Mihura

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

13. — Visto este expediente (20909-P-1925), en el que The Superheater Company Limited y el señor Frederick Arthur Boyes, propietarios del invento denominado «Válvula de escape», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a The Superheater Company Limited y al señor Frederick Arthur Boyes, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Válvulas de escape».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

14. — Visto este expediente (20908-P-1925), en el que The Superheater Company Limited y el señor Henry Edward Geer, propietarios del invento denominado «Sobrecalentadores de vapor», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a The Superheater Company Limited y al señor Henry Edward Geer, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Sobrecalentadores de vapor».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

---

Acordando patente por el término de 15 años

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

15 — Visto este expediente (20937-P-1925), en el que el señor Silvio Augusto Vasconi, propietario del invento denominado «Llave de poner y sacar la virola que asegura la guarnición de goma de las baca-mangas de frenos a vacío», solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Silvio Augusto Vasconi, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Llave de poner y sacar la virola que asegura la guarnición de goma de las baca-mangas de frenos a vacío».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

16. — Visto este expediente (20208-P-1925), en el que el señor Bartolomé Gavotti, propietario del invento denominado «Mejoras en los aparatos recolectores de cereales o pastos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Bartolomé Gavotti, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en los aparatos recolectores de cereales o pastos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

17. — Visto este expediente (240-P-1926), en el que los señores García Castelo Hermanos, propietarios del invento denominado «Mejoras en la confección de toldos», solicitan patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores García Castelo Hermanos, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en la confección de toldos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

18. — Visto este expediente (244-P-1926), en el que la Bendix Brake Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en controles para frenos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Bendix Brake Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en controles para frenos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

19. — Visto este expediente (243-P-1926), en el que los señores Donald Moir y Hugh Buchanan, propietarios del invento denominado «Aparato mejorado para fabricar caños, columnas, postes y cualquiera otra pieza hueca, por medios centrífugos, y aplicar un revestimiento de concreto o de otro material a la superficie interior de caños u otras piezas huecas por medios centrífugos», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Donald Moir y Hugh Buchanan, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Aparato mejorado para fabricar caños, columnas, postes, y cualquiera otra pieza hueca, por medios centrífugos, y aplicar un revestimiento de concreto o de otro material a la superficie interior de caños u otras piezas huecas, por medios centrífugos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

20. — Visto este expediente (142-P-1926), en el que el señor Leoncio López Mosquera, propietario del invento denominado «Pincel o brocha desmontable», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Leoncio López Mosquera, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Pincel o brocha desmontable».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

21. — Visto este expediente (241-P-1926), en el que The Monarch Door Controller Company Limited y el señor George Barker Bowles, propietarios del invento denominado «Mejoras en y relativas a dispositivos de freno para vehículos ferrocarrileros y otros», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a The Monarch Door Controller Company Limited y señor George Barker Bowles, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en y relativas a dispositivos de freno para vehículos ferrocarrileros y otros».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Mihura

Acordando patente de invención por vacunos, existentes en el Laboratorio de Bacteriología.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

22. — P. 21622/925 D. Adm. y P. 19900/925 Mº. — Visto este expediente relativo al pedido de enajenación de varios animales vacunos existentes en el Laboratorio de Bacteriología; atentos los informes producidos;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorízase al Laboratorio de Bacteriología, para enajenar a los señores Annovelli y Pezzoli, 1 ternero Nº. 32; 4 vacas Nº. 31, 37, 33 y 41; un novillo Nº. 35 y un toro Nº. 45, en la suma de doscientos quince pesos ($ 215 m/n.) moneda nacional, de acuerdo con su propuesta por ser la más conveniente, debiendo ingresar su producido a Tesorería General de la Nación.

2º. — Tómese nota y a sus efectos, vuelva al Laboratorio de Bacteriología.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

23. — Visto este expediente (627-P-1926), en el que el señor Carlos Rodríguez Fontela, propietario del invento denominado «Nuevo cierre elástico conformable para canillas de robinetes, grifos, llaves de paso, válvulas y similares, de flúidos en general», solicita la patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Carlos Rodríguez Fontela, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Nuevo cierre elástico conformable para canillas, robinetes, grifos, llaves de paso, válvulas y similares de flúidos en general».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

24. — Visto este expediente (628-P-1926), en el que la United Water Softeners, Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras referentes a procesos de reacción implicando cambios y particularmente el ablandamiento de aguas por cuerpos similares al zeolite», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la United Water Softeners Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras referentes a procesos de reacción implicando cambios y particularmente el ablandamiento de aguas por cuerpos similares al zeolite».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Encomendando al Señor Carlos L. Pereyra Iraola, una misión de estudio en Europa.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

25. — Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el señor Carlos L. Pereyra Iraola, con motivo de su próximo viaje a Europa, para estudiar la raza Hereford,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Señor Carlos L. Pereyra Iraola, para que con carácter honorario realice en Europa estudios sobre la raza Hereford y solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención correspondiente a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares, faciliten el desempeño de la misión de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Mihura

No haciendo lugar a lo solicitado por el Sr. Manuel Iglesias

Buenos Aires, Enero 19 de 1926.

26. — Visto este expediente en el que el señor Manuel Iglesias solicita reconsideración del decreto de 19 de Noviembre de 1924, que no hizo lugar a un pedido de arrendamiento por el lote Nº. 4, fracción A, Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que no habiéndose incurrido en ningún error de hecho, corresponde no hacer lugar a lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor Manuel Iglesias y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

2º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Vistos estos expedientes y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carnes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado a las siguientes personas y sociedades: José Aiello, Amado Abdón, Amieva y Peries, Dionisio Acosta, Alberto Arrubarrena, Luis Bohéran, Pedro Bertorello, Baucero y Silva, Bossani y Cavanna, Benito Lucio Burlo, José Barcia, Pedro Balbiani, Benjamín Fa[illegible] Lippo, Badillo y Botto, Boireau y Simonatti, Domingo Brassesco Fontana, Miguel Borgarello, Vicente y Emilio Buffa, Daniel P. Busso y Hermanos, Luis Calatayud, Silverio Carbone, Juan Calandria, Bernardo Carlino, Cruz Bernardo Curutchet, Carriquiry, Casaux y Etcheverry, Colombo y Passerini, Benito Delsol, José Decarlini, Pedro Etchart, Juan Etchart, Estanguet y Compañía, Nicasio Echandi, Máximo H. Frías, José García, Francisco R. Güena, Secundino González, Bautista M. Harispe, Alejandro A. Harkes, Daniel Lifschitz, José A. Montedónico, Vicente Morosano, Ramón D. Mirasso, Benjamín P. Montes, Alvaro G. Martínez Prigione y Camagna, Pastore Hermanos, Eladio Picazo, Antonio Rivera, Aquiles Rodríguez Lima, Aquilio H. Ratti, Norberto Rosas, Angel Res, Juan Reggiardo, Antonio Suárez, Anastasio Sánchez, Sociedad Cooperativa Agrícola Limitada, Unión y Progreso, San Miguel y Compañía, Sucesión de D. Juan Trápani, Pascual J. Trápani, Pedro Telatin, Juan A. de Villar, Juan E. Villarreal, Luis Vivet (hijo), Luis Vivet, Pascual y Ricardo Valinoti, y Mariano Zuazo.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carnes para que anote las inscripciones en el Registro respectivo, extienda los certificados correspondientes y haga las comunicaciones del caso, Fecho, archívese en la misma.

Publíquese.

Mihura

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Enero 19 de 1926.

Vistos estos expedientes y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carnes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado a las siguientes personas y sociedades: Luis J. Bonelli, Rosa Brassesco, Mariano Balestra, M. Casares y Compañía, Juan B. Dellagiovanna, Domingo Dellachiesa, Farías y Aphalo, Ramón Frevtes, Antonio Fraguglia, Luis Fraguglia, Celestina Fernández Reguera, Inchausne Hermanos y Alberdi, Vulf Itzcovitz, Domingo Irís, Juan J. Iriarte, Inchauspe Hermanos, Juan B. Manero, Martínez y Compañía, Ernesto L. Méabe, Manuel Pose Rodríguez, Diógenes M. Ruiz, Ricardo Reynoso Cabral, Faustino San Martín, Eduardo Sambrizzi y Compañía, Eduardo Suárez, y Patricio Welsh.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carnes para que anote las inscripciones en el Registro respectivo, extienda los certificados correspondientes y haga las comunicaciones del caso, Fecho, archívese en la misma.

Publíquese.

Mihura

Dejando sin efecto la concesión de arrendamiento hecha a favor del Sr. Severino Amelung, y concediendole plazo de 90 días, para que ajuste su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926.

29. — Exp. 6040—A—1916. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 11 de Septiembre de 1916, se concedió en arrendamiento a Don Severino Amelung, a título precario, de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915, la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, ubicada en las mitades Norte de los lotes 8 y 10 y lote 8 Fracción A, Sección XI, del Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado el respectivo contrato que corre a fs. 12 el que no fué aprobado;

Que de los antecedentes agregados al expediente 6539-R-1916, que se ha tenido a la vista, se comprueba que el señor Amelung, ha vendido al señor Bernardo Ziehl e. las mejoras de su propiedad ubicada en la mitad Norte del lote 9 recordado, cediéndole a la vez los derechos y acciones que pudieran corresponderle a esa superficie, por cuya circunstancia y habiendo variado las condiciones de adjudicación en virtud de haberse dictado los decretos de 15 de Enero de 1924 y 27 de Octubre del mismo año procede se deje sin efecto la concesión de que se trata, sin perjuicio de que el señor Amelung, solicite nuevamente la tierra que puebla, siempre que encuadre su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924 citado, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras, le fijará un plazo improrrogable de 90 días, para que así lo haga, bajo apercibimiento de adoptar las medidas del caso si así no lo hiciere. La mencionada Repartición exigirá del señor Amelung, el pago de la ocupación atrasada por las fechas que corresponda con deducción de las sumas que justifique haber abonado en concepto de derecho de pastaje, y atento lo informado por la misma,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Dejar sin efecto la resolución de 14 de Septiembre de 1916, que concedió al señor Severino Amelung, a título precario, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas ubicada en las mitades Norte de los lotes 9 y 10, y lote 8, Fracción A, Sección XI, del Territorio de Santa Cruz.

2º. — Conceder al señor Severino Amelung, plazo improrrogable de noventa días, para que ajuste su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan en caso contrario. La Dirección General de Tierras exigirá del señor Amelung, el pago de la ocupación atrasada por las fechas pertinentes con deducción de las sumas que acredite haber abonado en concepto de derechos de pastaje; y volver este expediente a la misma a sus efectos.

3º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

---

Disponiendo que la Dirección General de Tierras formule un nuevo título de propiedad a favor del Sr. Nicolás Vera, por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926.

30. — Exp. 85—V—1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que a raíz de la presentación del señor Nicolás Vera, concesionario de los solares C. D. de la manzana Nº. 32 del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, solicitando título de propiedad por esa tierra, se imprimió a esa solicitud el trámite del caso, resultando por los informes agregados que fué iniciado en su oportunidad el expediente 9915-V-1916, el que después de ser informado por las oficinas respectivas de la Dirección General de Tierras, se produjo el informe de esa Dirección de Diciembre 21 de 1916, cuya copia obra agregada a fs. 11, aconsejando se le otorgara el título de propiedad por haberse cumplido las obligaciones y abonado el precio de la tierra. Esa información dió lugar a que por decreto de fecha 12 de Enero de 1917 se declararan cumplidas las prescripciones de la Ley Nº. 4167 que rige la adjudicación, devolviéndose el expediente a la Dirección recordada para que formulara el título, el que fué extendido y elevado para su firma;

Que no obstante las diligencias efectuadas el expediente recordado no aparece constando que el título elevado no fué subscripto, circunstancia que dió origen a que se reconstruyera con las informaciones principales de aquél. Y por lo tanto corresponde disponer que la Dirección General de Tierras, extienda uno nuevo el que deberá elevar para su firma, quedando en consecuencia nulo el instrumento Nº. 5?8 y atento lo informado por esa Repartición.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — La Dirección General de Tierras, formulará un nuevo título de propiedad, a favor de Don Nicolás Vera, por los solares C. D. de la manzana Nº. 32, del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma, quedando en consecuencia nulo el instrumento Nº. 5733 agregado al expediente Nº. 9915-V-1916; y volver este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

2º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

---

# Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado — Presentación planos desvío particular en Km. 989/8 7.32.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

Expediente 618695 — C — 1920.— Vistos de nuevo este expediente y considerando:

Que a los diez y ocho meses de haber llevado a cabo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, sin autorización y sin la aprobación de los documentos respectivos, la construcción de un desvío para el servicio exclusivo de un particular en el kilómetro 989/827.32 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, fué dictada la resolución de fecha 11 de Mayo del corriente año por la que se fijó un plazo de quince días para el sometimiento del plano y demás documentos relativos a esa construcción;

Que transcurrido seis meses desde la mencionada fecha y, por consiguiente, vencido cuatro meses desde que la obra fué llevada a cabo sin que se hayan presentado los documentos a que se hace referencia, corresponde que, antes de elevar este expediente a la Superioridad con un informe al respecto, se le fije un último plazo a la Administración para la presentación requerida,

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un último plazo de quince días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la construcción del mencionado desvío; haciéndole saber que si así no lo hace se dará cuenta de este hecho a la Superioridad por no ser ya consentible una espera mayor.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, resérvese este expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

---

Ferrocarril Central Argentino — Construcción de un w. c. y baño en estación General Pacheco.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

Expediente 0 2333 — C — 1925.— Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 13379, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta la construcción de una letrina y baño con su correspondiente pozo sumidero, en su estación General Pacheco; debiendo la Empresa en cuanto al presupuesto ajustarse a lo dispuesto por Circular Nº 35 de fecha 21 de Septiembre del año ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

---

Ferrocarril Nord Este Argentino — Barreras en paso a nivel, calle Rocamora.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

Expediente 0 1241 — N — 1924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación los planos 5283/5 y 5284/5, sus memorias descriptivas y presupuestos, relativos a la instalación de barreras y casilla en el paso a nivel público de la calle Rocamora en Concordia e instalación de campanillas eléctricas en varios pasos a nivel de la misma localidad, y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar los planos números 5283/5 y 5284/5, sus memorias descriptivas y presupuestos que ascienden a la suma de un mil doscientos once pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.211.76 m/n.) que se imputará a la Cuenta Capital y un mil sesenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 1068.04 m/n.), distribuídos en partes iguales entre la recurrente y el Ferrocarril de Entre Ríos, suma que corresponde a la instalación de barreras por ser común en ambas Empresas.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

---

Ferrocarril Oeste — Señales en Plaza Once.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1924.

Expediente 05332 — O — 1924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., somete a la aprobación el plano Nº T. 8525 su memoria descriptiva y presupuesto, relativos, a la instalación de señales eléctricas en la estación Plaza Once, para permitir correr trenes de ocho coches; y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama Nº T. 8525, su memoria descriptiva y presupuesto que asciende a la suma de cinco mil setecientos setenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 5.776.56 m/n.) que se imputará a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística fecho pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

---

Ferrocarril del Sud. — Señalización estación General Belgrano.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

Expediente 09452 — S — 1925.— Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano S. O. 603. G. su memoria descriptiva y presupuesto relativos a la señalización de la estación General Belgrano, y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama Nº S. O 603 G., su memoria descriptiva y presupuesto que asciende a la suma de mil trescientos noventa y nueve pesos con veinte centavos oro sellado ($ 1.399.20 o/s), a imputarse a las Cuentas Capital y Conservación.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

---

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Campana eléctrica.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

Expediente 0 2091 — T — 1924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la colocación en la frontera con Chile de una campanilla tembladora eléctrica, para anunciar el momento [illegible] de la frontera, y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de cuatrocientos treinta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 431.71 m/n) a imputarse por partes iguales a Capital entre la Empresa recurrente y el Ferrocarril Trasandino Argentino Chileno.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

---

Ferrocarril Central Argentino — Parada trenes.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

Expediente 0 6859 — C — 1924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para que el tren Nº 9 tenga parada facultativa por «C» en la estación Cañada de Gómez y que el tren Nº 227 tenga parada facultativa por «D» en vez de «C» en La California, y

Atentos los informes que preceden

Se resuelve:

Autorizar la parada de los trenes en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, la Sección y archívese.

H. Capdevila

---

Ferrocarril del Sud — Paso a nivel público en cruce vías con camino adoquinado al puerto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

Expediente 02415 — S — 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Resuelve:

Aprobar el plano G. 74 su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta colocar barreras y molinetes para peatones en el paso a nivel público existente en las inmediaciones de su estación Ingeniero White, en el punto en que la vía de su línea al Neuquen cruza el camino adoquinado de Bahía Blanca al Puerto.

Fijarle a la Empresa un plazo de treinta días para que lleve a cabo esta instalación, requerida con apremio por el peligro que existe para el tráfico en dicho paso a nivel.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

---

Ferrocarriles del Estado.—Presupuesto y cálculo justificativos puente sobre el Río Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 2? de 1924.

Expediente Nº 03?03 — C — 1922.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Reiterarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la observación que se le formuló por resolución del 23 de Octubre del corriente año, sobre la necesidad de que someta a la aprobación dentro del más breve plazo el presupuesto y los cálculos justificativos de las obras de renovación del puente con que las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino cruzan el Río Rosario a la altura del Km. 914/339 de la línea principal de dicho Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

---

Construcción trece coches restaurants. Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Diciembre 2? de 1924.

Expedientes Nos. 0 1413 —S— 1923 y 02172 —S— 1924.—Visto de que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la aprobación una memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de 13 coches restaurants Serie K. 5 Nos. 705-717, de acuerdo al plano aprobado el 1 de Julio de 1923, (Expediente Nº. 01413 —S— 1923); y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima que asciende a la suma de setecientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 765.057,58 m/n.) que se debitará a Cuenta Capital, debiendo presentar un presupuesto definitivo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística y pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

---

Alumbrado eléctrico en La Parada Km. 14900.—Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1924.

Expediente Nº 02320 — C — 1924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación el plano X. G. 299, su memoria descriptiva y presupuesto relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en la parada kilómetro 14.900, o sea entre las estaciones Pueyrredón y San Martín; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar el plano X. G. 299, su memoria descriptiva y presupuesto de máxima que asciende a la suma de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1497.64 m/n) que se imputará a la Cuenta Capital, debiendo establecer el que los cruces de los conductores con los rieles deberán hacerse a una profundidad mínima de un metro de éstos.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

---

Ferrocarril del Sud. Furgones Serie 16 Nos. 3175 y 3275.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1924.

Expediente Nº 02457 —S— 1924.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº 14.116, su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la adquisición de 100 furgones de carga Serie 16 Nos. 3175 a 3275; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos con t ein-

la y un centavo moneda nacional ( $ 665.867,31 m n ). que se imputará a la Cuenta Capital.

Comuníquese tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Locomotoras clase C. 11.—Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires Diciembre 22 de 1924.
Expediente Nº 017526 —S— 1921.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº 11175, la memoria descriptiva y presupuesto relativos a las locomotoras de la Serie C. 11 y de acuerdo con lo ordenado en la resolución de fecha 31 de Julio ppdo.: y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar el plano, su memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, cuyo importe de novecientos diez quinientos trece pesos con sesenta y cuatro centavos oro sellado (pesos 910.513,64 o/s.) se imputará a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— W. C. en vivienda de jefe de la Estación Timbues.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.
Expediente Nº 09387 — P — 1923.

Visto el te expediente y resultando necesario que, por razones de higiene y de decoro el departamento que sirve de vivienda al jefe de la estación Timbues, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe esté provisto de un w. c. para el servicio de dicho jefe y su familia;

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo de ocho días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos, de acuerdo a los cuales debe llevar a cabo de inmediato la instalación higiénica a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado.—Presupuesto correspondiente desvío kilómetro 1040.—Central Norte Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expedientes Nos. 015037 —C— 1921—19513 —F— 1924.—Visto de nuevo este expediente, y de acuerdo y en cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad en la providencia que antecede;

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el presupuesto correspondiente al costo efectivo de las obras de construcción del desvío existente en el kilómetro 1040 210,70 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino; construcción que ha llevado a cabo antes de la aprobación de los documentos en trámite.

Comuníquese, y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.—Colocación barreras paso a nivel kilómetro 255/203.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expediente Nº 02113 — C — 1924.

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 13175, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta colocar barreras simples en el paso a nivel existente en el Km. 255/204, de su línea principal a Tucumán.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.—Instalación de alumbrado eléctrico en la Estación Villa María.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expediente No. 012584 — C — 1924.

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. M. 234, M. 235 y M. 236 A, su correspondiente memoria descriptiva, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales proyecta la instalación de luz eléctrica en su Estación Villa María, en reemplazo del actual alumbrado a kerosene; debiendo la Empresa en lo que al presupuesto se refiere ajustarse a las prescripciones de la Circular Nº 35 del año último.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.—Mala ubicación letrinas Estaciones Peyrano y Santa Teresa.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expediente Nº 07445 — C — 1924.

Visto este expediente y resultando;

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha ubicado en las respectivas salas de espera de sus Estaciones Peyrano y Santa Teresa, letrinas que además de su estado antihigiénico, tienen inadecuada ubicación; y

Considerando, que infringiéndose con ello la higiene y afectándose además el decoro, una y otra circunstancias obligan al público a retirarse de las salas de espera aludidas donde los miasmas son insoportables y donde no puede cumplirse el objeto de dichas dependencias a la vista del público; por lo cual la Empresa no debe reducirse a considerar bien la idea, como manifiesta de trasladar esas letrinas a un lugar más adecuado, sino que efectivamente debe trasladarlas por las razones ante dichas;

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de sesenta días para que someta a la aprobación los planos y demás documentos relativos a la mejor ubicación que debe darles a las letrinas situadas en las salas de espera de sus Estaciones Peyrano y Santa Teresa, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Colocación de una llave Annett.—Ferrocarril Central de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expediente Nº 0.3631 — C — 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta a la aprobación el plano Nº Go 1903/3, su memoria descriptiva y presupuesto, referente a la colocación de una llave Annett, en los cambios de ambos extremos de la Estación San Genaro; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go 1903/3, su memoria descriptiva y presupuesto de máxima que asciende a la suma de trescientos veinte pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 320,22 m/n ) que será cargado a Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila.

Alambrado puentes peatones en Fréas. Ferrocarril Central Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expediente Nº 01703 — C — 1923.

Visto este expediente; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba no ha dado cumplimiento hasta la presente a la resolución de fecha Septiembre 30 ppdo. en la que se le ordenaba el arreglo del alambrado del puente para peatones de la Estación Frías en forma de eliminar los peligros que implica para el público el tener libre acceso a las vías; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa el plazo de 15 días para que dé estricto cumplimiento a la resolución antes referida.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho vuelva a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Buenos Aires Conductores sin certificados.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expediente Nº 09709 — T — 1924.

Visto este expediente; y

Considerando;

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires no ha dado cumplimiento hasta la fecha a la resolución de fecha 31 de Octubre ppdo, en la que se le ordenaba someter a examen a los conductores de coches eléctricos, Señores José Quintana, Próspero Vitale, Eduardo Wilson y Alejandro Prati; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa el plazo de un mes para que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes referida.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho vuelva a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Nord-Este Argentino.—Vivienda para guarda-hilos en Estación «Concordia».

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 5/8155, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino se propone construir una casilla para guarda hilos en su estación Concordia; debiendo la Empresa en cuanto al presupuesto ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de fecha 21 de Septiembre del año ppdo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Nord-Este Argentino. Transferencia 16 dínamos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expedientes Nos 024622 —N— 1923. 25030 —N— 924. — 25020 —P— 924.

Visto de nuevo este expediente; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar los presupuestos definitivos, presentados por las Empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord-Este Argentino, que ascienden a la suma de dos mil trescientos cuatro pesos moneda nacional ( $ 2.304,00 m/n), respectivamente, referentes a la permuta de 16 dínamos grandes instalados en otros coches de primera del segundo Ferrocarril, por 16 pequeños utilizados actualmente en el primero, dejándose constancia que la imputación del gasto será la establecida en la resolución del 12 de Febrero ppdo.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda. Trenes de contingentes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expediente Nº 07521 — O — 1924.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda, se propone alterar a partir del 1º de Diciembre el horario de trenes especiales de consignatarios Nos 101 y 102 que corren entre Once y Tablada y viceversa en la forma que indica; y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar la modificación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico.—Paso a nivel público calle Nazca.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expedientes Nos 011879 —P— 1924 4449 —M— 1924.—Visto por tercera vez este expediente con motivo de que a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico aduce una segunda razón dilatoria del cumplimiento de que se le ha ordenado en anteriores resoluciones, que es el sometimiento a la aprobación del plano y demás documentos de acuerdo a los cuales debe llevar a cabo la construcción de un paso a nivel público en el cruce de sus vías con la calle Nazca; pues antes pretende la condición, para presentar los documentos ordenados, que la Municipalidad de la Capital que va a ser beneficiada por la apertura del paso a nivel está dispuesta a cargar con los gastos de construcción del mismo; y

Considerando que por la orden de servicio Nº 1 de 1.20 le fueron comunicados a la Empresa los dictámenes de los Señores Procuradores Generales de la Nación y del Tesoro y la resolución Ministerial en ellos fundada para un caso semejante, en los que se establece que, las empresas ferroviarias deben establecer pasos a nivel públicos donde la autoridad competente considere que son necesarios, estando a cargo de la Empresa los gastos que con ese motivo se ocasionen en cuanto correspondan a la vía férrea y a cargo de la Municipalidad los que se refieran a la ejecución del camino en dicha vía; todo lo cual esta Dirección General no tiene porque admitir a la Empresa recurrente una nueva discusión sobre este asunto;

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico un plazo último por quince días para que someta a la aprobación los documentos ordenados de acuerdo a los cuales debe construir un paso a nivel público en el cruce de sus vías con la calle Nazca.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico Instalación telefónica entre Villa Mercedes y San Luis

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1924. — Expte. 0'0423 — P — 1924

Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el presupuesto definitivo relativo a la instalación de aparatos telefónicos para el control de trenes entre San Luis y Villa Mercedes, de acuerdo con la resolución de fecha 15 de Agosto ppdo., y cuyo importe total asciende a la suma de diez mil ochocientos setenta y un pesos con veintiséis centavos oro sellado (pesos 10.871,26 o/s). y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, fecho archívese.

H. Capdevila.

Cruce cables en la «Playa» — Ferrocarril Santa Fe

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.
Expediente Nº 02021 — P — 1923

Visto este expediente; y

Considerando:

Que el cruce de cables instalado en la estación «La Playosa» del Ferrocarril Santa Fe, por los señores Juan Bosco y Antonio Barale, conforme a la resolución de fecha Febrero 13 ppdo., no ha sido efectuado de conformidad al plano presentado en oportunidad, y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve:

Fijar a los interesados el plazo de diez días para que procedan a colocar dicho cruce dentro de las condiciones establecidas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización concedida.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en Técnica, fecho pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud — Llave de barreras en Bernal

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924
Expediente Nº 013222 — S — 1924

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el diagrama Nº S. O. 751 G, su memoria descriptiva y presupuesto relativo, a las modificaciones en el enclavamiento

vamiento de la garita de la estación Bernal con motivo de la colocación de una llave de barreras en el paso a nivel norte de la misma, y

Atento los informes que preceden;

Se resuelve,

Aprobar el diagrama, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de trescientos veintidós pesos con cincuenta y dos centavos oro sellado (pesos 322,52 o/s) que se imputará a la Cuenta Conservación.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Letrina propuesta para el servicio público en Estación Palermo.

01446—P—924. — Julio 31 de 1924.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la construcción de un W. C. en la playa de su estación Palermo, la que estará destinada al servicio público debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de fecha 21 de Septiembre del año último.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística fecho, pase a la Sección para sus demás efectos.

A. Giovacchini

---

Ferrocarriles del Estado. — Presupuesto renovación rieles ramal San Juan. — Ferrocarril Central Norte Argentino.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Exptes. 03278—C—923. — 7 1 —P—1923. — Visto de nuevo este expediente y en cumplimiento y de acuerdo a lo resuelto por la Superioridad en el mismo con fecha 31 de Mayo último,

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de treinta días, para que someta a la aprobación el presupuesto correspondiente al costo real de la renovación de rieles y del aumento de durmientes que ha llevado a cabo entre los kilómetros 861 y 879 A. 2. del ramal a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

A. Giovacchini

---

Ferrocarril Central de Córdoba. — Reconstrucción puente sobre el Río Seco.

011257—C—923. — Julio 31 de 1924.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que de acuerdo al plano Go. 113?/0, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos que presenta y se aprueban lleve a cabo la renovación de la superstructura del puente con que sus vías cruzan el Río Seco en el kilómetro 1207/ 92.91 de su línea; supeditándose esta renovación a la aprobación del plano tipo 1118/0 que se halla en trámite.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cocina propuesta en Estación Palmira.

09443—P—924. — Julio 31 de 1924.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta instalar en su estación Palmira, una cocina para uso del foguista de bomba, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de fecha 21 de Septiembre del año ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

A. Giovacchini

---

Ferrocarriles del Estado. — Ramal de dos kilómetros empalmando con Ramal Rapelli a Pozo Betbeder.

021776—C—919. — Agosto 8 de 1924.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha dado aún cumplimiento a las resoluciones dictadas en este expediente en Enero 14 de 1921 y en Abril 30 del corriente año, por las que se le han fijado plazos para la presentación de los planos y documentos relativos al ramal que construyó en 1919 para el trasporte de leña con empalme en el ramal de Rapelli a Pozo Betbeder, kilómetro 46/500; no obstante lo cual solicita en nota que corre agregada una prórroga de noventa días para someter dicha documentación, como si se requiriese en punto tan inconcebible para formularla, entiendo contiene todos los datos para la misma en la obra ya llevada a cabo,

Se resuelve:

Hacerle observar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la necesidad y conveniencia de que, sin más dilación someta a la aprobación el plano y la memoria descriptiva y demás documentos relativos al ramal de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y fecho, resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término de treinta días para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

---

Ferrocarriles del Estado. — Empalme vía principal con vía auxiliar en Estación Orán.

017050—C—.2 . — Agosto 8 de 1924.

Visto de nuevo este expediente y considerando el tiempo transcurrido desde que la Administración de los Ferrocarriles del Estado construyó en la estación Orán del ramal a Orán del Ferrocarril Central Norte Argentino, la vía de empalme entre la principal y la auxiliar existente a que se refieren los documentos que en el expediente se tramitan, cuya presentación por otra parte es posterior a la realización de esta obra;

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de treinta días para que someta a la aprobación un presupuesto correspondiente al costo efectivo de la obra mencionada, y proceda además, a la corrección de los demás documentos que se tramitan, si así corresponde, según las obras efectivamente realizadas.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

---

Ferrocarril al Pacífico. — Desvío particular en Villa Dolores.

06957—P—912. — Agosto 8 de 1924.

Visto de nuevo este expediente con motivo que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, habiéndosele notificado de la providencia en este expediente dictada de acuerdo a lo dispuesto por la Superioridad en expedientes 012—C—1975, 2567—F—1923, sobre la conveniencia de suspender todo trámite relativo a concesiones de desvíos para particulares en las zonas de las estaciones de las empresas, le manifiesta a esta Dirección General «que la ampliación propuesta del desvío para los Señores Osuna y Lajo, está fuera del terreno de la Empresa, y

Considerando que si lo dispuesto por la Superioridad rige para los desvíos propuestos por las empresas en la citada condición, mayormente, debe entenderse que rige para las ampliaciones de los mismos, como es el caso de que se trata,

Se resuelve:

Hacérselo así saber a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, y que el expediente adjunto continuará reservado en el Archivo de esta Dirección General hasta que la Superioridad resuelva sobre la cuestión de fondo a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y vuelva el expediente al Archivo para continuar reservado.

H. Capdevila

---

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalaciones paso a nivel público cruce de sus vías Boulevard Avellaneda y calle San Lorenzo, Rosario de Santa Fe.

021733—T—923. — Agosto 8 de 1924.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, no ha dado cumplimiento a la resolución en este expediente dictada con fecha 12 de Junio último, relativo a las instalaciones que debe llevar a cabo en el paso a nivel público en el cruce de sus vías en el Boulevard Avellaneda y calle San Lorenzo de la ciudad de Rosario de Santa Fe, a fin de habilitarlo como corresponde para el tráfico y tránsito públicos que por él se verifican,

Se resuelve:

Fijarle a la mencionada Empresa un último plazo, que será de treinta días a contar desde que le sea notificada esta resolución, para que someta a la aprobación el plano y demás documentos relativos a dichas obras e instalaciones.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

---

Ferrocarril de Entre Ríos. — Estado puente Arroyo Villaguay, kilómetro 280/880.

04751—P—923. — Agosto 8 de 1924.

Visto de nuevo este expediente con motivo de los informes técnicos producidos en el mismo acerca del estado de deterioro en que se hallan tanto el muro de elevación como las columnas de hierro que sostienen los tramos menores del puente con que las vías del Ferrocarril de Entre Ríos cruzan el Arroyo Villaguay a la altura del kilómetro 230/930 de su línea de Basavilbaso a Villaguay, y

Considerando que es necesario que la Empresa proceda a las reparaciones y consolidaciones necesarias de dicha obra de arte a fin de que sea garantida su estabilidad y por consecuencia la seguridad del tráfico que que por ellas se verifica,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos un plazo de noventa días para que somete a la aprobación el proyecto relativo a la renovación del estribo lado empalme Nield, del puente con que sus vías cruzan el Río Villaguay.

Ordenarle que proceda de inmediato a calzar las columnas del mismo puente que hayan cedido cuatro centímetros o más, a fin de llevar las vigas a su nivel primitivo; debiendo entretanto tomar todas las medidas conducentes a la seguridad de los trenes que cruzan esa obra de arte; haciéndole observar que cualquier accidente que sobrevenga a consecuencia del estado del puente significará para el una grave responsabilidad.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

---

Ferrocarril del Sud. — Puente sobre Arroyo Saladillo, ramal de conexión entre línea al Neuquén y línea comercial a Patagones.

02?65—S—9?4. — Agosto 8 de 1924.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 2359 G. F./B. C. R. su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos que somete la Empresa del Ferrocarril del Sud y en los que se indican la forma y condiciones en que se ha llevado a cabo la construcción del puente abovedado de tres tramos en el kilómetro 619/127,98 de la línea de conexión entre la del Neuquén y la de Patagones de dicha Empresa.

Anular el plano 2359 M. G. B. C. R., a que estos documentos sustituyen y que fue aprobado por resolución del 24 de Marzo de 19?2.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

---

Ferrocarriles del Estado. — Cumpliendo Ley Tinglados estación Manucho.

07026—C—9?4. — Agosto 8 de 1924.

Resultando de este expediente que la estación Manucho del Ferrocarril Central Norte Argentino carece de la superficie cubierta para el almacenamiento de cereales que le corresponde tener para que se cumplan en ella las disposiciones de la Ley 4267, de Tinglados; y

Teniendo en cuenta que la superficie sembrada en la zona de influencia de esa estación alcanza, según los informes y datos estadísticos consignados en el expediente, a 3423 hectáreas; y de acuerdo a lo que establece al respecto la mencionada Ley,

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos relativos a la construcción de un tinglado en la estación Manucho, del Ferrocarril Central Norte Argentino, destinado al almacenamiento de cereales y con una superficie cubierta no menor de 150 metros cuadrados.

Comuníquese, diríjase a los interesados la nota acordada, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en la Oficina de Tinglados y en la Oficina de Estadística, resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

---

Clausura P. A. N. Km. 864.731. — Ferrocarril Central de Córdoba.

012679—C—9?4. — Agosto 31 de 1924.

Visto que la Empresa del F. C. C. Córdoba solicita autorización para clausurar a pedido del propietario, el paso a nivel particular ubicado en Km. 864.734.50, a cuyo efecto acompaña el plano Nº G. 2150 O.; y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba la clausura del paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

---

Ferrocarril de Santa Fe. — Aumento de durmientes línea San Cristóbal.

022337—C—923. — Agosto 15 de 1924.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que de acuerdo al presupuesto y demás documentos que presenta, y se aprueban, proceda a aumentar a 4250 el número actual de durmientes que tiene colocados en su línea de Nelson a San Cristóbal, entre los kilómetros 130 y 148 a fin de consolidar su vía entre dichos puntos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.

H. Capdevila

---

Ferrocarril del Sud. — Renovación puentes empalme Grünbein.

06372—S—9?4. — Agosto 15 de 1924.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 28702, 1989, G/M. T. P. y 2525 G/B. C. R., su memoria descriptiva correspondiente el presupuesto y demás documentos,

de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta la renovación de tramos en los puentes y alcantarillas en la línea Olavarría—Coronel Pringles, empalme Grunbein, con el objeto de sustituir los existentes por otros de mayor resistencia y adecuados al peso actual del material rodante.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

---

Ferrocarriles del Estado. — Techos en varios edificios de estación

014711—C—919. — Agosto 18/924.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de cuatro meses para que lleve a cabo las obras de reparación de los techos de las estaciones Arenal, Benjamín Paz, Trancaz y Ruiz de los Llanos, del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuyos planos y demás documentos fueron aprobados por resolución dictada en este expediente con fecha 22 de Enero de 1920.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

---

Ferrocarriles del Estado. — Ramal Decauville estación La Para, Mar Chiquita.

Vistos este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

04857—C—924. — Agosto 18 de 1924

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo al plano Nº 18369, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos que presenta y se aprueban de acceso a la zona de vías de la estación La Para, del Ferrocarril Central Norte Argentino a las vías decauville que entre dicha estación y los baños de Mar Chiquita proyecta establecer el Señor Pablo Guglieri, debiendo sujetarse el establecimiento de esta vía en su totalidad a las prescripciones del Decreto reglamentario de Noviembre 18 de 1919.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

---

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Manfredi. — Deficiencias

028660—T—923. — Agosto 18/923.

Visto este expediente, al que da motivo la nota que los vecinos del pueblo de Manfredi, servido por la estación del mismo nombre del Ferrocarril Central Argentino, kilómetro 332/700, línea de Rosario a Córdoba, solicitan se le obligue a la Empresa del mencionado ferrocarril a construir las indispensables instalaciones para que en la estación, el público pueda tomar los trenes o apearse de ellos amparado de las inclemencias del tiempo, y sea atendido en todos los servicios con el decoro y la comodidad que les son debidos, y

Considerando que la estación de referencia carece de edificio para pasajeros, pues sirve de tal un pequeño galpón de zinc sin dependencias ni abrigos, situado al extremo del andén; siendo éste por otra parte tan reducido que casi siempre los pasajeros deben apearse o subir por el terreno natural; debiendo observarse además que la oficina del Jefe sirve al mismo tiempo de boletería; lo que es inadecuado e inconveniente, y

Teniendo en cuenta que desde el año 1914 en que la estación fué librada al servicio público, la Empresa no se ha preocupado de mejorar sus instalaciones y servicios, y que no debe consentirse que continúe en su estado actual con perjuicio para el público que de ella se sirve,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de noventa días para que someta a la aprobación un proyecto relativo al mejoramiento de las construcciones y servicios en su estación Manfredi.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, resérvese en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

---

Ferrocarril Central Argentino. — Prolongación de galpón y desvío estación Pascanas.

02760—C—920. — Agosto 18 de 1924.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Anular el plano Nº T. 12155, aprobado por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 18 de Marzo de 1920.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

---

Compañía General de Ferrocarriles en la Prv. de Buenos Aires. — Apertura paso a nivel público Km. 254/371, línea a Rosario.

09413—C—921. — Agosto 18 de 1924.

Visto de nuevo este expediente, los informes técnicos en él producidos y la nota de la Intendencia Municipal de Pergamino que corre agregada en la que dicha autoridad manifiesta que es público el camino que cruza las vías de la Compañía General en el kilómetro 254/371,45 de su línea a Rosario,

Se resuelve:

1º. — Anular la resolución dictada en este expediente con fecha 29 de Noviembre de 1921.

2º. — Aprobar el plano 3353 M. 3 su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires proyecta abrir un paso a nivel público, correspondiente a un camino de igual naturaleza, en el kilómetro 254/371,45 de su línea a Rosario.

Fijarle a la mencionada Compañía un plazo de treinta días para que lleve a cabo el establecimiento de dicho paso a nivel.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Caño propuesto de cemento armado en el kilómetro 226.813,25 ramal Rufino a Villa María.

015929—P—924. — Agosto 18/924.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico instalará un caño de cemento armado al través de sus vías en el kilómetro 226.813.25 de su ramal de Rufino a Villa María, a solicitud de un particular y para dar paso a los desagües.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

---

Ferrocarril de Santa Fe. — Portón en la estación Berna

027421—P—923. — Agosto 18 de 1924

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Ampliar la resolución dictada en este mismo expediente con fecha 21 de Abril de 1924 aprobando el plano 8077, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, conjuntamente con los documentos que por dicha resolución se aprueban.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.

H. Capdevila

---

**Ferrocarril Central de Córdoba — Desvío Kilómetro 128**

Buenos Aires, Julio 7 de 1294.

Expediente 03171 — C — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita reconsideración de lo resuelto en este expediente con fecha 18 de Diciembre del año último, y, que se le permita efectuar en el desvío que ha establecido en el Km. 128 de [illegible], los servicios de cargas con las actuales instalaciones mientras toma las providencias del caso para mejorarlas y ponerlas en las condiciones que le han sido impuestas por esta Dirección General, evitándose con ello los perjuicios que sufrirán los cargadores los que tendrían que llevar sus productos a las estaciones más próximas pagando mayor tarifa; y

Considerando que estas razones son atendibles con tanta mayor razón cuanto que la Empresa procederá a ampliar las instalaciones del desvío en la forma conveniente indicada;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, con carácter precario, habilite para las operaciones de carga el desvío establecido en el Km. 128 de su línea; debiendo la Empresa someter a la aprobación dentro del plazo de sesenta días los planos relativos a las obras y dependencias indispensables con que debe completar las que ya haya llevado a cabo en dicho desvío.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y fecho, resérvese el expediente hasta por el término fijado en la Mesa de Entradas para la agregación que corresponda.

**H. Capdevila**

---

**Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Alumbrado eléctrico Parada "Tropezón".**

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

Expediente 012940. — C. 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete a la aprobación el plano N.° 1675|2, memoria descriptiva y presupuesto relativos a la instalación de luz eléctrica en la parada "Tropezón", y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata cuyo importe asciende a la suma de cuarenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 46.05 m|n).

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

**H. Capdevila**

---

**Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Alumbrado parada Km. 9|225.**

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

Epediente 012921. — C. 1924. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires somete a la aprobación el plano N.° 1674|2, su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de luz eléctrica en la parada Km. 9225; y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata cuyo importe asciende a la suma de cuarenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 46.05 m|n).

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

**H. Capdevila**

---

**Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. —Sopladores para limpieza de tubos de humo.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Expediente 11142. — C. 1924.—Visto que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, presenta a la aprobación el plano N.° 1275 M. T., su memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de aparatos Parry, para limpiar los tubos de calefacción de las calderas, en las locomotoras mixtas Nos. 201 y 208; y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 1275 M. T., su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($1.157.32 m|n), debiendo presentar un presupuesto definitivo a la terminación de la obra.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

**H. Capdevila**

---

**Ferrocarril Nord-Este Argentino. —Modificación tres vagones**

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Expediente 06959. — N. 1924. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta a la aprobación el plano N.° 14 C. B., su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la modificación de tres vagones cubiertos tipo 202|251, a fin de adaptarlos para el transporte de automóviles; y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 14 C. 8., su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 988.78 m|n), debiendo al finalizar la obra presentar un presupuesto definitivo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

**H. Capdevila**

---

**Ferrocarril Oeste — Cambio instalaciones guardavías en calle Fray Cayetano**

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Expediente 05077 — O — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste se presenta a la aprobación el plano D. II. 4295., su memoria descriptiva y presupuesto relativos al cambio de las instalaciones del guardavía en el paso a nivel de la calle Fray Cayetano, del lado Sud-Este al lado Sud-Oeste Kilómetro 5.659, línea principal, y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano D. II. 4295, su memoria descriptiva y presupuesto máximo correspondiente, que asciende a la suma de dos mil ochocientos noventa y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.983,85 m|n). debiendo presentar a la terminación de la obra el presupuesto definitivo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

**H. Capdevila**

---

Colocación estacas etc. vagones. — F. C. N. E. A.

025394—N—9 4. — Enero 25 de 1925.

Visto que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino somete a la aprobación el plano Nº 4052 A., su memoria descriptiva y presupuesto de máxima referentes a la colocación de estacas de rieles a los vagones plataformas Nos. 1059 al 1101, y

Atentos los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata cuyo importe que asciende a la suma de cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.269.65 m/n), se imputará a la Cuenta Renovación.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección a sus demás efectos.

**H. Capdevila**

Ferrocarriles del Estado. — Viaductos en Kms. 828/100 y 915/526, Línea principal F. C. C. N. Argentino 02.975—A—913. — Enero 20 de 1925.
Visto de nuevo este expediente y considerando:
Que no obstante que por Decreto en el mismo expediente dictado con fecha 31 de Diciembre de 1921, la Administración de los Ferrocarriles del Estado fué autorizada a construir de acuerdo a los planos y demás documentos que por dicho Decreto se aprobaron, dos viaductos de hormigón armado en los kilómetros 828/40 y 915/526, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, y que la ejecución de esas obras de arte asume carácter de urgente, pues deben sustituir a las provisorias construídas con pilas de durmientes que existen en la actualidad y constituyen un peligro permanente para el tráfico, dicha Administración ni aún ha tomado las providencias necesarias para dar comienzo a las obras, y
Teniendo en cuenta las consecuencias que de este estado de cosas pueden dimanar para la seguridad de los trenes,
Se resuelve:
Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de treinta días para que de comienzo a la construcción de los viaductos a que se hace referencia, o someta a la aprobación un nuevo proyecto para la construcción de esas obras de arte si así lo cree conveniente.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Corral y brete estación Torrent.
Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano Nº 5309/5, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino proyecta la construcción de un corral con brete en su estación Torrent, debiendo la Empresa en lo que al presupuesto se refiere ajustarse a las prescripciones de la Circular Nº 35 del 21 de Septiembre del año 1923.
Fijarle a la Empresa un plazo de noventa días para la terminación de estas obras.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila

Ferrocarril al Pacífico. — Paso a nivel público en la calle Médanos. 013946—P—923. — Enero 21 de 1925.
Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano Go. 25/325 E., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta establecer un paso a nivel público en el Km. 4/.07,81, de su ramal a Villa Luro, punto en que sus vías son cruzadas por la calle Médanos de la Capital Federal.
Fijarle a la Empresa un plazo de 30 días para que lleve a cabo esta instalación.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Cruce cables en Quitilipi. 029745—C—924. — Enero 29 de 1925.
Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para que el Señor Patricio Pozar efectúe un cruce subterraneo de cables en la estación Quitilipi del Ferrocarril Central Norte Argentino conforme al plano Nº 26385 y memoria descriptiva que presenta, y
Atentos los informes que preceden,
Se resuelve:
Conceder la autorización que se solicita y aprobar el plano y memoria descriptiva de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y previa reposición de sellos archívese.
H. Capdevila

Modificación horario. — F. C. C. N. A. 0428—C—925. — Enero 28 de 1925.
Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para efectuar modificaciones en el horario de trenes Nos. 145 y 146 Ramal Bandera a Km. 450 en el sentido de acordarles una coincidencia con los trenes de y para Santa Fe, y
Atentos los informes que preceden,
Se resuelve:
Conceder la autorización solicitada, debiendo la referida Administración remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que fijará en sus estaciones.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

**Ferrocarriles del Estado — Presupuesto paso a nivel y obras de desagüe laguna Dean Funes.**
Buenos Aires, Julio 8 de 1924.
Expedientes 019.018 — A — 1916 y 10.924 — F — 1916. — Visto este expediente y considerando: que entre los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a paso a nivel público y obras de desagüe que ha llevado a ejecución en el kilómetro 137/552,50 de la línea de Dean Funes a Laguna Paiva, no se halla el presupuesto correspondiente a la inversión efectiva efectuada para la realización de esas obras, requisito sin el cual dichos documentos no pueden ser elevados a la Superioridad;
Se resuelve:
Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el presupuesto de referencia.
Tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.
H. Capdevila

**Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Nuevo tipo de casa para cambista y empleados.**
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Expediente 09450. — P. 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° Go. 1352 J., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril se propone adoptar un nuevo tipo de casa para cambista y empleados.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.
H. Capdevila

**Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Caño de cemento armado de 0,50 m propuesto en el kilómetro 311 675.**
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Expediente 08911. — P. 1924.—Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que lleve a cabo la colocación de un caño de cemento armado de 0.50 centímetros de diámetro al través de sus vías, en el kilómetro 311.675 de su línea principal para dar paso al agua de riego de una finca particular, de acuerdo al croquis y memoria descriptiva que presenta y se aprueban.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.
H. Capdevila

**Ferrocarril al Pacífico. — Paso a nivel calle Jorge Newbery**
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Expedientes 020055. — P. 1922. — 15.:25. — N. 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano Go. 1146 W. su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta modificar las condiciones del paso a nivel público situado en el cruce de sus vías con la calle Jorge Newbery, de la Capital Federal de conformidad a las condiciones impuestas por la autoridad municipal; debiendo la Empresa en lo que a dicho presupuesto se refiere cumplir las prescripciones de la Circular N.° 35 del año último.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila

**Ferrocarril al Pacífico — Tipo de Oficina para galpón de cargas**
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Expediente 09094 — P — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° Go. 1377 V. su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone adoptar un nuevo tipo de oficina para galpón de cargas.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila

**Ferrocarril al Pacífico — Tipo de casas para obreros.**
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Expediente 09399 — P — 1924. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano N.° Go. 1316 N. y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico propone adoptar un nuevo tipo de casas para obreros.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y fecho pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila

**Ferrocarril Central Argentino — Desvío de cruce Km. 879,277.**
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.
Expediente 09348 — C — 1912. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se reconsidere la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año por la que no se hace lugar a su pedido de autorización para clausurar el desvío de cruce existente en el Kilómetro 879,257, de su línea principal a Tucumán; y
Considerando que subsiste en la actualidad todas las condiciones que han sido invocadas al fundar la resolución a que se hace referencia; y que aún puede agregarse una más que es la que traerá el aumento de trenes en esa zona que se propone la Empresa, y que justifica la permanencia del desvío a fin de que puedan verificarse los cruces que la mayor intensidad del servicio exija; máxime teniendo en cuenta que el desvío se halla a la distancia media de las estaciones Herrera y Lugones, que distan entre sí 32 kilómetros 300 metros, y por consecuencia en el punto más adecuado para los cruces que se requieran, tanto por la razón antes dicha como por cualquier emergencia que se produzca en el servicio de los trenes,
H. Capdevila

Ferrocarril Oeste — Mejoras en horarios
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Expediente 02.084 — O — 1923. — Visto este expediente en el que las Municipalidades de Carhué y Trenel solicitan mejoras en los servicios de pasajeros y formulan quejas por las deficiencias que estos registran, y
Considerando:
Que de lo actuado se desprende que los servicios trimestrales existentes, responden a las necesidades de tráfico de la referida línea, como así el movimiento de pasajeros no justificaría el aumento de coches en los trenes 9 B. y 6 B. que efectúan dicho servicio, ni el de seguir los dormitorios hasta las citadas estaciones, ya que la llegada a la estación Pico (8,45) puede considerarse como hora para el trasbordo;
Que se ha constatado que los servicios de los referidos trenes ha sido deficiente, dados los continuos atrasos registrados en sus recorridos y
Atentos los informes que preceden,
Se resuelve:
Amonestar a la Empresa del F. C. Oeste por dichas deficiencias, debiendo normalizar en lo sucesivo dichos servicios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

# Ministerio de Agricultura

## DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expediente O-1756-1922.**

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — L. D. Osborne, minero, casado, domiciliado en la calle Maipú N.° 92, solicita un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el "Salar sin Nombre" del Territorio Nacional de Los Andes. — La ubicación de la zona que solicito, de acuerdo con el plano acompañado (Cateo N.° 3) será la siguiente: Partiendo del vértice Sud del cateo N.° 2, se medirán 1000 metros con rumbo Sud 63° Oeste y de este punto se formará un rectángulo de 10.000 metros de largo con rumbo Norte 63° Este por 2500 metros de ancho, con rumbo Norte 153° Este comprendiendo una superficie de 2000 hectáreas. — El Señor H. E. Cooley, domiciliado en la calle Maipú N.° 92 queda autorizado para proseguir la tramitación de la presente solicitud. — Saludo al Señor Director muy atentamente, L. D. Osborne. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós a las once horas veinte minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1926. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, petróleo y demás hidrocarburos flúidos y boratos; ubicada en el Territorio Nacional de Los Andes, distrito minero de Salar Centenario, Departa-

mento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal y no están cultivados, labrados ni cercados. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de acuerdo con lo pedido por el interesado y dentro de los 2000 metros alrededor, no existe ningún otro permiso de cateo ni solicitud en su nombre. — Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 16 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor L. D. Osborne, bajo el N.° 571 a fs. 51 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 27 enero N.° 7247-v-6 febrero.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expediente E-3262-1922.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 643 solicita un permiso de cateo para subs Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cult. de la tancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Caurchari ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 4800 metros de largo de Este a Oeste por 4600 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste se halle a 2040 metros al Norte del esquinero Noreste de la pertenencia borato "Alsina" de la Compañía Internacional de Borax. — A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones acupadas por las pertenencias "Sarmiento", "Porvenir", y "Avellaneda", cuyos intereses me comprometo ya a respetar. — La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto bajo el N.° 3. — Saludo a Vd. muy atentamente. Juan M. de Ezcurra, h. — P. S. El Señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 643 queda autorizado para atender a la tramitación de la presente solicitud. — Juan M. de Ezcurra, h.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1926. — Señor Director General: Elevo a Vd., la prente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y boratos; ubicada en el Territorio Nacional de Los Andes, distrito minero de Caurchari, departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal y no están cultivados, labrados ni cercados. — La zona solicitada ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo con lo pedido por el interesado; el cual no posee ninguna otra solicitud, ni permiso de cateo concedido, que diste menos de 2000 metros de la presente. — Estando en forma la solicitud, corresponde ordener el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 16 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — **Comuníquese a quien corresponda** y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (fdo) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Juan M. de Ezcurra (hijo), bajo el N.° 572 a fs. 52 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 27 enero N.° 7246-v-6 febrero.

**Concesión exclusiva para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), otorgada a favor del señor Antonio de Torres en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente T. 124|1923.**

Resolución: Buenos Aires, Enero 23 de 1926. Vista la solicitud del señor Antonio de Torres, anotada bajo el N.° 567 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 26 del Código de Minería, de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, Se Resuelve: Art. 1.°: Otorgar a don Antonio de Torres, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), por el término de trescientos (300) días, en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento de Pastos Grandes), en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, con la siguiente ubicación: Al Noreste de Pastos Grandes, Departamento del mismo nombre, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros en dirección Norte - Sud por cuatro mil (4000) metros y de manera que su centro geométrico se halle situado en el punto de extracción de la muestra del pedimento F. 124|1907 (La Cipriana), dicho punto está determinado por dos visuales dirigidas (desde dicho punto) al Cerro Hamaturi, Norte 82° 14' O. y al Cerro Azufre, Sud 37° 42' E. — Art. 2.°: Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional (8 $ m|n.) según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso - facto" la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.° De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintidós (22) de Febrero próximo y vencerán el día diez y nueve (19) del mes de Diciembre del corriente año. Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°: El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°: El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 6.°: Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada. Repóngase los sellos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Enero 29 de 1926. Inscribióse la concesión de permiso de cateo del señor Antonio de Torres, bajo el N.° 579 a folio 60 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

**Concesión exclusiva para explorar o catear substancias de la primera categoría, (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de Los Andes, otorgada a favor del señor Lutz Witte. — Expediente W-117-1923.—**

Resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1926. Vista la solicitud del señor **Lutz Witte**, anotada bajo el N.° 566 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912. — Se resuelve: Art. 1.° Otorgar a don Lutz Witte, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), por el término de trescientos (300) días en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento de Pastos Grandes), en una superficie de aproximadamente un mil setecientos cincuenta hectáreas (1750)) con la siguiente ubicación: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este- Oeste, cuya prolongaciones hacia el Este pasan a cinco mil (5000) metros al Norte y por un punto respectivamente situado en el límite Oeste del Salar de Arizaro y en un recta de dirección Este-Oeste que pasa a cuatro mil doscientos (4200) metros al Sud de la cúspide del Cerro Artas que se encuentra en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte-Sud, que pasan a tres mil (3000) metros y a siete mil (7000) metros al Oeste respectivamente del punto A; al Noreste una línea de rumbo Sud veintinueve grados Este (S. 29 E.), que pasa a dos mil (2000) metros al Sud sesenta y un grados Oeste (S. 61 O.) de un punto que se halla a treinta mil (30.000) metros al Oeste del segundo punto que se encuentra situado a noventa y un mil quinientos (91.500) metros al Sud del Hito XVIII del límite internacional con la República de Chile. — Art. 2.° Dentro de los treinta días para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde ocho pesos moneda nacional (8 $ m|n) según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.° De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintidós (22) de Febrero próximo y vencerán en el día diez y nueve (19) de Diciembre del corriente año. Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada que conste en el presente permiso. Art. 4.° El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. Art. 6.° Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada. Repóngase los sellos. — (Fdo.:) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Enero 30 de 1926. Inscribióse la concesión de permiso de cateo del señor Lutz Witte, bajo el N.° 580 a folio 61 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

**Concesión exclusiva para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), otorgada a favor del señor Hjalmar Henrichson, en el Departamento de San Antonio de Los Cobres del Territorio Nacional de Los Andes.** — Expediente H-6595-1922.

Resolución: Buenos Aires, Enero 29 de 1926. — Vista la solicitud del Señor Hjalmar Henrichson, anotada bajo el N.° 569 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, Se resuelve. — Art. 1.° Otorgar a Don Hjalmar Henrichson, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en una superfcie de dos mil (2000) hectáreas, y por el término de trescientos (300) días en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento de San Antonio de Los Cobres) con la siguiente ubicación: en forma de rectángulo de ocho mil (8000) metros en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos (2500) metros y de manera que su vértice Noreste sea el esquinero Noroeste de la mina Vicuña. — Art. 2.° El interesado deberá respetar la mina concedida "Concordia" (expediente C-1914 1905) y los derechos derivados de la manifestación de descubrimiento que se tramita en el expediente T 2603-22. — Art. 3.° Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde (8 pesos m|n) ocho pesos moneda nacional, según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito, determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 4.° De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintidós (22) del mes de Febrero próximo y vencerán el día diez y nueve (19) del mes de Diciembre del corriente año. Dentro del primer plazo, quedarán instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir ni suspender los trabajos emprendidos sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 5.° El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 6.° El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 7.° Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada. — Repóngase los sellos (fdo). **Sobral**, Director General. — Buenos **Aires**, Enero 29 de 1926. — **Inscribióse la concesión** de permiso de **cateo del Señor** Hjalmar Henrichson, **bajo el N.° 578 a** folio 59 del Libro II de **Exploraciones** del Territorio Nacional de **Los Andes.** — Conste: **Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.**

## CRONICA ADMINISTRATIVA

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Enero de 1926

**DEBE**

| 1926 | | Venta de Decretos Reglamentars. | Venta de Boletines | Subscrip. | Derechos de Marca | Avisos varios | Adicional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 2 | $ — | $ 1 20 | $ — | $ 120. – | $ 227.20 | $ 18.— |
| » | 4 | » — | » 3.80 | » — | » 3.4.— | » 556.40 | » 83.— |
| » | 5 | » 2.— | » 2.40 | » — | » 144. — | » 406.40 | » 69.— |
| » | 7 | » — | » 1.50 | » — | » 312.— | » 515 20 | » 48.— |
| » | 8 | » 1 — | » 6.— | » — | » 468 — | » 720. — | » 58.— |
| » | 9 | » — | » 1 30 | » — | » 12 — | » 123.20 | » — |
| » | 11 | » 1.— | » 11.20 | » 666.— | » 360.— | » 577.20 | » 60.— |
| » | 12 | » 1.— | » 3.90 | » 834.— | » 528.— | » 342.40 | » 49.— |
| » | 13 | » 1.— | » 6.90 | » 372.— | » 432.— | » 2 9 60 | » 34 — |
| » | 14 | » — | » 4.10 | » 612.— | » 408.— | » 326.— | » 45.— |
| » | 15 | » 3.— | » 5.30 | » 456. — | » 336.— | » 167.60 | » 18.— |
| » | 16 | » — | » 27.20 | » — | » — | » 61.60 | » 8.— |
| » | 18 | » 1.— | » 5.10 | » 348.— | » 204 — | » 516.80 | » 88.— |
| » | 19 | » — | » 4.30 | » 456.— | » 408.— | » 508. – | » 167.— |
| » | 20 | » 1.— | » 3 80 | » 480.— | » 336.— | » 758.80 | » 59.— |
| » | 21 | » 2. – | » 4.60 | » 408 — | » 168.— | » 571.60 | » 80.— |
| » | 22 | » 1.— | » 3.60 | » 256.— | » 456 — | » 426.80 | » 44.— |
| » | 23 | » 1.— | » 1.20 | » — | » 24.— | » 270. — | » — |
| » | 25 | » 2.— | » 4 10 | » 312.— | » 852 — | » 452.80 | » 92.— |
| » | 26 | » 2.— | » 5.40 | » 321.— | » 2 8 — | » 1154.40 | » 163.— |
| » | 27 | » 1.— | » 3 60 | » 168.— | » 636. – | » 1053.60 | » 166 — |
| » | 28 | » — | » 5.20 | » 216.— | » 732 — | » 617.60 | » 104.— |
| » | 29 | » 2.— | » 4.20 | » 204.— | » 312.— | » 1196 40 | » 199.— |
| » | 30 | » — | » 1. – | » — | » 84 — | » 314 — | » 65.— |
| Totales.......... | | $ 22.— | $ 120 30 | $ 6.112 — | $ 7.884.— | $ 12.153.60 | $ 1.618.— |

**HABER**

| | |
|---|---|
| Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y Subscripción, según detalle diario en columnas 1, 2 y 3.................... | $ 6.254.30 |
| Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6.................... | » 21.685.60 |
| Total Gral....... | $ 27.939 90 |

**RESUMEN**

| | |
|---|---|
| Por venta de Decretos Reglamentarios.............................. | $ m/n 22.— |
| » venta de Boletines .............................. | » 120.— |
| » subscripción.............................. | » 6.112.— |
| » derechos de marca .............................. | » 7.884.— |
| » avisos varios .............................. | » 12.153.60 |
| » adicional .............................. | » 1.648.— |
| Total General........ | $ m/n 27.939.90 |

Buenos Aires, 30 de Enero de 1926.

**Lorenzo Ponce de León**
ADMINISTRADOR

---

## Producido por el Boletín Oficial

en el día 3 de Febrero de 1926

| | $ m\|n |
|---|---|
| Por venta del Decreto Reglamentario . . . . . . . . . . | 3.— |
| Por venta de Boletines . . . | 2.30 |
| " subscripción . . . . . | 166.— |
| " marcas . . . . . . . | 348.— |
| " avisos varios . . . . . | 737.20 |
| " adicional . . . . . | 80.— |
| | 1.336.50 |

*Lorenzo Ponce de León*
Administrador

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, **inclusive** hasta nueva orden, regirá el tipo de **Ley** N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, **o** sea de un peso curso **legal por cuarenta** y cuatro **centavos oro, para cobrar en** curso legal **los derechos** a oro

## TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

F... [illegible] ... subscripción se [illegible]

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . | " 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes . . . . . . . . . . | " 0.50 |
| Semestre . . . . . . . . . . | " 6.— |
| Año . . . . . . . . . . . | " 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1\|4) de página de Boletín, $ 3 m\|n. ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1\|2), $ 5 m\|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ [illegible] moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m\|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

# AVISOS DIVERSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DE LA NACION

Inspección General de Justicia

AVISO

A los asegurados de la República Argentina en la **Sociedad Anónima de Seguros a Prima Fija contra el incendio "L Abeille" (La Abeja).**

Se hace saber que la Sociedad Anónima de Seguros a Prima Fija contra el incendio "L'Abeille" (La Abeja), con domicilio legal en la calle Lavalle 341, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional comunicando su decisión de retirar la agencia que tiene establecida en la República; en consecuencia, se avisa a todos cuantos tengan intereses o puedan ser afectados por la resolución de esta compañía, para que opongan las reclamaciones pertinentes ante sus representantes señores Boas y Compañía, en el domicilio indicado, o ante esta Inspección General de Justicia (Bolívar 65, altos), dentro del término de quince días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante diez días. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1926.

e4 febrero s.p.p. v18 febrero

**Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad.**

A los padres de familia, **tutores o** encargados

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados **que no inscriban a los niños** que tengan bajo su dependencia, incurren **en multa** de $ 5 a $ 100 m\|n, (**art. 44** inciso 5.° de la Ley **N.° 1420)**

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 1.° de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las Escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación, fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 3 ... (Sábado de 9 a 12). — El Secretario General.

v-28 febrero.

### BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación.

El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I-31\|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1923

# "LA POPULAR"

## — Compañía Anónima de Seguros "Vida" —

**Avenida de Mayo 840**

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 1º de Agosto de 1921

Capital autorizado ........ $ m/l 500.000 —
» subscripto ........ » » 107.300 —
» realizado ........ » » 82.300 —

## Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

| ACTIVO | $ m/n. | PASIVO | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | — | Capital realizado | 82300 — |
| Caja y Bancos | 2679 85 | Reservas | 69884 79 |
| Propiedades inmuebles | — | Beneficios asegurados Vida | — |
| Títulos de renta y valores diversos | — | Siniestros pendientes | — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | — | Diversos acreedores | 35834 24 |
| Préstamos s/ pólizas Vida | — | Cuentas de orden | 8000 — |
| Obligaciones a cobrar | 33[illegible]6 96 | Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.) | 113872 90 |
| Mobiliario y material | 23468 12 | | |
| Diversos deudores | 231947 67 | | |
| Comisiones descontadas sección Vida | — | | |
| Gastos de organización a amortizar | 1717 92 | | |
| Gastos de explotación | 35[illegible]91 91 | | |
| Siniestros | | | |
| Cuentas de orden | 8000 — | | |
| | 309891 93 | | 309891 93 |

Buenos Aires, 30 de Julio de 1925

Luis C. Berro, presidente. — César L. Villegas Zúñiga, director técnico. — Andrés D. García, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 feb. N. 7154 v.4 feb.

---

2676

# "LOS ANDES"

## Compañía Argentina de Seguros

**Avenida de Mayo Nº 1190 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 12 de Abril de 1912
Sección INCENDIOS

Capital autorizado ........ $ m/n 1.000 000 —
» subscripto ........ » » 400 000 —
» realizado ........ » » 400 000 —

**Balance Trimestral**

al 31 de Octubre de 1925 — 2º Trimestre

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | | 34111 60 |
| Propiedades inmuebles | | 409428 28 |
| Títulos de renta y valores diversos | | 91150 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | 875 81 |
| Mobiliario y material | | 2087 — |
| Diversos deudores | 600 72 | 33527 03 |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| » » explotación | 1464 79 | 104563 81 |
| Siniestros | | 14051 43 |
| Cuentas de orden | | 197000 — |
| Conversión | 3163 50 | |
| | 5229 01 | 886794 96 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto y realizado | | 400000 — |
| Reservas | | 94425 15 |
| Reservas para siniestros pendientes | | 20000 — |
| Diversos acreedores | | 16115 92 |
| Cuentas de explotación | 5229 01 | 150540 43 |
| Cuentas de orden | | 197000 — |
| Conversión | | 7189 73 |
| Ganancias y pérdidas | | 1523 73 |
| | 5229 01 | 886794 96 |

José Mieres, vicepresidente. — Raúl Justo, gerente. — Angel Brieva, contador. — Vo Bo: A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 feb. N. 7563 v.4 feb.

---

2878

# "COLUMBIA"

## Sociedad Anónima Nacional de Seguros

**Reconquista Nº 30 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

**Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes y Marítimos**

Capital autorizado ........ $ m/n 1000000. —
» suscripto ........ » » 1000000. —
» realizado ........ » » 500000. —

BALANCE DE SALDOS

al 30 de Noviembre de 1925 — 2o. Trimestre del 8o. Ejercicio

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | 500000 — |
| Caja y Bancos | | 349467 34 |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores diversos | | 810144 95 |
| Préstamos hipotecarios y s/ valores | | |
| » sobre pólizas vida | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | 11586 75 |
| Diversos deudores | 1808 13 | 600321 40 |
| Comisiones descontadas. — Sección vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Gastos de explotación | 9982 26 | 943274 — |
| Siniestros | | 472593 86 |
| Conversión | 7179 04 | |
| Cuentas de orden | | 7500 — |
| | 18969 43 | 3694888 30 |
| **HABER** | | |
| Capital subscripto | | 1000000 — |
| Reservas | | 1052013 45 |
| Beneficios asegurados vida | | |
| Siniestros pendientes | | |
| Diversos acreedores | 3972 53 | 35834 27 |
| Conversión | | 16316 — |
| Cuentas de orden | | 7500 — |
| Cuenta explotación | 14966 90 | 1583224 58 |
| | 18969 43 | 3694888 30 |

Hermenegildo Pini, vice-presidente. — Agustín Motto, gerente. — José De Marzi, síndico

Buenos Aires, Enero 12 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. [illegible] 3 1 v.4 feb.

---

# EL COMERCIO

0064

## Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú No. 53 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. N. 17 de Mayo de 18[illegible]9
Capital autorizado, subscripto y realizado.. $ m/n 5.000.000 —
Ramos en que opera:
Incendios, Marítimos, Vida y Accidentes del Trabajo.

**Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1925**

(2o. Trimestre del 37º. ejercicio)

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | | 394088 73 |
| Propiedades inmuebles | | 1536292 05 |
| Títulos de renta | | 680289 33 |
| Préstamos hipotecarios | | 9405488 — |
| Préstamos sobre pólizas vida | 2735 — | 627647 90 |
| Obligaciones a cobrar | | 27167 77 |
| Mobiliario y material | | 69058 67 |
| Diversos deudores | 42721 47 | 1297867 50 |
| Gastos de explotación | 2058 86 | 318625 64 |
| Siniestros | | 142013 33 |
| Cuentas de orden | 538 58 | 65700 — |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Títulos de renta (Depósito Ley 9688) | | 42052 50 |
| Diversos deudores | | 173779 68 |
| Gastos de explotación | | 118647 34 |
| Siniestros y asistencia médica | | 66155 51 |
| | 48053 91 | 14931863 95 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto y realizado | | 3000000 — |
| Reservas | | 6850685 80 |
| Beneficios de los asegurados vida | | 2021071 13 |
| Siniestros pendientes | | 79560 — |
| Diversos acreedores | 10217 50 | 1273259 46 |
| Cuentas de orden | | 66921 82 |
| Cuentas de explotación | 37836 41 | 1215110 94 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Cuentas de explotación | | 278314 80 |
| Reservas | | 120000 — |
| Siniestros pendientes | | 27000 — |
| | 48053 91 | 14931863 95 |

Juan B. Migzaquy, presidente. — R. Candriani, sub-gerente. — Clodomiro Torres, tesorero. — Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 3 feb. N. 7373 v.5 feb.

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

## NUEVAS CONVOCATORIAS

### BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.
1861 México 1863

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Febrero de 1926, a las 16.30, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio.

2.° — Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director suplente, por tres años, y Síndico titular y suplente, por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — Joaquín López Figueroa, Vicepresidente Provisional; Eduardo Navarro, Gerente.

e4 febrero N.° 7384 v23 febrero.

### COMPAÑIA DE TIERRAS Y MINERALES ALDEBARAN, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1926, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Inventario, Memoria y Balance General, presentado por el Directorio e Informe del Síndico.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico.

4.° — Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el tercer ejercicio social.

5.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento Bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el Portador. (Art. 21).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — El Directorio.

e4 febrero N.° 7386 v24 febrero.

### CIA. PETROLIFERA ARGENTINA "SIRIUS" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Inventario, Memoria y Balance General, presentado por el Directorio e Informe del Síndico.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico.

4.° — Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el tercer ejercicio social.

4.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinaias, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento Bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos (Art. 22).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — El Directorio.

e4 febrero N.° 7387 v24 febrero.

### COMPAÑIA PETROLIFERA BELLA-TRIZ, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de los Estatutos, el Director General convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1926, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Galería General Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Memoria, presentados por el Director General e Informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico.

3.° — Determinar la retribución que corresponderá al Director General y al Síndico por el período que comprende el Balance que apruebe.

4.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento Bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (Art. 18).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — El Director General.

e4 febrero N.° 7388 v24 febrero.

### ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 195

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero en el local calle 25 de Mayo 195, escritorio N.° 610, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1925.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año y del Directorio por dos años.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires. — El Presidente.

e4 febrero N.° 7396 v23 febrero

### BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Febrero de 1926, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 34, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Dictamen del Síndico.

3.° Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

4.° Elección de las personas que deben componer el Directorio durante el período 1926-1928, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de los Estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el requisito establecido en el artículo 30 de los Estatutos para la concurrencia a la asamblea; a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social del Banco. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1926. — El Directorio.

e4 febrero N.° 7379 v22 febrero

### BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415|39, el día 27 de Febrero de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925, e informe del Síndico.

2.° Acordar el dividendo a distribuir.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el art. 56 de los Estatutos.

4.° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Manuel Escasany y Benito Ros, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y de un suplente de Síndico, por un año.

Artículo 45 de los Estatutos: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, tres días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el día 24 de Febrero de 1926, inclusive.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1926. — El Secretario.

e4 febrero N.° 7383 v24 febrero

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

BUENOS AIRES

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de Febrero de 1926, a las 15.30 horas, en el local del Establecimiento, calle Bmé. Mitre 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años, del Síndico y del suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones, tres días antes del fijado para la Asamblea, según los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — El Secretario.

e23 enero N.° 7210 v10 febrero

### COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 26 de Febrero de 1926, en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria N.° 450, a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2.° — Elección de cinco Directores titulares.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria número 450, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Directorio.

e3 febrero N.° 7367 v22 febrero.

### COPELLO, SIBOLDI Y CIA. LTDA.

Soc. An. Viñedos y Bodega

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Pueyrredón N.° 421, el día 22 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° — Elección de cinco Directores titulares por dos años, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año, en sustitución de los señores Alberto Siboldi, Osvaldo Copello, Oscar Copello, Ergasto Copello, Juan Héctor Copello, Armando Copello, Juan Antonio Copello, Enrique Copello y Ernesto Copello, que cesan por haber terminado su mandato.

3.° — Designación de dos Accionistas presentes, para firmar el acta.

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la Caja Social con 3 días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, recibiendo en ese acto un recibo que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Alberto Siboldi, Presidente.

e3 febrero N.° 7371 v22 febrero.

## CREDITO MERCANTIL ARGENTINO

Compañía de Finanzas

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero, a las horas 16, en el local social, Cangallo N.° 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria del 19 de Febrero de 1925.

2.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio Social.

3.° — Distribución de utilidades.

4.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Francisco L. Davastro, Luis Salotti, Angel Sanguineti y Cecilio Juanto, que terminan su mandato.

5.° — Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores: Emilio Galeotti, Andrés A. Sanguineti y José E. Tibaldi, por terminación de mandato.

6.° — Elección de Síndico titular y suplente.

7.° — Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo como lo que dispone el Art. 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1926. — El Secretario.

e3 febrero N.° 7372 v25 febrero

## COOPERATIVA DE CONSUMOS FERROVIARIA LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

2.° CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y Síndico, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Febrero a las 21 horas, en el local Venezuela N.° 1522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Estado financiero de la Cooperativa.

2.° — Renovación del Directorio.

3.° — Designación de dos Socios para firmar el acta.

Art. 30. — La Asamblea se celebrará con el número de Accionistas que asista y sus resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — El Vicepresidente.

e3 febrero N.° 7374 v13 febrero.

## ARMADORA NARANJERA, S. A. Ltd.

**Fundada en 1915. — Importadores y Exportadores. — Agüero 516. — Buenos Aires. — Casilla Correo N.° 18, Sucursal 15. — U. T. 2293 Mitre.—**

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 25 del corriente, a las 21 horas, en el local calle Agüero 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2.° Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

3.° Designación de dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para que por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta con tres días de anticipación al de la fecha de su realización, de acuerdo al art. 35 de los Estatutos. — Nicolás A. Casullo, Presidente.

e3 febrero N.° 7376 v22 febrero.

## SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea de las elecciones para los cargos administrativos que se celebrará el día 4 de Febrero de 1926, a las 20 horas en el local social, calle Paraná 555. — B. Gerosa, gerente.

e27 enero N.° 7268 v4 febrero

## RETA Y CHIARAMONTE LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial Industrial

Convocación de Accionistas

Por disposiciones del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Social, calle Perú 457, el día 12 de Febrero de 1926, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación y aprobación de los actos ejecutados y visados por el Síndico Titular, Señor Juan R. Schillizzi, desde el 1.° de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

2.° Lectura de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General al 30 de Junio de 1925 e informe del Síndico.

3.° Nombramiento de Directores, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

4.° Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

6.° Consideración sobre la política económica a seguir por el nuevo Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los Accionistas depositen en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito. Con tal motivo se les extenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926— El Directorio.

E. 22 enero N.° 7199-v-8 febrero.

## COOPERATIVA CREDITO ISRAELITA LTDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 9 de Marzo de 1925

CONVOCATORIA

Se avisa a los Señores accionistas por el término de 15 días, que el día 7 de Febrero próximo, en el Salón calle Sarmiento 2295 a las 14 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria Anual de esta Sociedad para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria del Presidente.

2.° Aprobación del Balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1925.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

4.° Elección de los siguientes miembros: Presidente por un año. Vicepresidente por dos años. Prosecretario primero por un año. Prosecretario segundo por dos años. Protesorero por un año. 4 Vocales por dos años. Un Síndico y un Síndico Suplente por un año. — A. Kaner, Presidente. — S. Libedinsky, Secretario.

E. 22 enero N.° 7206-v-6 febrero.

## SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(En liquidación)

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Media hora después de la señalada se dará por constituída la Asamblea, con el número de Accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — La Comisión Liquidadora.

e3 febrero N.° 7363 v13 febrero.

## LA CENTRAL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Convocatoria de Accionistas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Social, calle Bartolomé Mitre N.° 441, 5.° piso, el día 11 de Febrero de 1926, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General al 30 de Junio de 1925.

2.° Nombramiento de Directores.

3.° Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

4.° Designación de dos accionitas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los Accionistas depositen en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificado de depósito. Con tal motivo se les extenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que les corresponda. bros para reintegrar el Directorio: Pre

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El Directorio.

E. 22 enero N.° 7198-v-8 febrero.

## BOSTON

Compañía Argentina de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 10 de Febrero próximo a las 17 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1925 y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, Enero de 1926. — W. F. Benkiser, Presidente. — R. Vincent, Secretario.

E. 25 enero-7222-v-10 febrero.

## THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, Soc. Anón.

25 de Mayo 267. — 1er. Piso. —

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1926, a las 14 horas, en su local calle 25 de Mayo N.° 267, 1er. piso; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1925, presentado por el Directorio, e informe del Síndico.

Segundo. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el art. trece de los Estatutos.

Tercero. Nombramiento de un Síndico titular y un suplente.

Cuarto. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, tres días antes a la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Directorio.

e21 enero N.° 7169 v6 febrero.

## COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"

Asamblea anual Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las quince horas, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.

3.° Aprobar la distribución y aplicación del saldo de ganancias y pérdidas.

4.° Aprobar la designación del señor Eduardo Ambrosetti, para desempeñar el cargo de Director, realizada por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos.

5.° Elegir tres Directores por el término de dos años, para reemplazar los salientes.

6.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.

7.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — Juan J. Galup, gerente.

e23 enero Nos. 7207-7284 v9 febrero

### FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

**Segunda convocatoria**

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de accionistas y representación de Capital, para la Asamblea que debía celebrarse el día 21 de Enero de 1926, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 11 de Febrero de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Informe del Síndico.

3.° Emisión de Debentures, con fijación de la cantidad a emitir, intereses y demás condiciones de emisión.

4.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Bartolomé L. Ginocchio, que ha terminado su mandato y del señor Tomás Bell, por fallecimiento y elección de un Director suplente en reemplazo del señor Arturo T. Bell, por renuncia.

5.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Norberto Anchorena, Emilio Duprat y Santiago Capdepont, que han terminado su mandato.

6.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale, que han terminado su mandato.

7.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. — Bartolomé L. Ginocchio, presidente.

e29 enero N.° 7308 v11 febrero

---

### DODERO HERMANOS, LIMITADA

**Agentes y Corredores Marítimos**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

**De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24, inciso h), de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea** General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero próximo, a las 16 horas, en sus oficinas, situadas en la calle 25 de Mayo 267, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancis y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Elección de Directores por el término que determina el Art. 17 de los Estatutos Sociales.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Consideración y resolución por la Asamblea, respecto a la política a seguir con los saldos de "Ganancias y Pérdidas"; acumulados y cuentas especiales.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 30 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento Bancario.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — El Directorio.

e21 enero N.° 7168 v6 febrero.

---

### COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)

**Administración: Reconquista 46, Esc. 514**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la 11.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Febrero de 1926, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 514, 5.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Octubre 1925, e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Reconquista 46, Oficina 514, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926.

e27 enero N.° 7263 v18 febrero

---

### COMPAÑIA DE TIERRAS Y COLONIZACION, LIMITADA

**Sociedad Anónima**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, se efectuará el día 25 de Febrero de 1926, a las 15 horas, en el local Alsina 1382, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° — Designación de dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, para el ejercicio 1926.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e3 febrero N.° 7330 v22 febrero.

---

### BERNASCONI Y COMPAÑIA, Ltda.

**Sociedad Anónima de Comercio e Industrias. — Convocatoria**

**Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea** Anual Ordinaria que se efectuará el 1[illegible] de Febrero de 1926, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del balance general y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1.° de Noviembre de 1924 al 31 de Octubre de 1925.

2.° Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director, (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° Elección de un Director titular con el carácter de Segundo Director, (con mandato hasta la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectúe en el año 1927), por renuncia de don Roberto Iriart.

4.° Elección de tres Directores suplentes, por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año. (Artículo diez y ocho de los Estatutos).

5.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de **entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La** memoria, balance e informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

e21 enero N.° 7177 v6 febrero.

---

### RAMSAY, BELLAMY Y CIA. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la novena Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1926 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1925.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1926.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco, con dos días a los menos de anticipación al día fijado para la misma, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 46. — El Presidente.

e28 enero N.° 7275 v18 febrero

---

### BANCO MUTUAL ARGENTINO

**Chacabuco N.° 18**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el Banco la cantidad de acciones que se requieren para poder celebrar las asambleas Ordinaria y Extraordinaria, convocadas para el día 16 de Enero de 1926 a las 16 y 17 horas, respectivamente; de acuerdo a lo prescripto en el artículo 25 del Estatuto social y artículo 354 del Código de Comercio, el Directorio de esta sociedad ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el nombrado artículo 25 del Estatuto social, convocar a nuevas asambleas Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 6 de Febrero de 1926, en el local del Banco, Chacabuco N.° 18, a las 16 horas (4 p. m.) la primera y a las 17 horas (5 p. m.) la segunda; las que esta vez quedarán constituídas legalmente con cualquier numero de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 25, ya citado.

Las órdenes del día son las mismas ya anunciadas en los avisos de primera convocatoria, a saber:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio.

2.° Ratificar el nombramiento de los señores directores, doctor Antonio Llambi y don Fernando Taurel; nombrados por el Directorio, según consta en acta de fecha 2 de Septiembre último, de **acuerdo con lo determinado en el artículo** 30 del Estatuto social; en reemplazo de los señores directores renunciantes don Emilio Moreno y doctor Manuel Mora y Araujo.

3.° Elección de dos directores para llenar las vacantes producidas por los señores directores, don Florencio Olivera y don Elmérico A. Fracassi.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre de la Asamblea. (Artículo 29 del Estatuto social).

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de las reformas al Estatuto social, propuestas por el Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, **que para poder asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en el Banco y recoger la correspondiente** tarjeta de entrada hasta el día miércoles 3 de Febrero. (Artículo 27 del Estatuto social). — José Coelho, presidente; Enrique Calot, secretario.

e19 enero N.° 7144 v4 febrero

---

### COMPAGNIA ITALIANA DEI CAVI TELEGRAFICI SOTTOMARINI

**Sociedad Anónima con Sede en Roma**

Capital Social Lit. 200.000.000 enteramente integrado

**Convocatoria de Asamblea Extraordinaria**

De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto Social se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria en Roma, Vía del Moretto N.° 15 para el día 15 de Marzo de 1926 a las 10 horas, en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum, para el día 25 del mismo mes a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital Social hasta Lit. 300.000.000.

2.° Modificaciones a los artículos 1, 3, 5, 20, 23, 28 y 30 del Estatuto Social.

Para intervenir en la Asamblea es necesario el depósito de las acciones como sigue:

En Italia: En las Cajas Sociales en Roma, Milán, Turín, Génova, Trieste, Nápoles, hasta el 5 de Marzo de 1926 inclusive;

En España: En la Sociedad Anónima "Arnus Garí" o en el Banco Español de Crédito", hasta el 5 de Marzo de 1926 inclusive;

En las Américas hasta el 24 de Febrero de 1926 inclusive, en las Instituciones detalladas a continuación:

América del Sud: "Compañía Italo Argentina de Electricidad", Banco de Italia y Río de la Plata", "Nuevo Banco Italiano", "Banco Italo-Belga", "Banco Francés e Italiano para la América del Sud", "Banco Italo Sud Americano", "Banco Español del Río de la Plata", "Industrias Reunidas F. Matarazzo y Co.", "Banca Pareto", "Banco Italiano" (Chile), "Banco Italiano" (Perú), "Banco Italiano del Uruguay", "Banco de Venezuela".

América del Norte: "Banco di Napoli", "Italian Discount y Trust Co.", "Banca Commerciale Italiana", "Crédito Italiano", "Banca Lionello Perera y Co", "Banca Popolare Fugazy", "Bank of Italy", "Italian American Bank", "Banca Kuhn Loeb and C.°", "Banco Nacional de México".

Roma, Enero 12 de 1926. — La Administración.

E. 25 enero 722[illegible]-v-13 marzo

---

### EMBARCADERO ESCOCES, S. A.

**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 13 de Febrero a las 16 horas, que se celebrará en su local de la calle 25 de Mayo N.° 81, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre 1925.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Art. 16 de los Estatutos).

La memoria y balance del ejercicio vencido, se hallan a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 81, hasta el día 10 de Febrero de 1926.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1926 — El Secretario.

e27 enero N.° 7248 v12 febrero.

**LA CAPITAL**
**Compañía Argentina de Seguros**
Avenida de Mayo 776, 2.° piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero del corriente año a las 10 horas en el local social calle Avenida de Mayo N.° 776, 2.° piso con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Gneral, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 4.° Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1925.

2.° Elección de un Director Titular y de dos Suplentes.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja Social las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Artículo 18 de los Estatutos.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926 — El Director General.

E. 21 enero N.° 7173-v-6 febrero.

**ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA**
**Compañía de Seguros Generales. — Avenida de Mayo 962. — Buenos Aires. — Convocatoria.—**

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Febrero de 1926, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1925, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3.° Elección de seis Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores J. Peña Seisdedos, Manuel Fontecha Cayón, Eduardo García, Juan Cibrián, Bernabé Muro y Ramón Antín, que terminan su mandato; tres Directores suplentes por dos años para reemplazar a los señores Ignacio Martínez, Francisco Benito y Félix Ortiz y San Pelayo, cuyo mandato también termina y uno por un año en substitución del señor Pedro Etchegaray, que renunció. — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos.

"Tres días antes al señaaldo para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho".—Manuel Quemada, Presidente.

e21 enero N.° 7174 v11 febrero.

**COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CHACO, S. A.**
**Convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1926, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los señores accionistas, la memoria y balance del ejercicio pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, la disolución y liquidación de la Sociedad y en caso afirmativo, el nombramiento de los liquidadores con las facultades que se [illegible].

3.° Pedir de la Asamblea la expresa ratificación de la gestión del Presidente y Directorio, referente a la venta de la Fábrica en Resistencia, a favor de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Art. 27. — Para obtener entrada a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión. — A. Schömberg, Presidente. — Carlos G. Link, Síndico.

e27 enero N.° 7242 v12 febrero.

**S. A. PERFUMERIA MON REGARD**
**Convocatoria**

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los señores accionistas, para el día 13 de Febrero de 1926, a las 16 horas y 17 horas, respectivamente, en el local social, calle Belgrano N.° 2621 al 2629, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria.—

1.° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio y dictamen del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria.—

1. Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Adoptar las disposiciones consiguientes si fuere resuelta la liquidación anticipada de la Sociedad.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el contenido del artículo 16 de los Estatutos sociales, que dice: — Artículo 16. Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones recibos de cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1926. — El Directorio.

e27 enero N.° 7245 v12 febrero.

**BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA**
**Buenos Aires**

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 27 de Febrero de 1926, a las 15 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1925 e informe del Síndico.

2.° Elección de 4 Directores titulares por tres años, de 6 Directores suplentes y de un Síndico titular y de un suplente de Síndico por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1926.— Leodegario Córdova, Presidente. — Moisés J. Azize, Secretario.

e27 enero N.° 7250 v12 febrero.

**NEW YORK FILM EXCHANGE**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de los Estatutos, por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social Tucumán 970, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Tercer Ejercicio.

2.° Destino de las Utilidades.

3.° Elección de dos Directores y un Suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1926.

Art. 15. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad o en el lugar que se designe en la convocatoria, y recogerán un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

E. 25 enero 7224-v-10 febrero.

**LA CAPITAL**
**Compañía Argentina de Seguros**
Avenida de Mayo 776, 2.° piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero del corriente año a las 10 y 1|2 horas en el local social calle Avenida de Mayo N.° 776, 2.° piso con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores de acuerdo con lo que establece el Artículo 24 de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja Social las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Artículo 18 de los Estatutos.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926 — El Director General.

E. 21 enero N.° 7173-v-6 febrero.

**SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON & WESTER LTDA.**
**Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

De acuerdo con lo Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día veintitrés de Febrero de 1926, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce 278, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de Presidente de la Sociedad e integración eventual del Directorio.

2.° Modificación de los Estatutos sociales.

3.° Ratificar las gestiones del Directorio a partir de la última Asamblea General.

4.° Designación de dos accionistas que firmarán con el Presidente de la Asamblea el Acta de la misma.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — Johs Bergström, Director. — T. R. Ainscough, Síndico.

E. 30 enero N.° 7317-v-20 febrero.

**CAMARA COMERCIAL DE PATATAS**

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 35 de los Estatutos sociales, convócase a los socios de la Cámara Comercial de Patatas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local social de la misma, sito Almirante Brown 630, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Responsabilidad de los compradores en la campaña.

2. Implantación del contrato de compraventa y registro del mismo en la Seccional Balcarce (cuya jurisdicción comprende las estaciones: Balcarce, Napoleón, Bosch, Ramos Otero, Pinos, San Agustín, Mechongué y Nutrias), de acuerdo al Art. 15 del Reglamento Interno de la misma.

3. Uso obligatorio del boleto de compraventa en plaza, según lo establecido por el art. 1 del Reglamento Interno de la Cámara.

Buenos Aires, Enero 25 de 1925. — Francisco A. Ferraro, Presidente. — Carlos Pane, Secretario.

e30 enero N.° 7323 v4 febrero.

**BANCO ITALO SUD AMERICANO**
**Sociedad Anónima**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 460 al 468, el día 11 de Febrero de 1926, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Federico Coppola, Juan Bautista Uboldi, y Giácomo Ferdinando Rocca, que han terminado su mandato (artículo 32 de los Estatutos).

4.° Elección de cuatro Directores suplentes por el término de un año (artículo 31 de los Estatutos), en substitución de los señores Alfredo A. Pini, José A. Sanguineti, Rodolfo Tarántola e Isidoro Moggio, cuyos mandatos han vencido.

5.° Elección de dos Síndicos titulares y un suplente (artículo 42 de los Estatutos), en reemplazo de los señores Arnaldo Massone, Antonio V. Ottonello y Francisco J. Coppini, respectivamente.

6.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea y de acuerdo al artículo N.° 21 de los Estatutos, los señores accionistas deberán entregar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Oficina de Títulos del Banco, o un certificado de un Banco de la plaza en el cual se indique — a los efectos de la Asamblea — la cantidad de acciones depositadas en el mismo y su respectiva numeración. — Federico Coppola, secretario.

e23 enero N.° 7209 v9 febrero.

**"LA ATLANTICA"**

**Sociedad Anónima de Seguros Generales**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Febrero a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 431, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del séptimo ejercicio.
2.° Elección de cuatro Directores.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Hasta tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Artículo 42 de los Estatutos)
La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad desde el 17 de Febrero de 1926. — El Director General.
e29 enero N.° 7309 v17 febrero

**LA IBERO PLATENSE**

**Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 20 de Febrero próximo a las 15 horas en su local social, calle Maipú N.° 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 15.° ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.
3.° Elección de cuatro directores por tres años, síndicos y síndico suplente por [illegible].
Buenos Aires, Enero 29 de 1926. — El Secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 14, para concurrir a toda Asamblea deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.
e29 enero N.° 7298 v17 febrero

**BANCO EDIFICADOR DEL PLATA**

**Asamblea Ordinaria**

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172, el día 8 de Febrero próximo, a las 21, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 15 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de un Suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1928, en reemplazo del Señor Manuel de la Hoz y Benito, que renunció.
3.° Elección de Síndico, Titular y Suplente, para el ejercicio de 1926.
4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Artículo 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.
Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — V. V. Otamendi, Secretario.
E. 22 enero N.° 7189-v-8 febrero.

**BANCO ARGENTINO**

Bartolomé Mitre 363|67

**Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los Señores accionistas de este Banco por resolución del Directorio a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco calle Bartolomé Mitre 363|67 el día 12 de Febrero próximo a las 16 horas para tratarse la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Informar y tratar los proyectos sobre la situación del Banco y para resolver cualquier temperamento al respecto que permita el retiro de la presentación judicial que se ha hecho, ya sea reducción del capital, aceptando la fusión con otra Sociedad o la disolución anticipada del Banco y su liquidación.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas, en la Caja del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión.
NOTA: Si la Asamblea no se celebrara por falta de número de accionistas, se comenzará inmediatamente a citar para una segunda convocatoria la que tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran (Art. 25 de los Estatutos).
OTRA: El accionista que adeudare cuotas vencidas, no podrá concurrir a la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos). — Rodolfo Travers, Presidente. —Juan Lavarello, Secretario.
E. 23 enero 7221-v-9 febrero.

**CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOC. ANON.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 24 de Diciembre de 1925, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 13 de los Estatutos y resolución de la fecha en mérito de lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1926, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance - Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1924 al 30 de Noviembre de 1925, con dictamen del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores Enrique Saint, Pablo Saint, Emilio Saint, Abel Saint, Edmundo Saint y Roberto Dupit, respectivamente, cuyos mandatos vencen el 1.° de Marzo próximo según lo establece el expresado artículo 13 de los Estatutos y resolución del Directorio contenida en el punto VII del acta N.° 3 del 17 de Noviembre de 1923, y elección del Síndico titular y Síndico suplente, conforme al artículo 18 de los Estatutos.
3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Recuérdase a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar con cuarenta y ocho horas de anticipación sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.
Buenos Aires, Enero 30 de 1926. — El Directorio
e2 febrero N.° 7358 v20 febrero

**INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA, HILERET Y Cía. Ltda.**

SOCIEDAD ANONIMA

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero a las 16 horas, en su local social, Balcarce N.° 340 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1925.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Artículo décimosexto de los Estatutos.
3.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Balcarce N.° 340, piso 1.°), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.
Buenos Aires, Enero 30 de 1926. — El Directorio.
E. 30 enero N.° 7330-v-22 febrero.

**COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO**

**1.ª Convocatoria**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1926.
Estimado consocio:

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 16 de Febrero a las 8 y 30 h., en el local social, Martín García 473, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio y Balance.
2.° Préstamo hipotecario sobre la propiedad calle Cangallo 2070, 2072 y 2077.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Nicolás Repetto, doctor Angel M. Giménez, José Luis Pena y Rómulo Bogliolo y tres suplentes en reemplazo de Vicente Tadich, José D. Castellanos y Juan Varela, que terminaron su mandato.
4.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
5.° Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.
Los socios deben sujetarse a las siguientes condiciones para participar a la asamblea:
1.° Los socios y representantes de socios que participen en la asamblea, deben ser mayores de edad 18 años.
2.° Para tomar parte en la asamblea, los socios deben exhibir una credencial que le será otorgada en las oficinas de la sociedad durante el tiempo de la convocatoria, debiendo el socio presentarse a la asamblea con esta credencial y la libreta de socio.
3.° En la libreta debe tener acreditado cada socio un mínimo de tres pesos m|n. en acciones.
4.° Los accionistas en cuenta recíproca o conjunta con dos o más acciones suscriptas, deben presentarse juntos para justificar su derecho por medio de su libreta única, su haber debe ser de tres pesos m|n., como mínimo por cada uno.
5.° A los accionistas en cuenta recíproca o conjunta que sólo tuvieran una acción suscripta, se les reconocerá representante a aquél que presente la libreta, no admitiéndose a los demás.
6.° Los menores de 18 años, no pueden participar en la asamblea, sinó siendo ellos representados por sus padres o tutores legales.
7.° Cada socio colectivo (sociedad, centro, cooperativa, etc.) no podrá tener más que un representante, aunque sean varias las firmas registradas y únicamente por medio de éstas se puede dar representación a terceros.
8.° Los representantes mencionados en los artículos 6.° y 7.° deberán justificar su mandato en las oficinas de la Cooperativa, durante el tiempo de convocatoria hasta el día anterior a la asamblea para entregarle la credencial de entrada a la misma. El día de la asamblea no es habilitado para dar credenciales de asistencia por poder.
Saluda a Vd. atte.
Rómulo Bogliolo, secretario
e2 febrero N.° 7359 v13 febrero

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de "conductos de Gres o material vítreo", destinados a canalizaciones subterráneas en la Capital Federal.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Febrero próximo a las 15 horas.
Buenos Aires, Enero 28 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.
v26 febrero

**Departamento Nacional de Higiene**

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que necesitará este Departamento durante el año en curso con destino a los diversos servicios del mismo que se realizará el día 10 de Febrero próximo en las horas siguientes: A las 15 horas, útiles de escritorio, librería y papelería; a las 15 horas y 15 minutos, artículos generales, pinturería, ferretería, navales y de bazar: a las 15 horas y 30 minutos, drogas y medicamentos; a las 15 horas y cuarenta y cinco minutos, material de curación, cirugía, etc.; a las 16 horas, forrajes; a las 16 horas y 15 minutos, terneros en pie, y a las 16 horas y treinta minutos, venta de terneros sacrificados.
Las propuestas se abrirán en la Secretaría General, el día y horas indicados, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones a disposición de quienes lo soliciten, en la Sección Administrativa, calle Sarmiento N.° 961. Primer piso. Todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados, de 9 a 12 horas. — El Secretario General.
o!53 v10 febrero

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de Uniformes de paño, capas impermeables, y capotes de paño, destinados al personal uniformado de la Repartición, para el proximo invierno de 1926.
Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 10 de Febrero próximo venidero a las 15 horas.
Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — Guillermo Otheguy, El Secretario General de Correos y Telégrafos.
olv-10 febrero.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS**

**Licitación pública**

Atento a lo dispuesto en el Decreto del P. E., fecha 1.° de Diciembre de 1925, llámase a licitación pública para

proveer todos los muebles, camas y demás artículos necesarios para la habilitación del pabellón de enfermos pensionistas, de acuerdo a la lista de artículos y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires y en la Colonia de Open - Door.

Esta licitación tendrá lugar con la intervención del Escribano General de la Nación, en la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires, el día 11 de Febrero de **1926, a la hora 14.**

De acuerdo al correspondiente pliego de condiciones y nómina, llámase igualmente a 3.ª licitación pública para la venta al mayor postor de la existencia de cueros del año 1925 y los que produzca el establecimiento el año 1926, en Vieytes 301, el día 11 de Febrero a la hora 14, se realizará la licitación, con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

El Director.
v11 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1926, a las 10 horas, para la provisión de pan al Asilo Estela Matilde Otamendi, San Fernando, F. C. C. A., durante el término de 5 1|2 meses. Informes en Asilo E. M. Otamendi y Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v10 febrero

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 17 de Febrero próximo, para la ejecución de obras de ampliación y reparación en el edificio fiscal ocupado por la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 18.° calle General Venancio Flores N.° 3869. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 febrero.

Llámase a licitación para el 24 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para la provisión de sesenta máquinas de coser. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-24 febrero.

Llámase a licitación para el 10 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para la provisión de 5.000 kilos de aceite puro de oliva durante cuatro meses, a contar desde el 1.° de Marzo y a las 15.15 horas, por la provisión de 40.000 kilos de jabón amarillo y 4.000 kilos negro, durante igual término.

Informes: Dirección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaria
v10 febrero

## Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909 que el día 17 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ o|s. 551.000, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1926. — El Secretario.

v17 febrero

**Dirección General de Estadística**

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina y de los Boletines de "El Comercio Exterior Argentino", correspondientes al año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 129-D-1926, que puede consultarse en las Oficinas de la Dirección General de Estadística (edificio de la Aduana de la Capital, calles Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Febrero, a las catorce horas, en el despacho del señor Director General, con la asistencia del Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — C. Monteverde, Subsecretario.

v24 febrero.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR
RICARDO GUTIERREZ
Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente N.° 2 L|1926. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día ocho del mes de Febrero próximo a las quince horas, para proveer al mismo de: 200 kilos orejones de primera.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4. M. Paz. — El Secretario.

v9 febrero.

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 4 de Febrero próximo, a las 15 horas para la adquisición de 44 telares con sus accesorios y 88 máquinas de hilar con destino a las escuelas nacionales de los Territorios de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Datos, en la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v8 febrero.

## Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para los días y horas que se especifican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Febrero 17.

Hora 16. — Para la ejecución de las obras de "cambio de techos y construcción de los revoques" en el edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en "El Palomar" (F. C. P.)

Febrero 24.

Hora 16. — Para la ejecución de las "obras sanitarias domiciliarias" en el edificio ocupado por la "Escuela Superior de Guerra" en Belgrano.

Marzo 1.°

Hora 15. — Para la construcción de la parte de "Albañilería y Afines" de las galerías de comunicación entre los pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná para el "Hospital Militar Divisionario".

Hora 15.20. — Para la ejecución de las "instalaciones eléctricas" en los mismos pabellones.

Hora 15.40. — Para la ejecución de las instalaciones de "obras sanitarias domiciliarias" en los mismos.

Hora 16. — Para la recepción en Puerto de la Capital, transporte y montaje en obra de un hangar desarmable con destino a la "Base Aérea" en la Ciudad de Paraná.

Hora 16.20. — Para la ejecución de las obras de "Albañilería y Afines" y demás obras de complemento del mismo galpón.

Marzo 3.

Hora 15. — Para la construcción de 4 pabellones en la parte de "Albañilería y Afines" para el Hospital Militar Divisionario" en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727, Buenos Aires) los días y horas antes mencionados, debiendo los proponentes del interior, entregar los sobres cerrados en los Juzgados Federales, los días 11, 25 y 26 de Febrero respectivamente, a fin de abrirlos en la Direción General de Ingenieros, o en su defecto dirigirlos a las misma, con anterioridad al acto, o en sobres lacrados.

Datos e Informes: En la Dirección General de Ingenieros o en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Paraná y Tucumán, respectivamente.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v-17 febrero.

Llámase para el día 6 de Abril próximo a la hora 15, a un concurso de tipos y precios de artefactos de obras sanitarias, para Cuarteles y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1926. — Saturno Pérez Ferreira. Mayor Secretario.

**v6 abril.**

## Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Febrero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la segunda serie de la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para suboficiales y comedor.
Un pabellón para suboficiales.
Un pabellón para dormitorio de tropa
Un pabellón para lavadero.
Un pabellón receptor.
Un pabellón transmisor.
Un taller general.
Un taller de herrería.
Dos pañoles.
**Un pabellón anexo.**
**Red externa de desagües**
Red externa de cloacas.
Instalación eléctrica para fuerza alumbrado interior y exterior.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario sino se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el 1 o|o del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1.°, completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio por separado, de cada uno de los pabellones completos, es decir, con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de las obras que establece el párrafo a); o bien, si los fondos disponibles para las obras lo requiere, suprimir algunos de los pabellones; en cuyo caso, para fijar el total alzado del contrato, se deducirá del valor global de las obras completas, fijado por el proponente, de acuerdo al párrafo a), el valor de los pabellones suprimidos, aplicándoles los precios que aquél haya fijado para los mismos, de acuerdo al párrafo b). Se entenderá que la supresión de los pabellones de referencia, no afectará en ninguna forma a las redes de agua corriente, de cloaca externa, de desagües pluviales y red eléctrica exterior, las cuales, en cualquier caso, deberán construirse completas.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6.° — El Contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 o|o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3.°. **Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con las cotizaciones de la Bolsa en la fecha en** que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la **Nación.**

Art. 7.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquella en que se haya formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa constructora incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 8.° — El pago se efectuará en siete cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el art. 8.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 febrero

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Inmigración

**La** dirección General de Inmigración llama a licitación para la provisión de carne, verduras, víveres secos, harina, leña y carbón, durante el año de 1926.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Oficina Administrativa de esta Dirección. Las propuestas serán abiertas el día 22 de Febrero de 1926 próximo, en el siguiente **orden:**

1.° Leña y carbón a las 14 horas.
2.° Víveres secos a las 14 y 15 horas.
3.° Carne a las 14 y 30 horas.
4.° Verduras a las 14 y 45 horas.
5.° Harina a las 15 horas.

v22 febrero

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de una nueva toma en el Río Primero, el conducto de toma y el nuevo establecimiento para la purificación del agua, en la ciudad de Córdoba, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Córdoba, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Córdoba, hasta el día 25 de Marzo próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 29 de Marzo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v27 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos constituídos por motores "Diesel" y alternadores de 1.000 k. w. a instalarse en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. S.), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v26 mayo

Por disposición del Directorio de 22 del corriente mes, se hace saber a los interesados, que ha sido prorrogada hasta el 25 de Febrero de 1926, la apertura de propuestas para la provisión de material de vía Decauville para Mendoza, cuyo acto había sido fijado para el 25 del corriente mes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v24 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos para elevación de líquidos cloacales a instalar en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. Sud), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v26 mayo

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff para la maquinaria elaboradora de agua del Río en Santa Fe, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las oficinas del Distrito Santa Fe, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santa Fe, hasta el día 8 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 12 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v11 febrero

**Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la construcción de las obras de ampliación del Establecimiento de Aguas Corrientes de Muñecas (Pvcia. de Tucumán), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.**

**Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del Distrito Tucumán, hasta el día 12 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 18 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.**

v17 febrero

### Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la Estación Santa Rosa, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de la Pampa (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 26 de 1926.

o|5869 v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Acebal hacia Maizales, hacia Pavón arriba y hacia Fuentes, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 26 de 1926.

o|5868 v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a San Lorenzo, de la estación San Lorenzo al pueblo San Lorenzo, de San Lorenzo a Camilo Aldao y de San Lorenzo hacia Ricardone, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General Enero 26 de 1926.

o|5864 v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Libertad al Pueblo Libertad y a Colonia Libertad, Zona del F. C. N. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, (Galería Barolo).

o|5860-v-18 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de diversos artículos de escritorio, con destino al stock de economato de esta Dirección General.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

O|5861 v23 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa eléctrica automóvil de 1,5 tn., para el Puerto de Cármen de Patagones. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Mayo a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

e1.° febrero o|5870 v2 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de O'Brien a San Emilio, Zona del F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 11 de 1926

v-9 febrero.

### DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1000 toneladas de cemento Portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Febrero de 1926 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso.

v18 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos transportadores aéreos con sus baldes correspondientes, una pala mecánica, un grupo electrógeno de 170 H. P. y un equipo a aire comprimido para perforaciones en roca.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Abril de 1926 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. En la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso, los interesados pueden consultar cualquier día hábil de 12 a 18 y los Sábados de 9 a 12, las bases de licitación, planilla de propuesta y croquis ilustrativo de la instalación de los transportadores aéreos, cuyos datos completos podrán también adquirirse por la suma de $ 10.00 en sellos.

o|5852 v17 febrero.

### Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Marzo a las quince horas, para la provisión de una grúa tipo "Derrick". Los interesados podrán obtener pliego de condiciones y especificaciones, los días hábiles de 16 a 18 horas. (Sábados de 11 a 12 horas), en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso.

e1.° febrero o|5875 v2 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de carbón de fragua y coke, cepillería, escobas, pinceles, maderas varias extranjeras, del país y aceros varios, con destino al Depósito Central. Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Inspector General.

e1.° febrero o|5872 v2 marzo.

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero de 1926, a la hora 14.20', para la provisión de 1705 resmas de papel de obras, tapas, imitación hilo, y libros en blanco, 1000 kg. de papel embalaje y 10.000 hojas de oro legítimo, con sujeción a las Bases de Licitación que corren agregadas al expediente de Compra O. C. 27|26.

Los pliegos podrán obtenerse mediante el pago de la suma de $ 2.00 m|n en la oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 136 4.° piso, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas. Los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-26 febrero.

Llámase a licitación pública para el **día 26 de Febrero de 1926 a las 14,20 horas para la provisión de asfalto y betún en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departa-**

mento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado. Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-26 febrero.

---

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de aceros especiales (clasificación 17), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 horas y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10230|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 febrero.

---

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de paragolpes y boquillas, Clasificación N.° 59, con su jeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3272|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 feb.

---

Llámase a licitación de precios unitarios para efectuar trabajos de Movimiento de Tierra y Enripiadura en la línea en construcción de km. 448 al lago Nahuel Huapí, de acuerdo a las variantes que se indican en los pliegos respectivos.

La consulta de los citados pliegos, puede efectuarse en la Capital Federal, Departamento Técnico, calle San José 180 y en Ingeniero Jacobacci (Territorio de Río Negro), sede de la construcción.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1926, a las 15, en Buenos Aires, Departamento Técnico, calle San José 180. — La Administración.

v8 febrero

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de artículos de farmacia, de la clasificación N.° 4, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 5201|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 febrero

---

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de ampliación vías para el depósito de vagones en el Puerto de Santa Fe, de acuerdo a los pliegos de condiciones y especificaciones respectivas, cuya consulta puede efectuarse en la Capital Federal, Departamento Técnico, calle San José 180, en las Oficinas del Ingeniero Divisional Sud en Santa Fe y en las Oficinas del Ingeniero Seccional con sede en Laguna Paiva.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.° de Marzo a las 15 horas en Buenos Aires, Departamento Técnico calle San José 180. — La Administración.

v1.° marzo

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de materiales varios para el servicio de agua, de la clasificación 12, con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10450|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los intresados que concurran al acto. — La Administración

v10 febrero

---

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero de 1926, a las 14,20 para la provisión de piedras esmeril (clasificación N.° 27), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10265|25 y las propuestas que se presentes serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero

---

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de 20 locomotoras tipo Santa Fe (2-10-2), de la clasificación N. 59, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 40.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10557|25 y las porpuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta licitación reviste carácter condicional, estando sujeta la adjudicación y pago a la sanción legal de fondos por parte del Honorable Congreso, de acuerdo a lo establecido por el Decreto del P. E. fecha 26|11|25 (Exp. 2291-F-1925). — La Administración.

v3 mayo.

---

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de Marzo de 1926, a la hora 14.20, para la provisión de 2.600 cajas de papel carbónico para máquina de escribir y 550.000 hojas de papel carbónico para lápiz, con sujeción a las bases de licitación correspondientes al expediente O. C. 64|26.

Los pliegos respectivos podrán obtenerse mediante el pago de $ 5 m|n en la oficina de licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, cuarto piso. De lunes a viernes, de hora 11.30 a 14 y de 16 a 18. Sábado de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 marzo.

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2899 A. o 1953 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 1 fardo carpetas, 1 fardo seda, vapor Ravenseau, paquete 4962, fecha de entrada Octubre 27|925.

El Jefe

v-5 febrero.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientees al expediente N.° 1974 R. o 1952 D. o 871 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca H. T. G., s|n., 1 baúl.

El Jefe

v-5 febrero.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 3021 A. o 2210 D., que deben presentarse a esta Aduana pdra su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 2 tarros, 1 paquete limas, 2 faroles, 1 paquete cojinetes, vapor Pan América, paquete 5517, fecha de entrada Noviembre 25|925.

El Jefe

v-5 febrero.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expte. N.° 2940 A. o 2150 D. o 147 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 1 paquete cuchillos, 1 paquete hojas máq., 1 paquete agujas, 1 paquete cables, 1 cinta máq., vapor Vullemberg, paquete 5177, fecha de entrada Noviembre 10|925.

El Jefe

v-5 febrero.

---

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos establecidos en el Art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a quien se considere con derecho a una pieza y un corte de género de algodón, aprehendidos en Diciembre 4 en el Destacamento de Barracas, la sentencia recaída en los autos números 665|A, año 1925, cuya parte dispositiva, dice así:

"Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos correspondientes al Fisco. — Firmado: R. Lupo".

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 1.° de 1926. — Víctor M. Nogués.

v5 febrero.

---

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Rosa Néida Valdez de Vergara** por sí y sus hijos menores **María Florencia, Sara María y María Esther Aida Vergara**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Sub Preceptor de la Escuela Militar, anexa al Regimiento 17 de Infantería, don Alberto M. Vergara.

Buenos Aires, Enero 28 de 1926.

El Secretario

v5 febrero

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gaspar Bollati**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

El Secretario

v-17 febrero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Verga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-12 febrero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Juan Marqueziani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-12 febrero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raymundo Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — El secretario.

v9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico D. Tinno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — El secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Fontela**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Carmen Herrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Colocca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Gatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Angel Perditore**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Barata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. - El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Dickmuth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1926. — El secretario.

v11 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Bonica**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1916.

El Secretario

v 11 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Gabrich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Cirola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis G. Lamperti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Chervan o Hervatin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Leiva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Witt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cocepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Pitino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El secretario.

v27 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Quagtino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1926. — El secretario.

v9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bosco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Martínez López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926. — El Secretario.

v12 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Amalia Mazzoleni de Posadas, don Agustín Posadas y doña Carmen Díaz de Posadas, en su carácter de viuda y padres del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ramón Marcial Posadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — El Secretario.

v6 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este oficio, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Palacio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — El Secretario.

v11 marzo.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Gualterio Baynes Smith**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — **Héctor E. González**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e8 enero s|pp. 2637 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Eustaquio Salinas, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Luis Barrenechea secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2638 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos Cairo, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — Luis Barrenechea secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2639 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos Rafael Falak y Maíz Falak, por quiebra; a Antonio De la Plaza y Juan De la Plaza, por abuso de armas y lesiones; Mario Bambel o Mendel, por defraudación, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925 — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2646 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Díaz Cañedo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2649 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rosalino Lafuente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925 — Juan C. Avila secretario.

Palacio de Justicia: 3er piso.

e8 enero s|pp. N.° 2650 v11 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano [illegible] Alberto Ortiz, de la clase de 1906, Distrito 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado referido, Secret. del infrascripto, donde se encuentra querellado por infracción al art° 2.° de la Ley 8129.

Rosario, Diciembre 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e8 enero s|pp N.° 2651 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Alfonso Cristianno, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 2636 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Alfredo Enrique Di [illegible], para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría del señor David Uriburu, interinamente a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — C. F. Figueroa, secretario.

e8 enero s|pp N.° 2643 v11 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José Hunter y Vicente Sebastián, ambos del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, las que tramitan en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 17 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|pp 2612 v10 feb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña María Mercedes Pedraza o Pedroza, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a asumir la representación que le corresponde, en la querella que a solicitud Fiscal, y por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, se le sigue en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 12 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|pp 2613 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Salvador Pignatti, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal y corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Hernán Elizalde, secretario.

e7 enero s|pp 2614 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Félix Desjardin, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925 — Juan C. Avila, secretario.

e7 enero s|p.p. 2616 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Walter Nauki, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925 — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 2617 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Morera, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925 — M. Frías Padilla, secretario.

e7 enero s|pp 2618 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Marcelino Navel, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2626 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Santiago Robertazzi, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2627 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuel A. Carlo, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2628 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Silvio Bocchio, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2629 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Gil, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2630 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Josefa Serra de Ramírez, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2631 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Boues Benet, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2632 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Máximo Regueira, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2633 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Ladislao Solares, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. [illegible] v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2620 v10 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **León José Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2621 v10 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Egildo Noceti**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2622 v10 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Jacobo Mirrohi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2623 v10 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2624 v10 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Kobei Shibahara**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2625 v10 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Vazquez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 enero s|p.p. 2600 v9 febrero

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Navazzotti y Luis Stringa**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Luis V. Gómez Tolosa, secretario.

e5 enero s|p.p. 2601 v9 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benitez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Román Moreno Azcárate**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925.

— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 enero s|p.p. 2606 v9 febrero

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Bernasconi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e5 enero s|p.p. 2605 v9 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado **Eulises Cunha**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

e5 enero s|p.p. 2607 v9 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Vicente Barbarulo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

— Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e12 enero s|pp. 2653 v17 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, **a contar desde la primera publicación** del presente, a **Ladislao de Strasser Sonorojai**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Manuel Allo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, Angel M. Cordero, secretarios.

Secretaría, Angel M. Cordero: Palacio de Justicia (3er. piso).

**e12 enero s|pp. 2654 v17 febrero.**

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 23 de la Capital, Don Antonio Raffo, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores, de las propiedades siguientes: **Monroe N.° 3174; García del Río N.° 2866-72**; Republiquetas N.° 2675; Jaramillo N.° 3104 y **Zapiola**; Freyre y Republiquetas número **3315; Zapiola N.° 2356; Melián y** Monroe N.° 3590; Freyre N.° 2451; Freyre N.° 2351; Zapiola, Republiquetas N.° 3130 y Pinto; por haberlo requerido **así** el representante del Fisco Nacional. a fin de que abonen las deudas que por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multas se le reclaman en los juicios respectivos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925 — Antonio Raffo, Juez de Paz.

e12 enero s|pp. 2655 v17 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban C. Ferrari**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 5 enero s|p.p. 2609-v-9 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Lucía Guyot**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.

E. 5 enero s.p.p. 2610-v-9 febrero

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y efplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Novacoska de Behiarsi ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — Juan Agustín García, secretario.

e8 enero s|pp. 2640 v11 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Jalil Alé**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2642 v11 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Raúl I. Madero**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Emilio Natalio Gil, **secretario.**

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.**

**e8 enero s|pp. N.° 2645 v11 febrero**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Graciano Gallino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicacin del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. Abelardo Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3.° piso.

e21 enero s|p.p. 2680 v26 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a **Vicente Barla**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1926. — Héctor E. González, E. Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.

e21 enero s|p.p. 2681 v26 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Carbone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

e21 enero s|p.p. 2682 v26 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás Banyasz**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 2615 v10 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gerna**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e5 enero s|pp. N.° 2595 v9 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Vainer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925 — Héctor E. González, secretario.

E. 5 enero s|p.p. 2608 v-9 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Somosa**, para comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

M. Frías Padilla, secretario.

e7 enero s|pp. 2619 v10 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bértola o Domingo Fusati**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e12 enero s|p.p. 2674 v17 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Diaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Cuz**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — **E. Natalio Gil**, secretario.

e12 enero s|p.p. 2675 v17 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, **comparezca a estar a derecho en la causa** que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2634 v10 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a prófugo **Alí Mohámed**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2641 v11 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al llamado **Gerónimo Bonino**, de unos 18 años de edad argentino, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que en este Juzgado y Secretaría del doctor Juan C. Avila, interinamente a mi cargo, se le sigue por hurto a María Martínez de Méndez, bajo apercibimiento si no compareciere, de declarársele rebelde.

**Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.**

Buenos Aires, 9 de Enero de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín secretario.

E. 21 enero s|p.p. 2676-v-26 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jovino Guerrero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo pacreibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario. z

E. 21 enero s.p.p. 2677-v-26 febrero.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Maresca**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925 — R. Caputo, secretario.

e5 enero s|pp. N.° 2599 v9 febrero

---

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:

**zel, Alvarez Isidro, Arcos Nicolas**

Aguilera Rafael, Aguirre Jorge, Alvarez Marcelino, Arévalo Juan, Alamada Ramón, Albertoli José, Arcipreste Antonio, Alles Ramón, Aramburu Pedro, Aragona Isidro, Avalle José, Arrossi Jerónimo, Almanci Aquiles, Aneca Francisco, Aguirre Sebastián, Aliano Vicente, Alvarez Pedro, Alonso Fransco, Aldana Pedro, Alvarado Mi-Allessandro Francisco, Arce Firmo Ayerra Francisco, Alcaraz Pedro, Ancili Fioravanti, Alberioni Constancio Andrade José, Arzadúm Jesús, Alberich Carlos, Acosta Nemesio, Aversa Carlos, Aldecob Francisco, Araya Eduardo, Arredondo Ricardo, Arcuri José, Abalone Mateo, Aristimiñoz Enrique, Arijón Leopoldo, Acosta Pedro, Alonso Elías, Alvarez Dámaso, Aguilar Julio, Acevedo José, Avila Segundo, Anestoy Juan, Aguirre Ramón, Alabano Ricardo, Achurrategui Gabriel, Albide Andrés, Arnoveldi José, Argüello José, Alessio Juan, Astrada Benigno, Almará Dionisio, [illegible] Aguirre Asencio, Aguilar Mariano, Aguilera Pedro, Arancibio Cirilo, Asencio Pedro, Aguirre Juan, Alsina Guillermo, Ariozzo Vicente, Acosta Luis, Altamira Abel, Aquino Juan, Ahumada Domingo, Arias Juan, Arévalo Pedro, Avila Virgilio, Arichetta Roberto, Aguirre Martín, Astorha Hipólito Acevedo Juan, Alsina Adolfo, Aparicio Isauro, Antognotti Juan, Acosta Hilario, Alarcón Alberto, Alvarez Gragorio, Aurelio Antonio, Agüero Serapio, Alvarez Carlos, Albornoz Sixto, Albano Alfonso, Andrade Amaro, Abarca Juan, Avaca Eleodoro, Arzzimoni Miguel, Albiatti Luis, Aguirre Roque Aquino Eliseo, Belardinelli Pascual, Bota Juan, Barrios Pedro, Bartolozzi Juan Borga Victorio, Barbieri Horacio, Bertolacci Alfredo, Bechelli Francisco, Bernardi José, Boher Pedro, Brunner Carlos, Bertani Carlos, Bustos Nicolás, Bouvier Alejandro, Baigorri Belisario, Berdon Pablo. Bucci Alberto, Berlengieri Enrique, Baigorri Juan, Bianchi Aurelio, Bertolín Juan, Bucci Esteban, Bignaui José, Boscafiori Juan, Bolzico José, Benítez Benigno, Benetti Martín, Bilbao Irineo, Bayo Servando, Buscaglia Domingo, Blanco Bernardo, Barralt Luciano, Beltrame Guillermo, Brangieri José Barbieri Carmelo, Bravo Carlos, Busnelli Humberto, Baer Alfredo, Blanc Juan. Bozzo Pedro, Bustos Daniel, Badano Ricardo, Borzone, Raúl, Beinyez Pérez José, Balbiani Ciro, Borneman. Ricardo, Balduzzi Enrique, Blasco Santiago, Brenni, Adán, Borras Juan, Botti Angel, Bustos Matías, Bonifato Francisco, Benítez Luis, Barrios Antonio, Bigagli Mario, Blanch Eduardo, Banega Francisco, Badano José, Bianchetti Juan, Bezzani Antonio, Baruzzi José, Blanc Bloquel Fernando, Blassy Juan Angel, Belotti Pascual, Boston José, Basteri Romualdo, Brown Guillermo, Beltramino Miguel, Bilbao Antonio, Brafan Justo, Brienza Juan, Bermúdez Jesús, Bustos García Juan, Balcarce Valentín, Bisatti Juan, Basualdo Ventura, Bocchi Donato, Bautista Ramón, Blando Juan, Bermúdez Víctor, Borea Luis, Bertolini Héctor, Belmont Julio, Bertolini Juan, Boschetti Martín, Baldessari Angel, Barbero Carlos, Bernasconi Leonardo, Bertozzi Agustín, Betti Lorenzo, Beggino Bernardo, Baris Raúl, Bustamante Francisco, Barrios Miguel, Bellomini César, Bautista Waldo, Blanc Angel, Barreto Edulfo, Chazarreta Juan, Cassella, Luis, Castilla Juan, Castillo José, Córdoba Agapito, Colman Alejandro, Corbieri José, Cabrera Federico, Clemente Luis, Cabrera Fructuoso, Campagnaro Angel, Cassani Alberto, Cassani Juan, Cassani Pedro, Castagno Celeste, Campuella Angel, Cortés Emilio, Costa Luis, Correa Faustino, Correa Palacios Alfredo, Cuayt José Caffarelli Juan, Chambret Carlos, Casanova Emilio, Cueta Pedro, Cina Enrique, Camera Cosme, Costelli Fortunato, Capillera Alfio, Castelli José, Cristianson Víctor, Cuello José, Canuto Anastasio, Curti Domingo, Carreras Salvador, Campilongo Juan, Caravetti Vicente, Carrizo Rodolfo, Castillo Juan, Campá Angel, Culubret José, Cabral Adolfo, Castagno José, Camilletti Domingo, Ciafardini Ju-

lio, Cairola José, Celeya Juan, Castagno León, Casaux Juan, Claramut Agustín, Cabral Manuel, Cichoni Juan, Casco Enrique, Cúneo Angel, Colina Pedro, Cicarrelli Luis, Caserio Juan, Copé Vicente, Contraras Pascual, Chiossone Federico, Casavona Alfredo, Cornero Miguel, Capanillas Demetrio, Colina Alejandro, Carlomagno Manzi, Compiani Juan, Cilento Leandro, Cueto Eliseo, Ceriani Luis, Colacchio Pablo, Caldari Luis, Calaz Miguel, Cuello Gil Pedro, Cassini José, Colacray Domingo, Curbier Antonio, Dellaca José, Denis José Dalonso Santiago, Delmonte Lorenzo, Díaz Samuel, Díaz Basilio, Di Pierri Antonio, Dezale Albino, Díaz José, Donato Juan, Dolcini Agustín, Decarli Luis, Díaz Benigno, De Biasse Pedro, Danson Guillermo, De Rosa Luis, Durán Francisco, Delucchi Luis, Díaz José, D'Elías Humberto, Deicas Carlos, De Lorenzi Juan, Dañil Tomás, De Muano Francisco, Díaz Laureano, Di Lorenzo Antonio, Dellamonica Nicolás, [illegible], Di [illegible] Alejandro, Duchosoy Fernando, De Gasperi Atilio, Daanibal Juan, Dominicis Humberto, Diez Manuel, Diez Adolfo, Díaz Pedro, Díaz Teófilo, Dezorzo José, Domínguez Basilio, Díaz Miguel, Domínguez Luis, Dupuch Andrés, Deluchi Eduardo, Deluchi, Juan, Debans Nicolás, Díaz Julio, De Selva Américo, Drago Pedro, D'Agostini Luis, Díaz Elías, D'Sposito Humberto, Diada Alberto, Díaz Gregorio, Donda Isidoro, Durán Manuel, Delpino Ernesto, Dagnino Laureano, Droguetta Pedro, Díaz Amadeo, Dacchi José, Dafys Dionisio, D'Estéfano Javier, Dellamonica Luis, De Brottis, León, De Mateo Luciano, Dirienzi Carlos, De Antoni Luis, Espinoza Francisco, Echeverría José, Escalante Pedro, Espacablenda Blas, Escobar Abundio, Espinoza Gregorio, Espinosa Marcelo, Esquivel Justo, Escayola Santiago, Enríquez Ricardo, Echenique Prudencio, Espinoza Alfredo, Espinosa Daniel Estrán José, Espíndola Pedro, Espeche Julio, Escobar Honorio, Echezarreta Pedro, Estrada Julio, Escalzo Juan, Faini Juan, Figueroa Daniel, Fidel Juan, Franco Jesús, Fernández Fidel, Fregenal Enrique, Flematti Francisco, Faggiano Humberto, Falcón Antonio, Figueroa Tristán, Fernández Lisandro, Flores Antonio, Felipputi Francisco, Funes Cándido, Faraone Rafael, Frugoni Pedro, Foca Plácido, Fornari César, Funes Luis, Ferreyra Desiderio, Frías Carlos, Forcat Emilio, Ferrer Mariano, Filodoro Luis, Fernández Edmundo, Flores José, Fernández José, Flores José M., Farías Felipe, Frontera Augusto, Falcone José, Flores Juan, Flores Juan Antonio, Francori Valentín, Franissevich Francisco, Fernández Héctor, Fornesi Victorio, Ferrero Alberto, Ferregutti Alfredo, Ferreyra Juan, Faggiano Marilio, Ferrer Manuel, Farías Julio, Fuentes Anselmo, Funes Eladio, Ferreari Luis, Ferrari José, Figna Marino, Ferroni Antonio, Ferraris Benigno, Forno Juan, Fenese Ernesto, Franco Juan, Fito Lorenzo, Fontana José, Freytes Rodolfo, Funes, Ricardo, Freyra Julio, Florentino Pedro, Ferreyra Ricardo, Ferrán Roque, Flor Máximo, Famssi José, Felipassi Ricardo, Fleury Pantaleón, Fernández Benignos, Fioravante Luis, Frayre José, Fernández Máximo, Farías José, Fontanato Federico, Funes, Carlos, Fajardo Juan, Florentino Salvador, Faugeront Martín, Fernández Juan, Fernández Pablo, González Emeterio, Garelli Ludovico, Guzmán Marcelino, Gorosito Florencio, Giménez Juan, Gilardi Nelo, Giancrisóstomo Miguel, Ginasilli Pedro, Giménez Ramón, Godoy Anselmo, Gauna Luis. González Ramón, Gómez Inocencio, Guerrera Antonio, Girolami Juan, Gutiérrez Teodomiro, Gómez Eduardo, Gutiérrez José, Groendijk Angel, Giorgis Mateo, Giordano Atilio, Guidotti Luis, Gatica Pilar, Gallo Carlos, Gómez Arturo, Gigena Arturo, Gigena Edelmiro, Giardini Salvador, Gómez Juan T., Gutiérrez Ruperto, Guastavino Aníbal, Gallachur Rodolfo, Gutting Tomás, Gadeano Manuel, Gómez Florencio E., Gei Sebastián, Gatica Vicente, Gardella Alberto, García Miguel, González César, Giménez Norberto, Guizzetti Bernardino, Giliani Silvio, Gómez Santos, Gómez Silvano, Gaena Cornelio, Greco Carlos, Guzmán Antonio, Galván Delfín, Gatti Carlos, García Manuel, Guiste José, Galván José, Gastellú González Fdo., González Raúl, Guayta Carlos, García Ruperto González Juan, Giacoble Juan, Garaya Joaquín, Gorosito Horacio, García Cipriano, Gaffner José, Gómez Timoteo, Galli Claudio, Giménez Pristino, García Demetrio, Gaudino José, Gorosito Luis, Guerci Federico, Guzmán Andrés, Gómez Emiliano, Giardini Clemente, Giovamonni Alberto, García Juan, Gramajo Adán, Guzmán Ramón, Gómez Rogelio, Giusto Luis, Gunther Otto, Gómez Justo, García Manuel, Garganelli José, Grassi José, Gorría José, Grayrotto José, Gallo José, Gea José, Grabero José, Gaillaumet José, Gueglio Carlos, Giorno Eugenio, Gorosito Gregorio, Garya Lorenzo, Gazzo Alfredo, García Joaquín, Grauneci Rafael, Gurea Albarracín P., González Faustino, [illegible], Gallach Armando, Gualino Florentino, Gallatto Gregorio, Gómez Candelas, Gómez de la Fuente E., Golhke Emilió, Gutiérrez Isidro, Giménez Pantaleón, Gómez Juan, González Juan, Guzmán Evaristo, Guruchar Aniceto, Goumaz Angel, González Nemesio, Garay Víctor, Gómez Valentín, Giudice Carlos, Gallo Ricardo, Gannes Sebastián, Galletto Atilio, González Vicente, Green Herbert L., Gaybisso Ambrosio, Giannacobbo Emilio, Giuliani Pedro, Galván Cristóbal, Hecchler Emilio, Hentzel Cristián, Hernández Gerardo, Herrera Cristeto, Herrera César, Herrera Oscar, Herrera Candelario, Hiriat Rómulo, Heedia Andrés, Hernández Félix, Hiraldo José, Hart León, Hernández Ignacio, [illegible], Hernández Vicente, Hernández Antonio, Hernández Teófilo, Fernández Francisco, Hernández Luis, Hermes Juan, Herrera Orfando, Herrera José, Herrera José María, Herrera Tránsito, Herrera Pedro, Heredia Domingo, Henrottin Luis Ibáñez Angel, Imperiale Esteban, Iglesias Celestino, Ibarra Simón, Irigoyen Francisco, Isón Ramón, Inda Isidro, Inia Tomás, Jaime Gerónimo, Juárez Hemelio, Juriol Guillermo, Juárez Cruz Giuliani Nemesio, Jurado Eufemio, Jofré Hipólito, Juárez Juan, Juan Eugenio, Johnsen Tomás, Juárez Juan F. Juárez Carlos, Juárez Segundo, Jaureguiberry Vicente, Kirchoff Federico, Knight Eduardo, Krüger Carlos, Larez José, Lescano Juan, Lescano Nazario, Lasagna Antonio, Lusardi Juan, Lapenta Domingo, Dodigiani Bautista, Lescano Ramón, Láquez Juan, Lanza José Laguna José, Lombardo Carmen, Leiva Baldomero, Leguizamón Zacarías, Ledesma José, Lara Luis, Loza Victorino, Lacostena Juan, Ledesma Isidro, López José, Lucero Víctor, Lagos Juan, Ledesma Oscar, Lueso Benito, Lercari Santiago Lafontaine Luis, Lucero Olmedo Antonio, Ledesma Isidoro, Llames César, Lehmann Ernesto, Leutviller Juan, Limonin Luciano, Lavena Miguel, Lemmi Pablo, Lovato Saúl, Luna Isidoro, Leguizamón Solano, Ledesma Prudencio, López Aníbal, Linari Manuel, Lencina Benigno Llovera Francisco, Llolián Simón, Leon Carlos, Lima Pedro, Ledesma Nicolás Laporte Filiberto, Luján Samuel, Llanos Luis, Levagi Pedro, Beyerat Pedro, Loón Pedro Máximo, Llanes Modesto, Lucero Agustín, Liendo Ernesto, Lucce Bartolomé, Leonart Luis, Lequizamón Cleigo, Lucero Emilio, Lagos Aurelio. Luján Nicanor, Luppo Luis, Laflor Pedro, López José, Loero Juan, Lozano Isidro, Llorca José, López Ramón, Lorenzi Ernesto, Leguizamón Francisco, López Pascual, Lemmi Antonio, Llanos Pastor, Liborio Pedro, Luna Ambrosio, Llusá Antonio, Luengo Ladislao, Libonatti Vicente, Leonarduzzi Juan, López Enrique, Leyer Julio, Leiva Juan, Luciani Angel, Davista Saverio, López Pedro, Leclaire Luis, Leal Alberto, Lima Cándido Leguizamón Héctor, Llarín Pedro. Ludueña Mauricio, Ludmar Natalio, Lo Cicero Pedro, Lepore Bernardino, Lofiu Fernando, Lartiga Alberto, Leguizamón Julio, Lione Nicolás, López Higinio, López Benjamín, Laurito Blas, Lamarque José, Lucioni José, López José M., López José, Luchessi José, Leiva José V., Lavado José, Martínez Ramón, Mansilla Enrique, Martínez Manuel, Maldonado Antonio, Mainieri Victorio, Martínez Bernabé, Mena Emilio, Monti Juan, Mendieta José, Montaya Alberto, Massé Luis, Menza Juan, Márquez Antonio, Muñoz Francisco, Molina Manuel, Marcequi Ramon, Maidagan Alfredo, Marino Nicanor, Marti José, Martino Francisco, Mezzorana Juan, Martínez Miguel J., Medina José, Melchor Mateo, Medina Pedro, Murúa Gregorio, Martínez Carlos Moyano Claudio, Molina Juan, Malaenda Emilio, Morales Mariano, Mazza Octavio, Masera Emilio, Marnich Mario, Minetti Domingo, Marchese Aldo, Magalánez Nicéforo, Moreno Segundo, Martínez Angel, Muñoz Juan, Medina Felipe, Mega José, Moreno Valentín, Munza Juan, Medina Antonio, Montenegro Arturo, Mostantueno Antonio, Menotti Oeste, Mazzini Hermenegildo, Mascatell Santiago, Moressi [illegible], [illegible] Francisco, Meli Víctor, Mampel Manuel, Mansilla Serapio, Maineri Andrés, Maglio Agustín, Medranda Ignacio, Moyano Felipe, Morales Moisés, Márquez Avelino, Montenegro Fermín, Martínez Lozano L., Melero Isidro, Medina Pedro J., Montero Juan, Maffré Bernardino, Monzón Félix, Moroni Hérculeś, Masera Fernando, Martini Elías, Maldonado Celestino, Maresca Pedro, Mori Antonio Moreira Teófilo, Miceli Angel, Malamud Adolfo, Montero Mario, Moreno Telésforo, Harull Abraham, Misto Constantino, Morales Gerónimo, Molina José M., Marzano Enrique, Montes Ramón, Merle Carlos, Marull Roberto, Mugni Angel, Micelini Luis, Moirot Jorge, Minigutti Alfredo, Márquez Joaquín. Medina Roberto, Maldonado Pedro, Marchaate Santiago, Muzzio Alfredo, Mujica Urbano, Miranda Adolfo, Masferrer Higinio, Monzón Eugenio, Meneghini Florindo, Murattore Carlos, Molina Luis, Mansilla Francisco, Marcone Vicente, Méndez Carlos, Moyano Guillermo, Masandrea Angel, Nava Juan C., Negrotto Alfredo, Núñez Francisco, Naba Zenón, Núñez Pedro, Narvajas Tristán, Núñez José, Ninfo Gabriel, Núñez Teófilo, Navarro José, Náñez Leonardo, Núñez Clemente, Nario Tomás, Osés Avelino, Olguín Jacinto, Oller Nicolás, Ortega Claudio, Oviedo Carlos, Oyola Zoilo, Ortiz Carlos. Ortiz Clemente, Oteiza Paulino, Ortiz Claudio, Orena Angel, Oliva Martín Olmos, Robustiano, Ostuni Humberto, Ostolazza José, Otaola Horacio, Ortiz Francisco. Oviolo Luis, Oliva Felipe, Ovejero Ramón, Otero Manuel, Ortiz José, Ordóñez Valentín, Ortiz José M., Ovando Juan, Oliva Angel, Ortiz Ricardo, Ortiz Raúl Oldendorff Agustín, Ordóñez Manuel, Oriol Buenaventura, Ordóñez Gil, Olivieri José, Olmos Antonio Peñaloza Ramón. Piombo Nicolás, Provenzo Francisco Parenti, Juan, Pena Carlos, Paz Soria Alfredo, Petracco Pedro, Pensatto Gaspar, Pereyra Buenaventura. Pedernera Florencio. Peroni. Juan, Peñalva Juan Polanco Ignacio, Perkins Jorge, Peire Juan Pighin Adolfo. Pacheco Luis, Prati José, Perrin Enrique, Paz Gregorio Pérez Carlos, Petitgean Eugenio, Pérez Jaime, Perreta Rafael, Pedevila Ernesto, Portel Manuel, Podestá Ramallo D. Prieto Manuel, Pratti Domingo, Pere Nicolás, Pérez Pascual R., Paermentier Adolfo, Prono Emilio, Peretti Carlos, Pisano Rosario, Pizzichillo Francisco. Pérez Eduardo L., Pelatto Juan, Paz Fidel Carlos, Pacheco Agelio, Ponce Ireneo, Passamani Fortunato, Poza José Palacino Santiago, Perreta Gerardo, Piembo José, Pardo Felipe, Pinazzo Pedro, Posse David, Porta Pedro, Pittaluga Miguel, Palacios Silvano, Payen José, Parody Humberto, Palacios Emilio, Panotto Adolfo, Postiglione Saverio, Pietra Pedro, Prola José, Paz Soto Julián, Pedernera Epifanio, Palandri Emillo, Pedroza José, Poulain Leopoldo, Puccio Alberto, Peña Andrés, Piccoli Carlos, Parario Lorenzo, Pujol Humberto, Pereira Julie, Pereira Tomás, Parody Federico, Paleno Luis, Pérez José B., Poggio Antonio, Pérez Manuel A., Palmucci Paulino, Quinteros Pereyra M., Quinteros Juan, Rébora Roberto, Romero Ramón, Rueda José, Ricardi Antonio, Rillo Juan, Ruiz Oscar, Ramírez Juan, Rodríguez Francisco, Robira Marcelino, Ruiz Manuel, Roberts David, Romero Fermín, Robles Alberto, Rodríguez Eugenio, Rajadel Antonio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan J., Risetti Lorenzo, Retaneú Marcos, Ramírez Pedro, Rafols José M., Rey Alejandro, Ressi Juan, Rinaldi Héctor, Renous Pablo, Ríos Carlos, Ruggieri José, Ravaschino Vicente, Ramos Pedro, Rogero Juan, Rodríguez Cayetano, Salinas Lorenzo, Semino Marino, Sanmarti Arsenio, Seeber Máximo, Sanguinetti Luis, Sarghel Mario, Spizzo Antonio, Sosa Lorenzo, Sistach Miguel, Destini Francisco, Settecase Felipe, Silva Gregorio, Serra Carlos, Seghezzo Miguel, Seghezzo Constante, Sosa Antonio, Sánchez Rafael, Schwartz Rodolfo, Sosa Tristán, [illegible], Sanz Alfredo, Sennsian Pedro, Storni Helvecio, Sánchez Pablo, Sosa Luis, Savone Cristóbal, Suárez Eliseo, Sanza Víctor. Sánchez Manuel, Sanabria Pedro. Schwerters Guillermo, Sintora Miguel, Salinas Miguel, Sánchez Hilario, Sánchez Martín, Silva Bernardino. Silveyra Higinio, Silva Fermín, Sosa Juan, Sosa Angel, Steffenino Salvador, Sanguinetti Juan, Segovia Perfecto, Sellares Juan, Silva Ramón, Senra Pascual, Sulibur Cristóbal, Santa Cruz Dionisio, Sini Alejandro, Schoeller Adolfo, Sylvester Agustín, Schiffino José, Sosa Lino, Salvarezzi Jorge, Sánchez Faustino, Solari Juan F., Sarpi Guillermo, Sánchez Juan Carlos, Sambrano José, Salazar Nemesio, Sanez Venancio, [illegible] Amador, Sánchez Salustiano, Sueta [illegible] Santidán Justino, Spotto Felipe, Sanna José, Soriano Antonio, Sánchez Honorio, Simonet Francisco, Spasiani Juan, Semino Tomás, Sánchez José, Santarcieri José, Spotti Luis, Salina Ernesto, Salinas Sinforoso, Seoane Ricardo, Stazzone Félix, Sangay Juan, Simeoni Santiago, Soria Sigfredo, Soria Silverio, Sánchez Carlos V., Suárez José A., Salguero Angel, Santa Marria Dios, Saavedra Augusto, Sarmiento José S., Solari Pedro, Schiaffino Gumersindo, Sismondini Lorenzo, Salazar Leopoldo, Savio Juan, Saint Marti Eulogio, Strumia Carlos, Sutto José, Salvatierra Carlos, Solari Aurelio, Sturla Genaro, Sánchez José M., Tornadín Antonio, Tornale Martín, Traficante Roque, Tognetti Dailio, Tallo Antonio, Tonelli Bartolomé, Tabares Domingo, Troncoso Alejandro, Tabares Ramón, Torres Juan, Tasoni Vicente, Tamborini Nicolás, Tello Felipe, Toralba Julio, Tabares Eduardo, Taorres Víctor, Taboada Alejandro, Taborda Ignacio, Tolosa Ramón, Tamburini Angel, Troncoso Luis, Tartabull Angel, Taboada Aniceto, Traverso Juan, Travella Pedro, Toranzo Oscar. Tortella Enrique, Tolongo Adrián, Tembruna Luis, Tettamansi Jacinto, Tocalli Emilio, Troncoso Pedro, Tartabull Lucas, Tinacio José, Tula Alfredo, Tolosa Pelayo, Tonioli Pedro, Tartabull Juan de la C., Tuccio Rafael, Torralvo Nicolás, Toledo Pedro, Tallarivo Francisco, Terré Esteban, Timmerman Reynaldo, Usher Lorenzo, Valfré Pedro, Villarruel Benjamín, Varesi Angel, Viñales Anastasio, Villarruel Cirilo, Venoso Nicolás, Virga José, Villalba Pedro, Velázquez José, Vilela Manuel, Vergara Marcos, Vázquez Máximo, Villalba Enrique, Villa Francisco, Villela Tomás, Villarruel Fulgencio, Vázquez Francisco, Velázquez Juan, Vieytes José, Vieyra Domingo, Valquinta Severo, Voelklein Enrique, Villa Jacinto, Vuoto Nicolás, Vera Lisandro, Vernetti Luis, Viggiano Rafael, Vienna Juan, Vescovi Benjamín, Veloso Juan, Váldez Luis, Vermeilen Teófilo, Vanso Silvio, Van Poppelen Leonardo, Villalba Juan, Ventosmos José, Villagas Pedro, Villarruel Asencio, Viva Roberto, Valderrama Máximo, Vicenzetti Benito, Verdura Armando, Vicenzette Juan, Varea José, Wanderwerger Jorge, Williams Alberto, Warner Alfredo, Winnert Carlos, Weisjoff César, Yoiayan José, Yulita Guillermo, Yuri, Guillermo, Young

Tomás, Zárate Tristán, Zingoni Tomás. Zonca José, Zonca Juan B., Zurbriggen Enrique, Zubiri Bernardo, Zimmermann Carlos, Zabalza Pedro, Zabaleta Teodosio, Zamora Emilio, Zeballos Jesús María, Zárate Juan, Zabala Juan, Zapata Magín, Zárate Claudio, Zimerman Bernardo, Zárate Roque, Zapata Román, Zapata Inocencio, Zelada José, Zapata Carlos y Cueva Antonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto, donde se encuentran querellados a solicitud Fiscal, por infracción al Art. 66 de la Ley número 4707.

Rosario, Diciembre 30 de 1925. — Martín M. Munnce, secretario.

e. 3 enero s|p.p. 2652-v-11 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Vicente Yorini, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 enero s|pp. N.° 259. v9 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don Valentín Tarrico, se hace saber por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor de la finca calle Famatina, manzana 3, lote F. que deberá comparecer a este Juzgado a tomar la intervención que le corresponden en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial de la finca expresada o concurrir a abonar su importe en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, bajo apercibimiento de seguirse esta ejecución con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contribución Territorial N.° 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — V. Tarrico, juez de paz.

c21 enero s|p.p. 2679 v6 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Hernández y Aurora Sánchez de Fernández, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e12 enero s|p.p. 2673 v17 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don Valentín Tarrico, se hace saber por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor de la finca calle 24 de Noviembre esquina Inclán, que deberá comparecer a este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial de la finca expresada o concurrir a abonar su importe en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, bajo apercibimiento de seguirse esta ejecución, con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contribución Territorial número 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — V. Tarrico, juez de paz.

c21 enero s|p.p. 2678 v6 febrero

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicanor Tomás Ferro Otero, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e5 enero s|pp. N.° 2596 v9 febrero

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Valeriana Santiago, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. — Víctor Sandullo, secretario.

e5 enero s|pp. 2594 v9 febrero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Carlos Bence, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2644 v11 febrero

---

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c.v.1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor de 4 cilindros, de unos 20 H.P. más o menos.

Cárteres de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su estado de conservación es regular, no así su motor, que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.—

v26 febrero

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 11051 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, encontrada en aguas del Puerto Nuevo, frente al espigón Este, el día 8 de Septiembre del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.60 metros; manga 1,32 metros y puntal 1 metro. Con 14 cuadernas, una bancada, sin timón, faltándole una quilla lateral. Construída en madera de cedro, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3529 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas.

1.° — Canoa, denominada "Brígida" de 6.30 metros de eslora; 1,45 metros de manga y 0,50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas; proa de taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2.° — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 6,30 metros; manga 4.60 metros y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3.° — Canoa sin nombre, ni número de matrícula, 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0,50 de puntal; con 7 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4°. — Canoa denominada "G. H.": eslora 5.30 metros; manga 4,40 metros y puntal 0,45 metros; proa y popa de espejo, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5.° — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3,60 metros; manga 1,20 metros y 0,45 metros de puntal. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B." del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2,43 metros; manga 1,10 metros y puntal 0,43 metros. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero.

---

Por disposición del señor Prefecto General, Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna", sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curvas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales "F. F."

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-1.° marzo.

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mts., manga 1.31 mts. y puntal 0.43 ½ mts., construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos tolteras. Está pintada de miño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v20 febrero

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 645 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en aguas del Balneario Municipal el día 6 de Diciembre de 1924, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 mts., manga 1.60 mts. y puntal 0.30 mts., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón, tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera, le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v20 febrero

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 103.139




Septiembre 26 de 1924. — Federación Agraria Argentina. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, tintes no minerales, fibras de algodón y demás textiles vegetales, lanas, seda, cerda, pelos, plumas, corchos, huesos, crines, carey, marfil, ámbar, nácar, coral, ballena, asta en bruto o a medio elaborar, esponjas, carbones naturales y artificiales, combustibles sólidos y líquidos cal, yeso, cementos, velas y bujías en general, mosaicos, maderas, de construcción, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, cemento y demás para edificación, de la clase 3. — (Modificada en Enero 21 de 1926) — Aviso N.° 5677.

v-6 febrero

Acta N.° 108.656

ORUGOL

Julio 27 de 1925. — Octavio P. Bonduel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — (Substituída en Enero 18 de 1926) — Aviso N.° 11.998.

v-6 febrero

Acta N.° 111.909




Enero 14 de 1926. — Yanoher, Pesce e Hijos. — Para distinguir tubos, para lámparas, de la clase 14. (Corregida). — Aviso N.° 11.948.

v-6 febrero

Acta N.° 112.020

BRILOIL

Enero 20 de 1926. — Maximiliano Cacheda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — (Substituída en Enero 23 de 1926). — Aviso N.° 12.048.

v-6 febrero

Acta N.° 111.978

WEST

Enero 18 de 1926. — Del Valle Limitada. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso N.° [illegible]

Acta N.° 111.981

UDINE

Enero 18 de 1926. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Italo-Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 11.993.

v-6 febrero

Acta N.° 111.982

SOLFOCALCINA

Enero 18 de 1926. — Cosme Civilotti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 12.001.

v-6 febrero

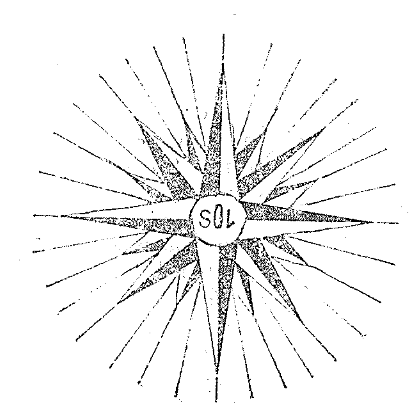
Acta N.° 111.983

CONDOR

Enero 18 de 1926. — Vila, Marzoni y Cía. — Para distinguir caños, piezas de barro, ladrillos, baldosas, azulejos, tejas, pizarras y tierras cocidas, de la clase 3. — Aviso N.° 12.000.

v-6 febrero

Acta N.° 111.985




Enero 18 de 1926. — R. Vázquez. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 12005.

v-6 febrero

Acta N.° 111.986




Enero 18 de 1926. — Atilio Colautti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 12.004.

v-6 febrero

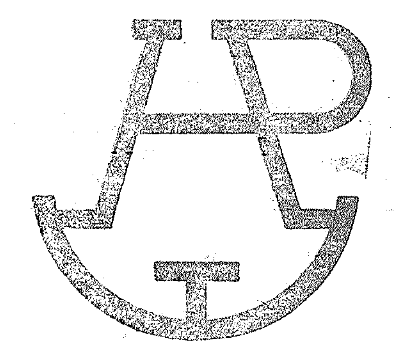
Acta N.° 111.984

ORUGOL

Enero 18 de 1926. — Octavio P. Bonduel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.999.

v-6 febrero

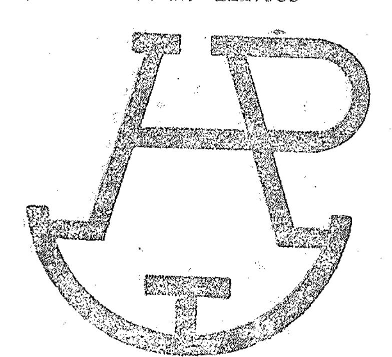
Acta N.° 111.987



Enero 18 de 1926. — Laplace y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 12.002.

v-6 febrero

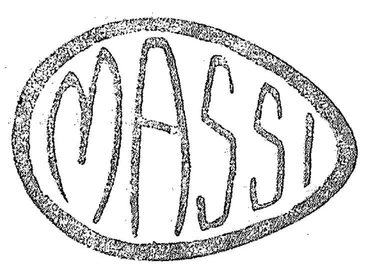
Acta N.° 111.988



Enero 18 de 1926. — Laplace y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 12.003.

v-6 febrero

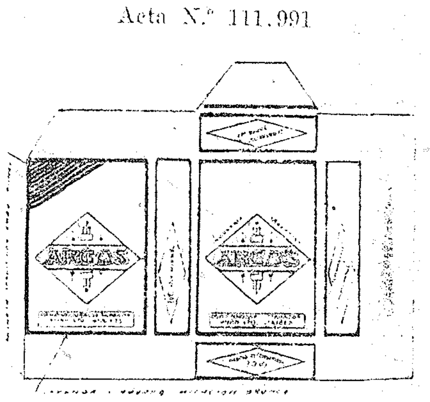
Acta N.° 111.989




Enero 18 de 1926. — Marino Massi e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 12.007.

v-6 febrero

Acta N.° 111.991




Enero 19 de 1926. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 12.028.

v-6 febrero

Acta N.° 111.990




Enero 19 de 1926. — N. Mathey y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 12.027.

v-6 febrero

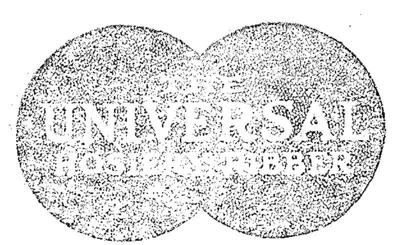
Acta N.° 111.992

MON - ESSEN

Enero 19 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.029.

v-6 febrero

Acta N.° 111.994




Enero 19 de 1926. — Fidelity Machine Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 12030.

v-6 febrero

Acta N.° 111.995

MILK OF MAGNESIA

Enero 19 de 1926. — E. R. Squibb y Sons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12.031.

v-6 febrero

Acta N.° 111.996

LECHE DE MAGNESIA

Enero 19 de 1926. — E. R. Squibb y Sons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12032.

v-6 febrero

Acta N.° 111.999

"IRIS"

Enero 19 de 1926. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.024.

v-6 febrero

Acta N.° 112.030

"AMADRIADE"

Enero 20 de 1926. — Donato Civelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 12068.

v-6 febrero

Acta N.° 112.034

"CIANURINA"

Enero 21 de 1926. — Bio Chemisches Institut, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.076.

v-6 febrero

Acta N.° 112.035

"EUREKA"

Enero 21 de 1926. — Adolfo Raffo. — Para distinguir productos químicos en general, de la clase 1. — Aviso número 11.992.

v-6 febrero

Acta N.° 112.036




Enero 21 de 1926. — José y Bautista Monti. — Para distinguir aguas para lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 12.060.

v-6 febrero

Acta N.° 112.037

"CITY STYLE"

Enero 21 de 1926. — Larraechea Hermanos, Méndez y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12.059.

v-6 febrero

Acta N.° 112.038

"MOTOTRILLA"

Enero 21 de 1926. — Pedro Merlini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 12.010.

v-6 febrero

Acta N.° 112.040

"ROSA DE ORO"

Enero 21 de 1926. — C. Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Aviso N.° 12.009.

v 3 febrero

Acta N.° 112.039




Enero 21 de 1926. — Alberto Durand y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.011.

v-6 febrero

Acta N.° 112.041

"GLORIA DE POMPEYA"

Enero 21 de 1926. — C. Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.740.

v-6 febrero

Acta N.° 112.042

"LA CULTURA NACIONAL ARGENTINA"

Enero 21 de 1926. — Lorenzo J. Rosso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.069.

v-6 febrero

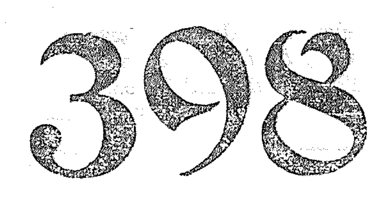
Acta N.° 112.043

398

Enero 21 de 1926. — George Biorklund. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.—Aviso N.° 12.044.

v-6 febrero

Acta N.° 112.044




Enero 22 de 1926. — Behringwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.047.

v-6 febrero

Acta N.° 112.045

"LAVODENT"

Enero 22 de 1926. — Federico Zanger. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.013.

v-6 febrero

Acta N.° 112.046




Enero 22 de 1926. — Bauer Taxicab Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.083.

v-6 febrero

Acta N.° 112.048

"PAX"

Enero 22 de 1926. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.078.

v-6 febrero

Acta N.° 112.049

"PAX"

Enero 22 de 1926. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 12.079.

v-6 febrero

Acta N.° 112.050



Enero 22 de 1926. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.080.

v-6 febrero

Acta N.° 112.051

"FEARLESS"

Enero 22 de 1926. — Mmes. Petit y Fernande Vagnat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.081.

v-6 febrero

Acta N.° 112.052

"FEARLESS"

Enero 22 de 1926. — Mmes. Petit y Fernande Vagnat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.082.

v-6 febrero

Acta N.° 112.054

STROWGER

Enero 22 de 1926. — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.113.

v-6 febrero

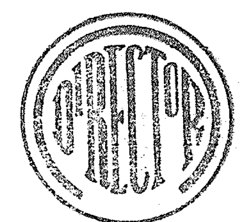
Acta N.° 112.053




Enero 22 de 1926. — Pedro Robertie. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.084.

v-6 febrero

Acta N.° 112.055




Enero 22 de 1926. — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.114.

v-6 febrero

Acta N.° 112.056




Enero 22 de 1926. — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.1[illegible]

v-6 febrero

Acta N.° 112.057




Enero 22 de 1926. — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.116.

v-6 febrero

Acta N.° 112.058




Enero 22 de 1926. — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.117.

v-6 febrero

Acta N.° 111.997

RINOZAL

Enero 19 de 1926. — Italo Pavesi y Alejandro Bogado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico: de la clase 2. — Aviso N.° 12012.

v - 6 febrero

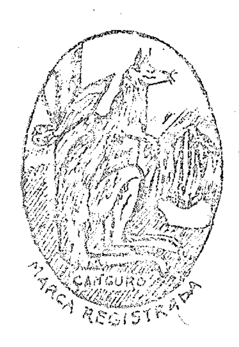
Acta N.° 112.000

BUILTUP

Enero 19 de 1926. — Max W. Boley. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 12.025.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.001




Enero 19 de 1926. — V. Quadri y G. Ferrari. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 12023.

v - 6 febrero

Acta N.° 112002

"ELECTROSA"

Enero 19 de 1926. — Mariano Ferrer. — Para distinguir preparados farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso número 12026.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.003

"TIP - TOP"

Enero 19 de 1926. — Miguel Alvarez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 12037.

v - 6 febrero

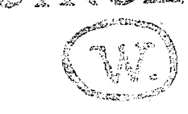
Acta N.° 112.004

"SNOWBOY"

Enero 19 de 1926. — E. Waterman y C.° — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 12034.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.005




Enero 19 de 1926. — E. Waterman y C.° — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 12035.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.006

"TWIN W. y W. W."

Enero 19 de 1926. — E. Waterman y C.° — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 12036.

v - 6 febrero

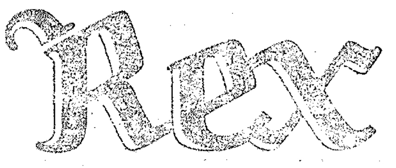
Acta N.° 112.008

"LAPONIA"

Enero 19 de 1926. — Miguel Castellano y Luis Jáuregui. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12038.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.009




Enero 19 de 1926. — Rex Manufacturing Company. — Para distinguir capota o techos convertibles de automóviles, de la clase 12. — Aviso N.° 12021.

v - 6 febrero

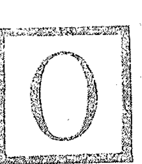
Acta N.° 112.012

Owens Bottles
*Owens Machine Made - by Owens*

Enero 19 de 1926. — The Owens Bottle Company. — Para distinguir botellas, garrafas, jarras, botellones y demás artículos de cristalería en general, de la clase 9. — Aviso N.° 12.018.

v - 6 febrero

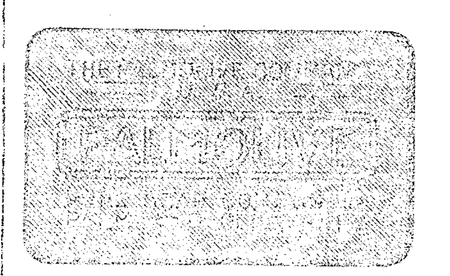
Acta N.° 112.011




Enero 19 de 1926. — The Owens Bottle Company. — Para distinguir botellas, garrafas, jarras, botellones y demás artículos de cristalería en general; de la clase 9. — Aviso N.° 12019.

v - 6 febrero

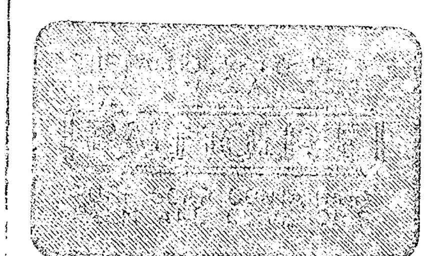
Acta N.° 112.014



Enero 19 de 1926. — The Palmolive Company. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso número 12016.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.015



Enero 19 de 1926. — The Palmolive Company. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso número 12015.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.010

ZIPPER

Enero 19 de 1926. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.029.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.017

"POLYMOTEUR"

Enero 19 de 1926. — Lubin Luis Dubois. — Para distinguir dispositivos de embrague, desembrague y regulación de tensión en las transmisiones por correa y por fricción; de la clase 5. — Aviso N.° 11601.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.021

"CAFIRINA"

Enero 20 de 1926. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturale o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12006.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.022

"EXCELSIOR"

Enero 20 de 1926. — Lander y Larsson. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 12062.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.023

"DOUGLAS"

Enero 20 de 1926. — Lander y Larsson. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 12063.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.024

"SEMPER IDEM"

Enero 20 de 1926. — Juan García Santiago. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 12064.

v - 6 febrero

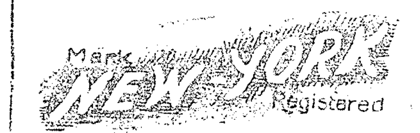
Acta N.° 112.025

"SEMPER IDEM"

Enero 20 de 1926. — Juan García Santiago. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 12065.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.033




Enero 21 de 1926. — S. Stanislavsky e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.856.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.026




Enero 20 de 1926. — Julián Fuentelsaz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 12.061.

v - 6 febrero

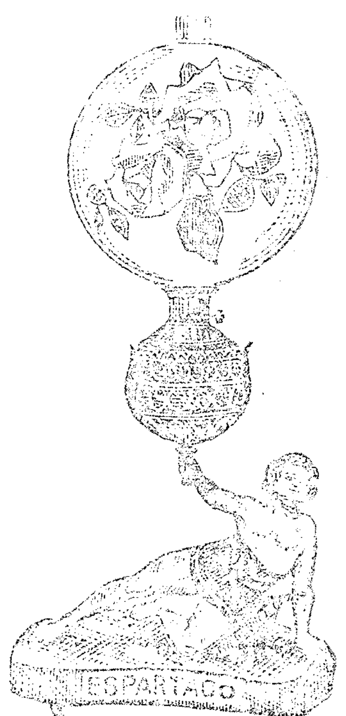
Acta N.° 112.028




Enero 20 de 1926. — Donato Civelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12066.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.0.2

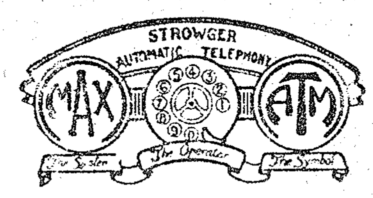



MARCA REGISTRADA

Enero 21 de 1926. — J. Gómez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12075.

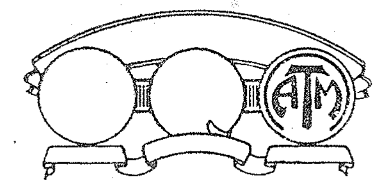
v - 6 febrero

Acta N.º 112.059




Enero 22 de 1926. — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 12.118.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.060




Enero 22 de 1926. — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 12.119.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.062

"IVRYNE"

Enero 22 de 1926. — Etablissements A. Féuillant Fils, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 12.121.
v10 febrero.

Acta N.º 112.063

"BELLE OF VIRGINIA"

Enero 22 de 1926. — David Dunlop. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 12.122.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.064

"BACTOT"

Enero 22 de 1926. — Instituto Bio-Químico Argentino (S. A.) — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 12.123.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.065

"SUPER"

Enero 22 de 1926. — F. C. Rasetti y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.º 12.124.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.066




Enero 22 de 1926. — James Smart y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.º 12.125.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.067

"JACANA"

Enero 22 de 1926. — Blanch Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.º 12.089.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.069



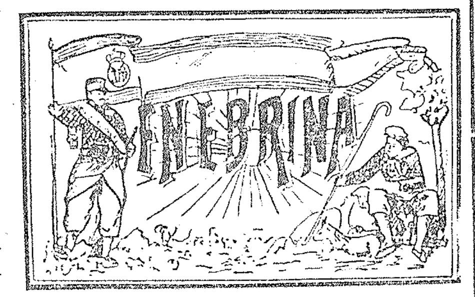

Enero 22 de 1926. — Miller Lock Company. — Para distinguir cerraduras, cerrajes, candados y llaves en general, de la clase 10. — Aviso N.º 12.092.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.070



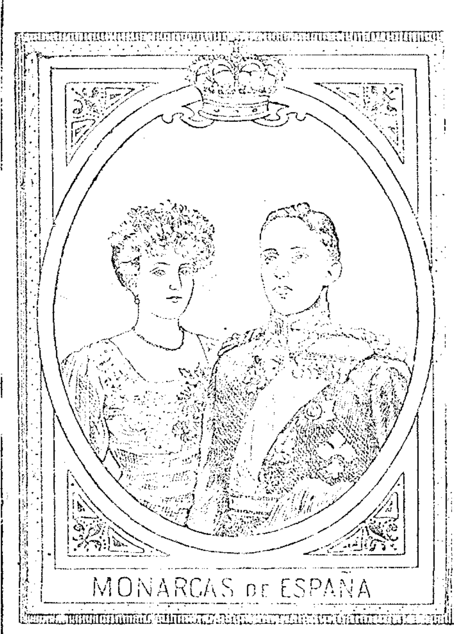

Enero 22 de 1926. — Miller Lock Company. — Para distinguir cerraduras, candados, cerrajes y llaves en general de la clase 10. — Aviso N.º 12.093.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.071



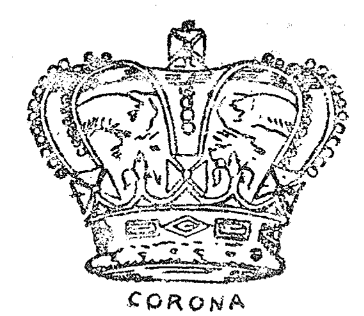

Enero 22 de 1926. — Julio Milou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.918.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.074




Enero 22 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y mercería, de la clase 15. — Aviso N.º 12.098.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.075




Enero 22 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 12.097.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.076




Enero 22 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.º 12.098.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.077



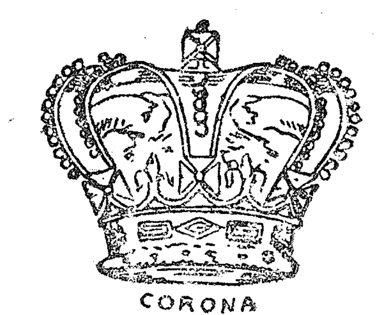

Enero 22 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 12.102.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.078



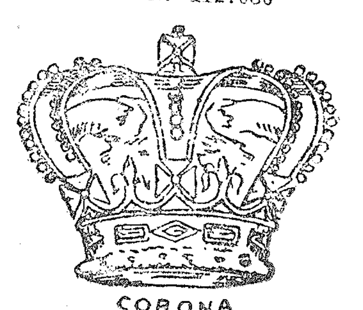

Enero 22 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 12.101.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.079




Enero 22 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 12.100.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.080




Enero 22 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 12.099.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.081

"LA MEDICINA ARGENTINA"

Enero 22 de 1926. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso número 12.103.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.085

"SUPER-LIQUIDACION"

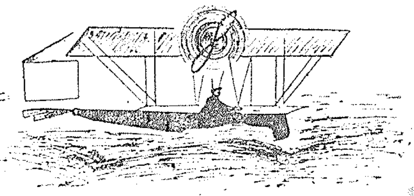
Enero 22 de 1926. — Pedro Bignoli Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 7.634.
v - 6 febrero

Acta N.º 112.086

"SOBRE - SORPRESA

Enero 22 de 1926. — Pedro Bignoli Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 12.112.
v - 6 febrero

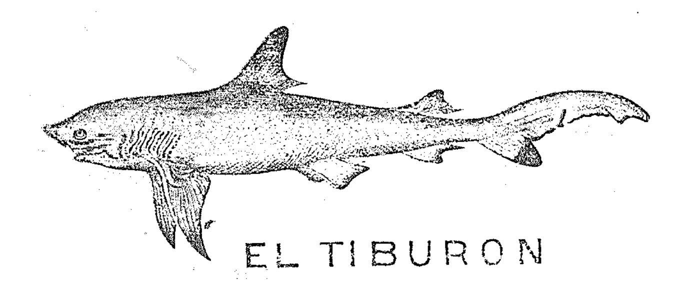
Acta N.º 112.087



AVION

Enero 23 de 1926. — José Rambo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 12.091.
v - 6 febrero

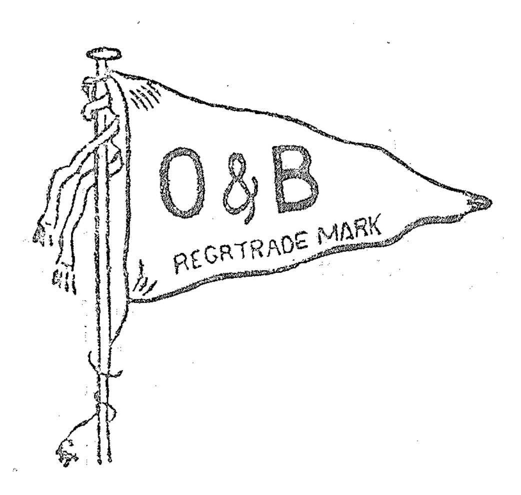
Acta N.° 110.577




Octubre 29 de 1925. — Pedro Zandomeneghi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — (Substituída en Enero 18 de 1926). —Aviso N.° 12.008.

v - 6 febrero

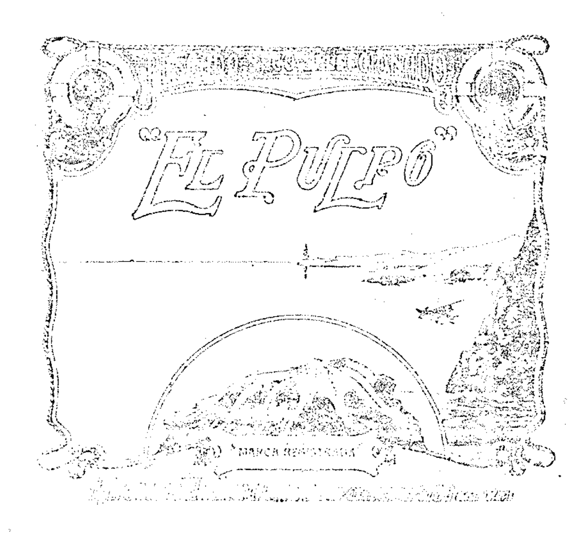
Acta N.° 111.977




Enero 18 de 1926. — Olivo y Bakirgian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, con excepción de calzoncillos, combinación de ropa interior y mamelucos. — Aviso N.° 11.996.

v - 6 febrero

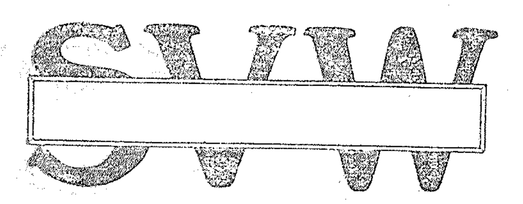
Acta N.° 111.979




Enero 18 de 1926. — A. y J. Alonso Villar. — Para distinguir conservas, de pescado, de la clase 22. — Aviso N.° 11.995.

v - 6 febrero

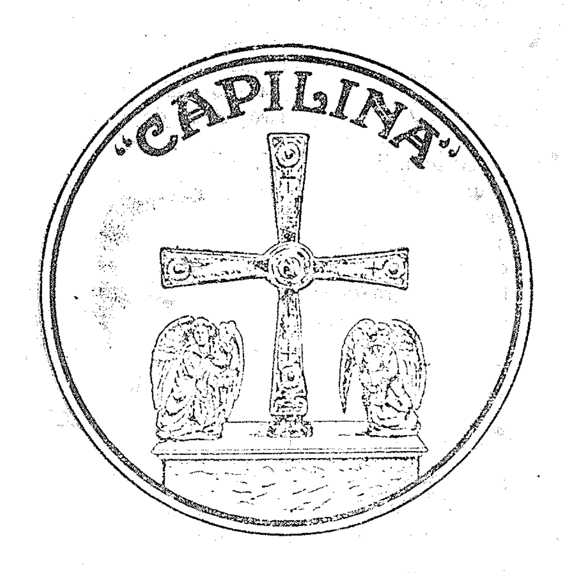
Acta N.° 111.993




Enero 19 de 1926. — Standard Varnish Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas tería; de la clase 10. — Aviso N.° 12033.

v - 6 febrero

Acta N.° 111.980

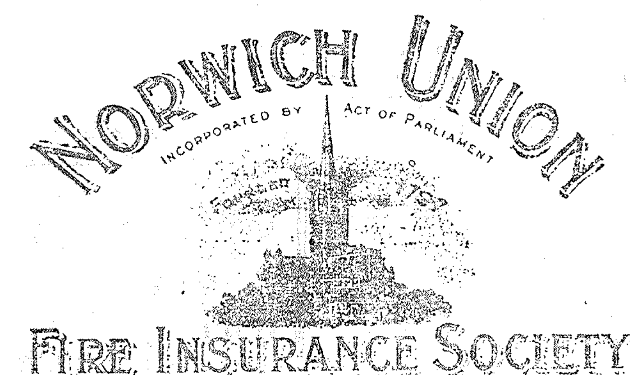



Enero 18 de 1926. — José Mariano Villalobos, Antonio Martínez y Policarpo Pando. — Para distinguir confeccio-nes, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase16. — Aviso N.° 11.994.

v - 6 febrero

Acta N.° 111.998

*La Sociedad Inglesa de Seguros contra Incendios titulada*




Enero 19 de 1926. — Sociedad Anónima Norwich Union Fire Insurance Society Limited. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 12022.

v - 6 febrero

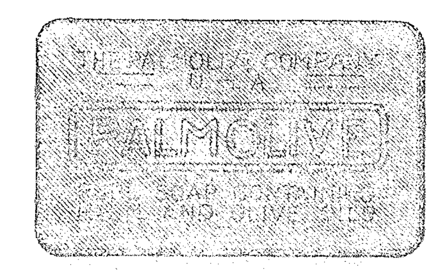
Acta N.° 112.007




Enero 19 de 1926. — Caffaro Marra Hnos. — Para distinguir productos de pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso N.° 11966.

v - 6 febrero

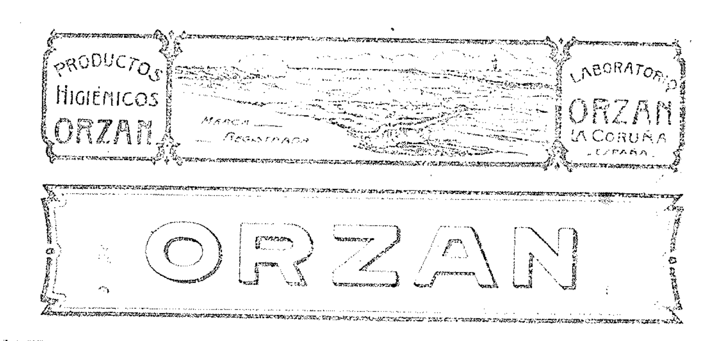
Acta N.° 112.013



Enero 19 de 1926. — The Palmolive Company. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Aviso número 12017.

v - 6 febrero

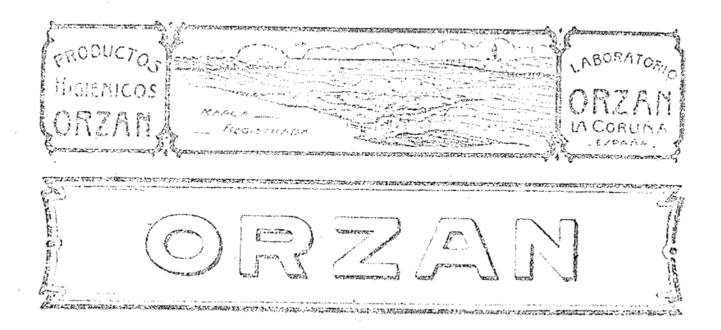
Acta N.° 112.019




Enero 19 de 1926. — Perfecto Castro Romay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 12040.

v - 6 febrero

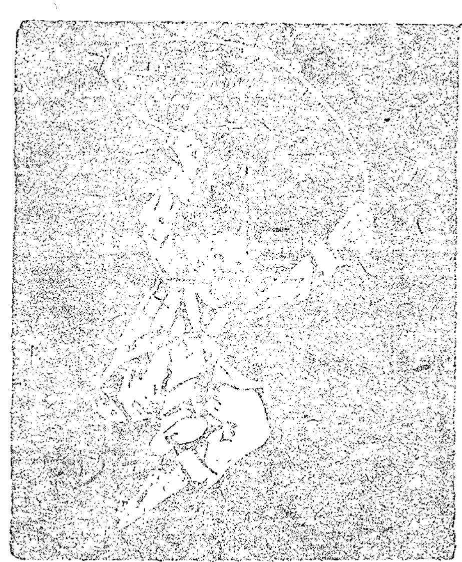
Acta N.° 112.018




Enero 19 de 1926. — Perfecto Castro Romay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12.039.

v - 6 febrero

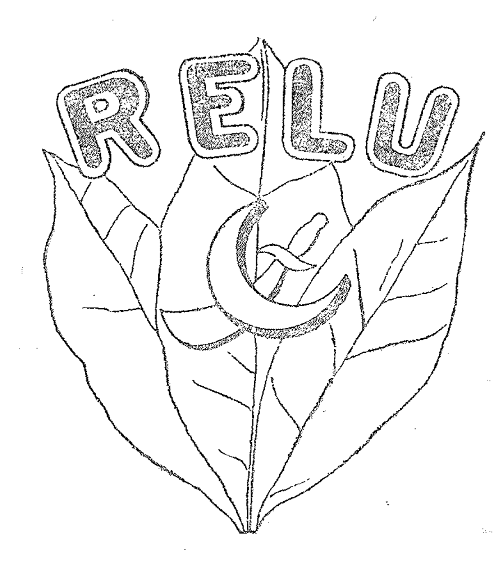
Acta N.° 112.029




Enero 20 de 1926. — Donato Civelli. — Para distinguir linimentos, de la clase 2. — Aviso N.° 12067.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.016




Enero 19 de 1926. — Reed Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 12014.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.073




Enero 22 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso N.° 12.1[illegible]

v - 6 febrero

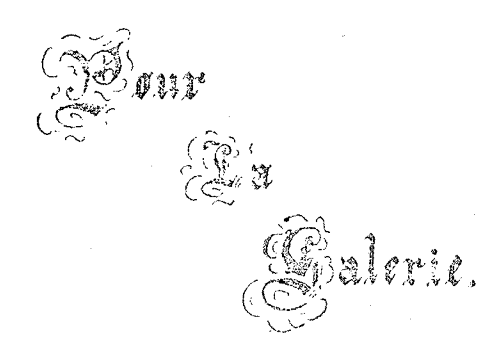
Acta N.° 112.047




Enero 22 de 1926. — José Caldararo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 12.077.

v - 6 febrero

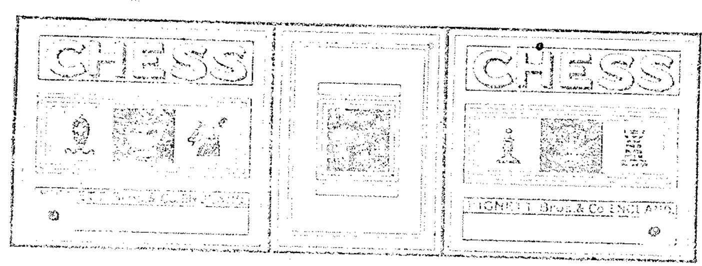
Acta N.° 112.031




Enero 21 de 1926. — Pedro L. Valdez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 11967.

v - 6 febrero

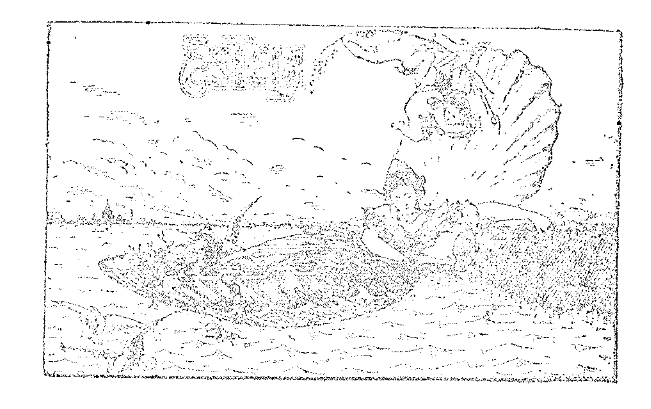
Acta N.° 112.061




Enero 22 de 1926. — British - American Tobncco Co. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.120.

v - 6 febrero

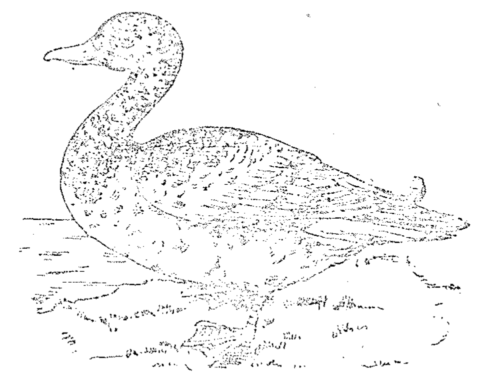
Acta N.° 112.063



Enero 22 de 1926. — Concepción Montesinos Cabrelles, Viuda de F. Estela. — Para distinguir arroces, de lar clase 22. — Aviso N.° 12.090.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.072




Enero 22 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.094.

v - 6 febrero

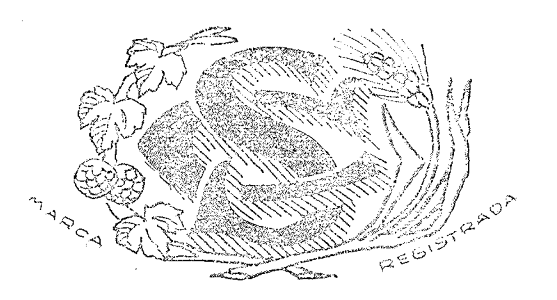
Acta N.° 112.084




Enero 22 de 1926. — M. J. R. Cotello. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.087.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.082




Enero 22 de 1926. — Cervecería Schlau, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.991.

v - 6 febrero

Acta N.° 112.083




Enero 22 de 1926. — Cervecería Schlau, Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso N.° 11.990.

v - 6 febrero

*Rafael Ramos Mejía*, Comisario

*D. Ebuletche*, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional